



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 24 DE MARZO
DE 2016**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X V

2

SECCIÓN III

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Educación.

Guadalajara, Jalisco a 08 de enero de 2016.

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracción I, 8, 11, 12 fracción III y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 32 y 33 fracción V de la Ley General de Educación; artículos 12, 50, 80, 90, 91, 92 fracción V y 93 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; y 8 fracción V, 27 fracciones VII y X, 36 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en el artículo 20 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2016; Acuerdos derivados de la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos. Satisfacción de las Necesidades Básicas de Aprendizaje (Jomtien, Tailandia 1990), la Declaración de Salamanca en 1994 y la Declaración de la Conferencia Nacional Atención Educativa a Menores con Necesidades Educativas Especiales. Equidad para la Diversidad y en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracción I, 8, 11, 12 fracción III y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y 12 de la Ley de Educación, todas las anteriores leyes del Estado de Jalisco, la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco es la Dependencia encargada de dar cumplimiento a las obligaciones del Gobierno del Estado de Jalisco en materia educativa.

II. El artículo 90 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, señala que la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco tomará las medidas necesarias para hacer expedito el derecho a la educación que tiene todo habitante del Estado, en igualdad de circunstancias y oportunidades de acceso y permanencia al sistema educativo estatal.

Asimismo, el artículo 50 contempla la provisión de educación especial con el fin de proporcionar educación a personas con necesidades educativas especiales, transitorias o definitivas, así como aquellos con aptitudes sobresalientes en los niveles de educación básica; asimismo se contempla que la educación especial incluirá la orientación a padres o tutores, la capacitación a los maestros y personal de las escuelas de educación básica pertenecientes al sistema educativo estatal, que integren a alumnos de educación básica con necesidades educativas especiales.

De igual manera, el numeral 91 del citado cuerpo normativo dispone que se tomarán las medidas pertinentes a través de programas adicionales, para lograr los objetivos descritos en favor de los grupos y regiones con mayor rezago educativo, y grupos con necesidades educativas especiales, así como las que tengan condiciones económicas y sociales de mayor marginación, para que, en forma constante y permanente, reciban la atención y auxilios necesarios.

4

Dicho ordenamiento en su artículo 2 señala además que todos los habitantes del estado tienen derecho a recibir educación con las mismas oportunidades de acceso, calidad, permanencia y pertinencia, reconociendo que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, siendo un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad como factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social.

III. Que una de las prioridades de la política social del actual Gobierno del Estado de Jalisco es brindar atención a todos aquellos sectores de la población que requieren algún tipo de apoyo para superar las condiciones de marginación y desamparo en las que viven.

IV. Que el artículo 1° de la Declaración Mundial sobre Educación para Todos (1990) menciona que cada persona debe contar con las posibilidades de educación necesarias para satisfacer sus necesidades de aprendizaje, es decir, que todos los alumnos tienen derecho a una atención adecuada en el ambiente menos restrictivo posible.

V. En razón de los vínculos de entendimiento y cooperación educativa existentes en atención a niños y jóvenes con enfermedad, que asisten o permanecen en un Hospital y son atendidos en una aula hospitalaria o en cama por un docente y considerando el marco jurídico emanado del artículo 3° Constitucional, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero del 2012, en su párrafo primero establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Asimismo, estipula que la educación preescolar, primaria y secundaria, que conforman la educación básica; así como la educación media superior, será obligatoria y además atendiendo a lo establecido por el artículo 4° Constitucional en su párrafo cuarto, toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

VI. Para atender la demanda educativa de niños, niñas y jóvenes hospitalizados, el 09 de marzo del 2005 se puso en marcha el programa "Sigamos Aprendiendo... en el Hospital", el cual tiene como objetivo que los niños, niñas y adolescentes que se diagnosticaron con alguna enfermedad crónico degenerativa que requieren de periodos prolongados de hospitalización continúen con su educación básica. Con fecha 07 de diciembre del 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se establece que los hospitales públicos de tercer nivel de atención con servicios de atención médica pediátrica, deberán brindar apoyos pedagógicos y espacios para la atención educativa a niños, niñas y jóvenes menores de 18 años.

VII. El 01 de marzo de 2010, la Secretaría de Salud Federal suscribió con el Gobierno del Estado de Jalisco, el CONVENIO Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas 2010, para la transferencia de recursos federales, a fin de instrumentar el fortalecimiento e integridad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud. En dicho CONVENIO se destinaron recursos para el programa "Sigamos Aprendiendo... en el Hospital".

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos antes indicados, por este conducto se extienden las reglas de operación del programa presupuestario Apoyos para alumnos con problemas de Salud que afectan su Trayecto Escolar, específicamente del **Programa "Sigamos Aprendiendo en el Hospital"**, en adelante El Programa, en las cuales se establecen los mecanismos con los que ha de operar conforme a los siguientes lineamientos:

SECCIÓN 1. ASPECTOS GENERALES

2. INTRODUCCIÓN

El Programa, es una estrategia cobijada en la inclusión educativa, es decir, es un instrumento útil en las urgentes y enormes necesidades de los alumnos que padecen enfermedad y se encuentran hospitalizados. El Programa Sigamos Aprendiendo en el Hospital, apoya abatir el rezago educativo de los niños y jóvenes en edad de cursar la educación básica que a causa de presentar enfermedad dejan de asistir a clases ya sea de forma temporal o permanente, a través de la implementación de una propuesta de atención educativa de educación básica, que responda a sus necesidades en el marco del contexto hospitalario.

El servicio se proporciona en el aula hospitalaria y en las camas de los niños (a) y jóvenes de forma personalizada cuando sus condiciones de salud les impiden asistir al aula. La propuesta didáctica es flexible, debido a que se realizan adecuaciones curriculares basadas en la Reforma Integral de la Educación Básica y las necesidades educativas de los alumnos-pacientes.

El uso de la tecnología en el aula reviste un especial interés para la población infantil usuaria del servicio que por sus limitaciones de salud les impide cualquier otro tipo de actividades físicas.

El servicio es totalmente gratuito ya que de acuerdo a las Bases de Colaboración SEP-Salud se equipan las aulas y se proporciona material didáctico y escolar.

Inició a nivel nacional el 9 de marzo de 2005 a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa (DGDGIE) por medio del Proyecto denominado "Prevención y Atención al Rezago Educativo por Enfermedad", con el propósito de ofrecer una respuesta educativa a la población en edad escolar que por motivos de salud se ausenta por periodos largos o de manera permanente de la escuela regular, empato el Programa Sigamos Aprendiendo en el Hospital.

Este programa, se enmarcó principalmente en la firma de "Bases de Colaboración" entre el sector educativo y el sector salud, necesarias para la consecución de los objetivos previstos en beneficio de la población objetivo.

El Estado de Jalisco de forma comprometida con el Programa se implementa como primera instancia en el Hospital Regional "Valentín Gómez Farías" a partir del 27 de noviembre de 2006. A la fecha se cuenta con aulas en los Hospitales además del anterior mencionado en el Hospital General de Occidente (SSA), Hospitales Civiles y Hospital de Pediatría de Alta Especialidad (IMSS). El programa en los últimos años atiende a más de 6 mil alumnos y otorga casi 20,000 clases en las aulas o encamados de dichos hospitales.

Por ello la finalidad de la política social del Gobierno de la República, es lograr que las familias mexicanas tengan mejores niveles de bienestar que les permita atender las necesidades básicas; que todas las madres y padres de familia tengan lo suficiente para el sustento diario de sus hijos y proporcionarles salud y educación; por lo que se ha propuesto impulsar el desarrollo humano con el fin de que las familias superen las condiciones de pobreza y marginación, contribuyendo así al pleno ejercicio de los derechos humanos y sociales de todos los mexicanos, con especial énfasis en los derechos a la protección de la salud, a la educación y a la alimentación.

Por lo anterior, el Programa se posiciona en un rango de edad donde los niños y niñas que reciben educación básica, están en desventaja; Esta situación hace urgente la intervención del Estado a favor de este grupo social a través de medidas de políticas públicas, como el caso del Programa Sigamos Aprendiendo en el Hospital, para reducir las brechas de desigualdad de aprendizaje entre menores en edad escolar. Con ello, el Programa contribuye al Cumplimiento del Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 3.2 Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo, en el que se establece como prioridad el garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población. Al respecto, las acciones del programa se alinean

6

al Objetivo 2 de la Política de Bienestar que busca apoyar la permanencia en la escuela de los niños y jóvenes; así como fomentar la calidad de la educación impartida y elevar los niveles de escolaridad de la población para potencializar sus posibilidades de desarrollo.

3. DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA

3.1 Nombre Del Programa:

Programa “Sigamos Aprendiendo en el Hospital” derivado del Programa Presupuestario Apoyos para alumnos con problemas de Salud que afectan su Trayecto Escolar.

3.2 Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 y otros:

El Programa fortalece el Objetivo de Desarrollo 16 dieciséis (OD16) el cual consiste en *Mejorar el acceso, la cobertura y la calidad de la educación, reducir el rezago educativo y promover la equidad en las oportunidades educativas*. Así como también el OD1601 que corresponde a *Reducir el Rezago Educativo* y el O1E1 que *Garantiza una escuela incluyente con equidad*. Con respecto al Plan Nacional de Desarrollo, apoya al 3.2 que *garantiza la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo*. En cuanto al Objetivo de la Política de Bienestar, el Programa ayuda al Objetivo específico 2 el que consiste en *Apoyar la permanencia en la escuela de los niños y jóvenes; así como fomentar la calidad de la educación impartida y elevar los niveles de escolaridad de la población para potencializar sus posibilidades de desarrollo*. Asimismo el Programa fortalece al Objetivo de Desarrollo del Milenio, con el Objetivo 2, *lograr la enseñanza universal*.

3.3 Dependencia responsable:

El Programa será coordinado por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

3.4 Dirección General o área interna responsable:

El Programa como parte de Educación está adscrito a la Dirección de Programas para el Desarrollo y Bienestar Escolar perteneciente de la Dirección General de Programas Estratégicos de la Coordinación de Educación Básica de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

3.5 Tipo de programa: Gubernamental.

3.6 Presupuesto a ejercer: No Aplica.

3.6.1 Gastos Operativos:

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco asignará el recurso presupuestal operativo del Programa y establecerá los mecanismos para dotar de los apoyos materiales, humanos y financieros.

3.6.2 Capitalización:

El Programa puede recibir donaciones en dinero o en especie de fuentes públicas y privadas, nacionales y extranjeras, los cuales se usarán exclusivamente para las actividades del Programa.

SECCIÓN II. INCIDENCIA

4. OBJETIVOS

4.1 General:

Contribuir a abatir el rezago educativo por enfermedad de la población infantil usuaria de hospitales en el Estado de Jalisco, a través de la atención educativa dentro de las aulas hospitalarias convenidas.

4.2 Específicos:

- Ampliar las oportunidades de acceso y permanencia a la educación básica de los niños y niñas que se encuentran en condición hospitalaria.
- Atención educativa a niños, niñas y jóvenes dentro de las aulas hospitalarias o en cama del hospital.

5. COBERTURA:

Este Programa tiene una cobertura en el Estado de Jalisco, en los hospitales Valentín Gómez Farías, Hospital General de Occidente (SSA), Hospitales Civiles y Hospital de Pediatría de Alta Especialidad (IMSS) en las áreas y horarios que se determinen en los Convenios establecidos o disposiciones de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

6. POBLACIÓN OBJETIVO

Niños, niñas y jóvenes de 3 años de edad a los 16 años de edad que se encuentran hospitalizados en el Estado de Jalisco, en los hospitales Valentín Gómez Farías, Hospital General de Occidente (SSA), Hospitales Civiles y Hospital de Pediatría de Alta Especialidad (IMSS) en las áreas y horarios que se determinen en los Convenios establecidos y su enfermedad y tratamiento lo permita. Se busca apoyar a los estudiantes en la educación básica en sus niveles y modalidades de preescolar, primaria y secundaria que por su situación derivan rezago y deserción escolar.

7. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS

Se determinan a partir de los atributos que tienen los apoyos de conformidad con los apartados 7.1, 7.1.1 y 7.2 de las presentes Reglas de Operación.

7.1 Tipos o modalidades de beneficios o apoyos:

Los tipos o modalidades de beneficios o apoyo que contempla el Programa se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal con que se cuente para su desarrollo. Estos apoyos tienen modalidad de atención educativa en aula o cama hospitalaria, debido a que esta atención es una orientación y asistencia por parte de un docente que otorga clases a los niños, niñas y jóvenes hospitalizados, sin costo. Otro apoyo que se otorga, es vinculación con otros programas educativos que permiten a los alumnos continuar con sus estudios y/o certificarse si cumple con la normatividad vigente, según sea el caso.

8

7.1.1 Apoyos:

En lo relacionado a los apoyos, se consideran de acuerdo a la disponibilidad presupuestal asignada.

- 1) Docente (s) de educación básica en sus niveles y modalidades de preescolar, primaria y secundaria, según sea el caso para cubrir las aulas hospitalarias.
- 2) Clases educativas de educación básica en sus niveles y modalidades de preescolar, primaria y secundaria, según sea el caso.
- 3) Material escolar de uso diario se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal con que se cuente para su desarrollo.
- 4) Vinculación con otros programas educativos que permiten a los alumnos continuar con sus estudios y/o certificarse si cumple con la normatividad vigente, según sea el caso.

7.2 Cantidades (montos) y rangos de beneficios o apoyos a entregar:

El beneficiario podrá recibir los apoyos de modalidad de servicios educativos que se describen en el apartado 7.1 y 7.1.1 en referencia a los numerales 4.1, 5 y 6 de las presentes Reglas de Operación o la disponibilidad presupuestal con que se cuente para su desarrollo, según sea el caso.

7.3 Temporalidad:

Los beneficiarios permanecerán en el Programa y podrán recibir los apoyos educativos en el hospital o encamados mientras estén comprendidos en el rango de edad de 3 años a 16 años de edad en referencia a los numerales 4.1, 5, 6 del presente ordenamiento. Los pacientes-alumnos, quedaran fuera del programa cuando se den las altas médicas o en su caso restricciones de salud.

En lo relacionado a las decisiones sobre los beneficiarios y de los apoyos del Programa, se harán en referencia a los convenios firmados con los hospitales.

8. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del Programa y podrán gozar de los beneficios, aquellas personas que cumplan o se mantengan en los criterios de elegibilidad y requisitos estipulados en el apartado 8.1 del presente documento en referencia a los numerales 4.1, 5, 6, 7, 7.1, 7.2 y 7.3 de las presentes Reglas de Operación o a partir de la determinación del Convenio contraído con los hospitales en consideración a la disponibilidad presupuestal con que se cuente para su desarrollo, según sea el caso.

8.1 Criterios de elegibilidad y requisitos

Para que los estudiantes formen parte del padrón de beneficiarios de este Programa deberán de cumplir con las siguientes disposiciones:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
Se debe de cumplir lo siguiente	
1) Diagnóstico médico y escrito simple	<p>A. Para los niños, niñas y jóvenes que están hospitalizados para acreditar su diagnóstico médico, bastará solo: Encontrarse ubicado en algún encamado o área del hospital que se encuentre en las áreas determinadas para la atención educativa en referencia al convenio de atención educativa.</p> <p>En el caso del escrito simple, es solo una petición del servicio al programa la cual puede ser verbal o por escrito. Asimismo, proporcionar información personal para llenar los datos estadísticos.</p>
2) Edad	<p>B. Para los niños, niñas y jóvenes que están hospitalizados para acreditar su edad: solo será necesario que el padre de familia o tutor mencione su edad cronológica.</p> <p>En caso de que se apoye en alguna vinculación con otros programas educativos que permiten a los alumnos continuar con sus estudios o certificarse si cumple con la normatividad vigente, según sea el caso.</p> <p>Deberá presentar copia de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Acta de nacimiento.• Clave Única de Registro de Población (CURP). <p>Además: copia de comprobante de domicilio e IFE de padre de familia o tutor según corresponda.</p>

<p>3) Estar inscrito o no en una escuela pública inicial y básica en sus niveles y modalidades de preescolar, primaria y secundaria.</p> <p>Nota importante: Por la situación de salud, los pacientes-alumnos dejan de asistir a la escuela y por ende, se dan de baja de la misma; en otras ocasiones los alumnos no tienen escuela de origen por lo que el docente deberá orientar en algún caso de los antes señalados para que el padre de familia o tutor inscriba o reinscriba al alumno a una escuela pública e informe la situación de salud de su hijo (a) y que el programa lo está atendiendo para establecer una coordinación educativa que permita al paciente – alumno continuar con sus estudios.</p>	<p>A. Para acreditar que asiste a una escuela pública inicial y básica en sus niveles y modalidades señaladas: Bastará solo que el padre de familia o tutor refiera el grado y grupo, y datos referenciales de la escuela: nombre, clave, localidad, municipio y turno.</p> <p>En caso de que se apoye en alguna vinculación con otros programas educativos que permiten a los alumnos continuar con sus estudios o certificarse si cumple con la normatividad vigente, según sea el caso.</p> <p>Podrá presentar el siguiente documento:</p> <ul style="list-style-type: none">• Constancia de estudio en el que se señale los siguientes datos: nombre completo del solicitante, identificación de la escuela, calificaciones del solicitante si fuera el caso, fechas de atención escolar, nombre completo y firma del director; además de sello de la institución educativa. <p>Nota importante: la información proporcionada por la familia o tutor del solicitante será verificada y en caso de falsedad de información se rechazado dicho trámite.</p>
--	---

8.2 Derechos y obligaciones

Todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el Programa.

Los beneficiarios del Programa, tienen, además, los siguientes derechos y obligaciones:

8.2.1 Derechos

1) Recibir una atención de calidad y calidez por parte de todos los profesionales que intervienen en las atenciones educativas.

2) Contar con la información apropiada sobre el aprovechamiento escolar de su (s) hijo (a).

3) Recibir los apoyos que establece el Programa, siempre y cuando cumplan o se mantengan en los criterios de elegibilidad y requisitos estipulados en el apartado 8.1 del presente documento en referencia a los numerales 4.1, 5, 6, 7,7.1, 7.1.1, 7.2 y 7.3 de las presentes Reglas de Operación o a partir de la determinación del Convenio de colaboración con el Hospital.

4) Recibir el acompañamiento en la vinculación con otros programas educativos que permiten a los alumnos continuar con sus estudios y/o certificarse si cumple con la normatividad vigente, según sea el caso.

5) Recibir orientación en algún caso de los antes señalados para que el padre de familia o tutor inscriba o reinscriba al alumno a una escuela pública e informe la situación de salud de su hijo (a) y que el programa lo está atendiendo para establecer una coordinación educativa que permita al paciente –alumno continuar con sus estudios.

8.2.2 Obligaciones

El padre, madre de familia o tutor según sea el caso, adquiere la responsabilidad de apoyar al docente en las actividades de salud y educativas acordes a su hijo (a) e informar en caso de ser necesario alguna consideración que ponga en riesgo al paciente-alumno.

Asimismo, son obligaciones de los padres o tutores de los beneficiarios del Programa:

- 1) Acompañar o permanecer cerca de su hijo (a) durante la atención educativa, para apoyar al docente en su labor o atención escolar u hospitalaria.
- 2) Proporcionar información de salud y educativa de su hijo (a) para completar datos estadísticos.
- 3) Apoyar en las tareas educativas y proveer material educativo de uso diario a su hijo (a).
- 4) Participar en labores de difusión, promoción y otras actividades que el Programa requiera.

9. PROCESOS DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

La instancia ejecutora y responsable de la promoción y aplicación de los recursos de este Programa será la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, a través del Coordinador Estatal, en referencia de las presentes Reglas de Operación y de la normativa aplicable.

La Secretaría de Educación Jalisco, a través de la Dirección de Programas para el Desarrollo y Bienestar Escolar, es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.1 Coordinación Institucional:

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan afecten o presenten duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal. La coordinación institucional y vinculación de acciones, buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura del Programa, explotar la complementariedad y reducir los gastos administrativos.

9.2 Operación y Ejecución de las Acciones

La operación de este Programa estará bajo la responsabilidad de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, a través del Coordinador Estatal, mismo que tendrá las siguientes responsabilidades:

9.2.1 Coordinador Estatal:

Tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer y coordinar en el marco de los fines del Programa, las acciones de coordinación institucional al interior de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco e interinstitucional con otras instancias o dependencias del gobierno estatal, municipal y nacional, así como instancias privadas, de la sociedad civil o internacionales.
- II. El Coordinador Estatal, es el único responsable de Administrar y Operar el uso eficaz, eficiente y transparente del Programa. Quien deberá responder a cualquier señalamiento que se realice.
- III. Coordinar a través de las instancias competentes, los distintos procesos y componentes del Programa.
- IV. Vigilar la atención educativa que se brinda en los hospitales convenidos. Asimismo considerar las recomendaciones o sugerencias de atención de salud o educativas que emita el Consejo Asesor.
- V. Gestionar acuerdos de cooperación con instituciones académicas y del sector salud, tanto en México como en el extranjero entre asociaciones, fundaciones, universidades, institutos y centros de investigación vinculados a la atención educativa de niños, niñas y jóvenes en condición hospitalaria, para el desarrollo de actividades de formación continua de los docentes que brindan los servicios de docencia.
- VI. Dar a conocer el contenido de las presentes reglas de operación y orientar a la comunidad educativa en general, sobre la aplicación del mismo.
- VII. Llevar a cabo las acciones necesarias para que se cumpla lo establecido en el presente Acuerdo, y en el caso de inobservancia para que se sancione la misma.
- VIII. Determinar con el apoyo de la Dirección General de Personal y áreas de competencia, los docentes que reúnen el perfil profesional adecuado para llevar a cabo las intervenciones educativas en el marco de las presentes reglas de operación y la normatividad aplicable para que su asignación temporal cumpla con leyes vigentes, si fuera el caso.

9.2.2 Del Consejo Asesor:

El Consejo Asesor de Salud estará conformado por un representante de cada Hospital : Valentín Gómez Farías, Hospital General de Occidente (SSA), Hospitales Civiles y Hospital de Pediatría de Alta Especialidad (IMSS), así como de dos representantes de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; debiendo reunirse por lo menos una vez cada tres meses y en cada reunión elaborará una minuta. El lugar, fecha y hora para su desarrollo, estará determinado en acuerdo de los involucrados en la primera reunión. Para que los acuerdos sean válidos se necesita la asistencia de 50% más 1 de los integrantes. En donde el Presidente del Consejo Asesor estará ocupado por el Coordinador de Estatal del Programa dependiente de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco. El voto de calidad estará a cargo

El Consejo Asesor tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar en las gestiones operativas y de coordinación para la operación del programa.
- II. Establecer áreas y horarios de atención conforme al convenio establecido entre el programa y el hospital. Asimismo, determinar otras zonas de atención o restringir accesos por situaciones del servicio hospitalario.
- III. Sugerir recomendaciones de salud o educación con la intención de que apoyen la atención educativa de los pacientes-alumnos.
- IV. Apoyar al Coordinador en lo que éste solicite, así como presentar sugerencias a dicho coordinador sobre las diversas maneras de mejorar el Programa.

9.2.3 Fases del Programa:

I. Detección inicial y diagnóstico precoz.

Se llevará a cabo un programa de detección de posibles candidatos en la aula hospitalaria o áreas de atención determinadas por el hospital; para detectar e invitar a niños, niñas y jóvenes en edad a fortalecer su educación básica en sus niveles y modalidades de preescolar, primaria y secundaria; los cuales podrán acudir a recibir orientación educativa en el aula o en cama según sea el caso. No obstante lo anterior, personal de salud del hospital podrá canalizar posibles candidatos en cualquier momento a la aula hospitalaria de acuerdo al horario establecido.

II. Valoración de Ayudas Educativas

Una vez realizada la detección inicial, el personal docente de acuerdo a su experiencia y entrevista verbal con el menor y padre de familia tutor acerca de su instrucción educativa, y en base a ese dialogo, determinará la orientación educativa que podrá recibir para fortalecer sus aprendizajes.

III. Intervención educativa

Una vez realizada la entrevista verbal, el docente en referencia a su experiencia desarrollará la clase escolar ya sea en el aula o en cama del hospital, para ello, utilizará materiales educativos de uso diario acordes a la edad, nivel o modalidad educativa que se requiera para fortalecer los aprendizajes. Cabe señalar, que para desarrollar lo anterior, el docente considerará la enfermedad, estado de salud y recomendaciones médicas del paciente-alumno. Asimismo la estancia del mismo.

IV. Seguimiento.

Solo en el caso específico de estancia larga del paciente-alumno, el docente podrá contar si lo cree conveniente con un expediente personalizado conforme a los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en el numeral 8.1 de las reglas de Operación. Con la finalidad de apoyar la atención educativa que se otorgue al menor en una escuela o con un proyecto educativo que lo ayude a continuar o certificar sus estudios de nivel básico, si fuera el caso y lo solicite el padre de familia o tutor.

El programa no promueve, valida, inscribe, reinscribe, acreditar o certificar los estudios de un beneficiario atendido educativamente. Solo podrá extender una constancia de atención

14

educativa, donde se señale que contenidos y aprendizajes esperados se alcanzaron por el alumno como muestra que se atendió educativamente por un docente y la misma, se solita por medio de un escrito simple al docente.

En el caso de atención de pacientes-alumnos de corta y media estancia, el expediente del alumno no es necesario, debido a que el paciente-alumno tiene escuela de origen y por su situación de enfermedad, dejó de asistir a la escuela donde se encuentra inscrito. Por consiguiente se podrá extender una constancia de atención educativa, donde se señale que contenidos y aprendizajes esperados se alcanzaron por el alumno como muestra que se atendió educativamente por un docente y la misma, se solita por medio de un escrito simple al docente.

En las tres estancias hospitalarias (corta, mediana y larga) y siempre y cuando se atendido educativamente el alumno se llevará el registro estadístico del programa.

SECCIÓN III MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS Y TRANSPARENCIA

10. Matriz de Indicadores para Resultados:

Nivel	Resumen	Medios	Supuestos	Indicador	Meta	Unidad de media
Fin	Contribuir a abatir el rezago educativo por enfermedad de la población infantil usuaria de hospitales en el Estado de Jalisco, a través de la atención educativa dentro de las aulas hospitalarias.	Informes mensuales de ingreso de alumnos al programa, elaborados por las maestras hospitalarias.	Los alumnos están en condiciones estables para recibir sus clases. Se cuenta con el apoyo de los padres de familia y del personal del hospital.	Número de niños y jóvenes en situación hospitalaria reciben atención educativa	5,000	Alumnos
Propósito	Ampliar las oportunidades de acceso y permanencia a la educación básica de los niños y niñas que se encuentran en condición hospitalaria.	Convenios de Colaboración, Salud-Educación	Las Secretarías de Salud y Educación cumplen en tiempo y forma con los Convenios de Colaboración que los compromete al cumplimiento de las obligaciones contraídas y especificadas en los mismos.	Número de hospitales con atención educativa a la población infantil	5	Aulas

Componente	Atención educativa brindada a niños, niñas y jóvenes dentro de las aulas hospitalarias o en cama del hospital.	Informes mensuales de ingreso de alumnos al programa, elaborados por las maestras hospitalarias.	Los alumnos están en condiciones estables para recibir sus clases. Se cuenta con el apoyo de los padres de familia y del personal del hospital.	Número de alumnos con la atención educativa del programa Sigamos Aprendiendo en el Hospital	5000	Alumnos
Actividad	Sesiones del Consejo Técnico Escolar.	Bitácora de sesiones con las actas elaboradas por la secretaría del Consejo Técnico Escolar, elegida por el colectivo docente y cartas programáticas correspondientes.	Se cuenta con el conocimiento y apoyo de la comunidad educativa y padres de familia al trabajo colegiado de los docentes en el Consejo Técnico Escolar que garantiza el aprendizaje de los alumnos.	Número de reuniones del Consejo Técnico escolar.	13	Reuniones

Nota: los convenios se renuevan según la vigencia señalada en los mismos, los cuales se refieren a las aulas en funcionamiento en cada hospital.

11. Evaluación

11.1 Agenda de evaluación:

Durante el ejercicio anual el Programa realizará una evaluación sin recurso económico, la cual consistirá en presentar un informe de actividades conforme a la Matriz de Indicadores por Resultado (MIR) en la que especificará los logros alcanzados y retos que se establezca con la única finalidad de generar acciones de mejora si fuera el caso y que los fines del programa y la legislación aplicable lo permitan.

En la evaluación se abordarán aspectos como el número de beneficiados, la coordinación interinstitucional, el proceso de seguimiento y el uso de los recursos. La evaluación será publicada en la página del Programa dentro del portal de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

11.2 Instancia encargada de coordinar la evaluación:

Será la Coordinación Estatal del Programa debido a que con base a los resultados de la evaluación implementará mejoras pertinentes para realizarse.

12. Transparencia, difusión y rendición de cuentas

El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, llevará a cabo la difusión del Programa, misma que se hará del conocimiento de la población, las características del mismo, dando a conocer los requisitos y los criterios de elegibilidad a través de los medios de comunicación de su respectiva página de internet <http://estudiaen.jalisco.gob.mx/sigamos-aprendiendo-hospital>

La difusión oportuna de información sobre las acciones, localidades donde se implementa, beneficiarios, logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones del Programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

“ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES, ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SE DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

12.1 Quejas y Denuncias:

Los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presente reglas de operación y demás normativa que resulte aplicable por los siguientes medios:

Teléfono (01 33) 3678 7578 (Dirección General de Contraloría de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco) o personalmente en sus oficinas ubicadas en Av. Central 615, Residencial Poniente, Zapopan, Jalisco, México. C.P. 45136.

12.2 Padrón de beneficiarios.

El listado de todos los beneficiarios se podrán observar a través de los medios de comunicación de su respectiva página de internet <http://estudiaen.jalisco.gob.mx/sigamos-aprendiendo-hospital> donde la información se actualizará por lo menos anualmente por la instancia ejecutora del programa.

Cabe señalar que los datos personales de los beneficiarios, se omiten por protección y en su lugar se incluyen los datos de los municipios de procedencia, el nivel o modalidad educativa que se atendió.

13. ANEXOS

GLOSARIO.

Docente: es el docente asignado temporalmente por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco o por el Programa al aula hospitalaria u hospital. Quien se encarga de atender educativamente al alumno en la educación básica, en sus tipos y modalidades de estudio: preescolar, primaria o secundaria.

Coordinador Estatal: es la persona que ostenta el cargo de titular del programa y se encarga de administrar y operar el programa.

Paciente-alumno: es el niño, niña o joven que por situaciones de salud se encuentra hospitalizado y se le otorga atención educativa.

Estancia corta: hospitalización comprendida de 3 a 7 días.

Estancia media: hospitalización comprendida de 8 días a 3 meses.

Estancia largo: hospitalización comprendida de más de 3 meses un día, la cual puede ser itinerante, es decir, acude a su hogar por periodos y posteriormente regresa. Asimismo puede permanecer en el hospital o casa. Son personas con enfermedades crónico-degenerativas u otras.

Alta médica: es la determinación médica que se prescribe para informar que la persona ya no recibirá atención hospitalaria.

Restricciones de salud: son las indicaciones médicas que por el tipo de enfermedad o padecimiento se preinscriben al tratamiento del paciente, mismas que se deben de informar de forma verbal o por escrito al docente para considerarlas en la atención educativa que se brinda.

Atención educativa: es el proceso de enseñanza aprendizaje, que se oferta a los pacientes-alumnos con la finalidad de fortalecer sus estudios.

Constancia de atención educativa: es el documento que otorga el programa solicitud del padre de familia o tutor en el que se especifica la fecha de atención, contenidos y aprendizajes alcanzados por parte del paciente-alumno.

Escrito simple: es la petición que se hace al programa por parte del padre de familia de forma mano escrita o por computadora, en que solicita la atención educativa para su niño, niña o joven. Asimismo este documento puede ser utilizado para solicitar la constancia de atención educativa.

Convenio: es el acuerdo firmado entre el programa y el hospital para el establecimiento, implementación y operación.

Consejo Asesor: es el órgano colegiado conformado por representantes de cada una de las partes involucradas para establecimiento, implementación y operación del programa en los hospitales.

Informe anual: es el documento que narra los logros alcanzados por el programa, el cual es realizado por el Coordinador Estatal en el que se abordarán aspectos como el número de beneficiados, la coordinación interinstitucional, el proceso de seguimiento y el uso de los recursos.

18

Rezago educativo: es el atraso escolar debido a situaciones de enseñanza-aprendizaje, por inasistencia o por motivo de enfermedad; por consiguiente los alumnos dejan de asistir o se dan de baja de la escuela y sus conocimientos se ven afectados, lo que causa reprobación o abandono de estudios.

Trayecto escolar: es la escolaridad de los alumnos, el cual consiste en 3 años en preescolar, 6 años en primaria y 3 años en secundaria. Cuando se ve interrumpido en este caso, es cuando los alumnos por su enfermedad no acuden a la escuela o la misma los da de baja, por tanto, se interrumpe.

Presupuesto: es el recurso económico asignado para la operatividad del programa.

Programa presupuestario: es el origen del recurso y esta tiene que ver con las líneas de acción de la política educativa y de gobierno vigente.

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 08 de enero de 2016

LEP FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ

Secretario de Educación de Jalisco

(RÚBRICA)

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Educación.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA DOTACIÓN DE ANTEOJOS “YO VEO POR JALISCO” AÑO 2016

CONTENIDO

1. Fundamentación y Motivación Jurídica

SECCIÓN I. ASPECTOS GENERALES

2. Introducción

3. Descripción básica del Programa

- 3.1. Nombre del Programa**
- 3.2. Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033**
- 3.3. Dependencia o entidad responsable**
- 3.4. Dirección General o área interna responsable**
- 3.5. Tipo de Programa**
- 3.6. Presupuesto a ejercer**
- 3.7. Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente.**

SECCIÓN II. INCIDENCIA

4. Objetivos

- 4.1. General**
- 4.2. Específicos**

5. Cobertura

6. Población Objetivo

7. Características de los beneficios

- 7.1. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos**
- 7.2. Cantidades (montos) y rangos de beneficios y apoyos**
- 7.3. Temporalidad**

8. Beneficiarios

- 8.1. Criterios de elegibilidad y requisitos**
- 8.2. Derechos y obligaciones**
 - 8.2.1 Derechos**
 - 8.2.2. Obligaciones**

9. Procesos de operación o instrumentación

SECCIÓN III. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS Y TRANSPARENCIA

10. Matriz para indicadores para resultados

11. Evaluación

11.1 Agenda de evaluación

11.2 Instancia encargada de coordinar la evaluación

12. Transparencia, difusión y rendición de cuentas

a) Difusión

b) Quejas y denuncias

12.1 Padrón de beneficiarios

13. Rúbrica

14. ANEXOS

14.1 Machote de Convenio (Entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y los municipios)

14.2. Formatos

14.2.1 F01-DG Formato de registro de detección gruesa

14.2.2 F02-CRDF Cuadernillo de registro de alumnos a los que se les realizará examen visual

14.2.3 F03-AC Formato de acta de cierre

14.2.4 F04-RCE Formato de registro de casos especiales

14.2.5 F05-RL Formato de recepción de lentes por parte del Director del plantel

14.2.6 F06-RLA Formato de recepción de anteojos por parte de los alumnos

14.2.7 F07-DVL Formato de devolución de anteojos

14.2.8 F08-CE Formato de carta de exoneración

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracción I, 8, 11, 12 fracción III y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 32 y 33 fracciones I y V de la Ley General de Educación; artículos 12, 90, 91 y 92 fracciones I y XIV de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; artículos 8 fracción V, 34 fracciones X y XI y 37 fracción III del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, así como lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033 en el apartado de Desarrollo “Equidad de Oportunidades”, en el Plan de Estudios 2011 Educación Básica, y el artículo 20 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2016 y con base a:

I. De conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política; 12 fracción III y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y 12 de la Ley de Educación, todas las del Estado de Jalisco, la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco es la Dependencia encargada de dar cumplimiento a las obligaciones del Gobierno del Estado de Jalisco en materia educativa.

II. El artículo 32 de la Ley General de Educación establece, que la autoridad educativa tomará las medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos. Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja.

III. El artículo 90 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, señala que la Secretaría de Educación del Estado tomará las medidas necesarias para hacer expedito el derecho a la educación que tiene todo habitante del Estado, en igualdad de circunstancias y oportunidades de acceso y permanencia al sistema educativo estatal.

De igual manera, el numeral 91 del citado cuerpo normativo dispone que se tomarán las medidas pertinentes a través de programas adicionales, para lograr los objetivos descritos en favor de los grupos y regiones con mayor rezago educativo, y grupos con necesidades educativas especiales, así como las que tengan condiciones económicas y sociales de mayor marginación, para que, en forma constante y permanente, reciban la atención y auxilios necesarios.

Dicho ordenamiento en su artículo 2 señala además que todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación con las mismas oportunidades de acceso, calidad, permanencia y pertinencia, reconociendo que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, siendo un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad como factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social.

IV. Que una de las prioridades de la política social del actual Gobierno del Estado de Jalisco es brindar atención a todos aquellos sectores de la población que requieren algún tipo de apoyo para superar las condiciones de marginación y desamparo en las que viven.

V. Que el Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en el artículo 8 fracción V, establece la facultad del Titular de la referida Dependencia de emitir, entre otros, acuerdos a fin de proveer en la esfera de competencia de la misma, la exacta observancia de las leyes.

22

El Artículo 34 fracciones X y XI, establece como atribuciones de la Dirección General de Programas Estratégicos, Coordinar y apoyar las acciones que implementen los programas estratégicos en temas de salud, bienestar y seguridad de los escolares; así como establecer y controlar los mecanismos de intervención de los Programas Estratégicos, tendientes a compensar la inequidad del Sistema Educativo Estatal.

En lo que respecta al artículo 37 fracción III, señala que se debe “Proporcionar atención a los alumnos con problemas de refracción visual...”.

VI. El Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033 en el apartado de Desarrollo “Equidad de Oportunidades”, en el Objetivo de Desarrollo OD1601 refiere que se debe “Mejorar el acceso, la cobertura y la calidad de la educación, reducir el rezago educativo y promover la equidad de oportunidades educativas”.

VII. En el Plan de Estudios 2011 de Educación Básica, señala entre otros aspectos “que más allá de lo que ocurre en el aula, la Alianza por la Calidad de la Educación también generó compromisos encaminados a modernizar los centros escolares con el fin de fortalecer su infraestructura y modernizar el equipamiento de los planteles escolares...”. “Lo anterior, sin dejar a un lado la premisa de que la transformación del sistema educativo nacional descansa en el mejoramiento del bienestar y desarrollo integral de las niñas, los niños y los jóvenes, en materia de salud, alimentación y nutrición, considerando las condiciones sociales para mejorar el acceso, la permanencia y el egreso oportuno de los alumnos que estudian en las escuelas públicas de Educación Básica en todo el país”.

Así mismo, “la Articulación de la Educación Básica es el inicio de una transformación que generará una escuela centrada en el logro educativo al atender las necesidades específicas de aprendizaje de cada uno de sus estudiantes, para que adquieran las competencias que permitan su desarrollo personal”.

“El Plan de estudios es de observancia nacional y reconoce que la equidad en la Educación Básica constituye uno de los componentes irrenunciables de la calidad educativa...”

VIII. Que el artículo 20 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2016, señala que “las dependencias o entidades del poder ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios, las reglas de operación del Programa”.

SECCIÓN 1. ASPECTOS GENERALES

2. INTRODUCCIÓN

La Organización Mundial de la Salud (OMS), dice que la salud visual es el completo estado de bienestar físico y óptico de nuestros ojos que nos permita efectuar nuestras actividades diarias. Para poder ver debemos contar con una salud visual que nos permita ver forma, color, movimiento y ubicación en el espacio. A través de nuestros ojos aprendemos, conocemos y percibimos el 80% de la realidad de nuestra vida diaria, por ello podemos afirmar que la visión es un sentido muy importante para el ser humano.

El aumento de los padecimientos visuales en la sociedad actual, es debido entre otras causas, al desconocimiento por parte de la población de los mecanismos preventivos y de rehabilitación que existen para tal efecto. En nuestro entorno ha habido un aumento de agentes causales de

padecimientos visuales debido al constante avance de nuestra era, como es el científico, los descubrimientos, la globalización y nuevas tecnologías. Los requerimientos de nuestros ojos son más específicos estando expuestos a tareas con habilidades de desempeño visual más alto.

Las dificultades de visión en los escolares repercuten directamente en el rendimiento académico y por consecuencia genera sentimientos de fracaso, baja autoestima y falta de interés en los estudios, esto puede propiciar que un alto porcentaje de ésta población manifieste deserción y/o reprobación escolar, así como mala integración en su entorno familiar y social.

En el año de 1997, la Secretaría de Educación Pública realizó una investigación con alumnos de 20 escuelas primarias y 10 secundarias de 3 Estados de la República: Nuevo León, San Luis Potosí y Yucatán, donde se obtuvo como resultado de esa muestra, que el 12.7% de los estudiantes en cuestión, (aproximadamente 2.3 millones de alumnos) presentaban anomalías visuales; como la miopía, hipermetropía y astigmatismo o alguna combinación de ellas; motivo por el cual muchos de ellos tienen problemas en su rendimiento escolar o desertan de las escuelas. En el estado de Jalisco también el 12.7% de la matrícula presenta problemas de salud visual, siendo 175,000 alumnos de educación básica (primaria y secundaria), los que presentan problemas de refracción visual que se resuelve con anteojos.

Este Programa se presenta como parte de una estrategia integral de política pública, para favorecer condiciones de salud visual básica, a fin de que los alumnos puedan aprovechar sus procesos de educación y con ello promover la igualdad de oportunidades y una mejor calidad de vida, por ello una de las prioridades del Estado es mejorar la calidad y equidad de la educación, como hace referencia el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033 en el apartado de Desarrollo “Equidad de Oportunidades”.

El Programa Estatal para la Dotación de Anteojos, “Yo Veo por Jalisco”, en conjunto con otros programas de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, contribuyen a garantizar igualdad de oportunidades, tal es el caso de los alumnos que tienen problemas de agudeza visual y que al dotarlos de un par de anteojos se les compensa una deficiencia visual, logrando con ello, ponerlos en equidad de condiciones que el resto de sus compañeros.

El Programa coadyuva a mejorar el rendimiento escolar de los alumnos y contribuye a elevar la calidad de la educación y es a través de la detección y atención oportuna de los alumnos con problemas de agudeza visual como abonamos en este rubro, proporcionando en cada una de las etapas del Programa un servicio de calidad, eficacia y eficiencia.

El Programa responde específicamente a las necesidades propias del Estado, en cuanto a la identificación y atención de los alumnos de primaria y secundaria, de escuelas públicas que presentan problemas de agudeza visual y que interfiere de manera desfavorable para su desempeño escolar, otorgándoles de manera oportuna y con calidad un par de anteojos, así como apoya con atención especializada a los alumnos que presentan problemas que requieren cirugía, terapia o tratamiento médico. La promoción de una cultura del auto-cuidado de la salud visual, es uno de los propósitos de este Programa, y como comunidad escolar debemos hacernos corresponsables de ella.

De igual manera, las presentes Reglas de Operación, tienen el propósito central de presentar un modelo de operación del Programa Estatal para la Dotación de anteojos, “Yo Veo por

24

Jalisco". Que con la concurrencia de una atención optométrica profesional, una graduación veraz y materiales de calidad, los alumnos reciban y usen los anteojos.

El modelo de Operación manifiesta un alcance de los siguientes propósitos:

- Propiciar la salud visual de los educandos, incidiendo en los problemas de agudeza visual de miopía, astigmatismo e hipermetropía.
- Brindar atención optométrica y beneficiar con anteojos a los alumnos que presentan problemas de agudeza visual.
- Impactar en el mejoramiento de las oportunidades de desarrollo personal, propiciando la igualdad entre los alumnos.
- Promover la corresponsabilidad entre el gobierno estatal, los gobiernos municipales y los particulares.
- Transparentar la asignación y el gasto de los recursos.
- Utilizar un sistema de evaluación que permita monitorear el Programa en forma constante.

3. DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA

3.1 Nombre del Programa

Programa Estatal para la Dotación de Anteojos, "Yo Veo por Jalisco"

3.2 Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033

El Programa atiende al Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 en su Dimensión del Desarrollo "Equidad de Oportunidades", Programa Sectorial "Educación", Temática Sectorial "Educación", Objetivo de Desarrollo OD1601. "Mejorar el acceso, la cobertura y la calidad de la educación, reducir el rezago educativo y promover la equidad en las oportunidades Educativas", en el Objetivo Sectorial " 01. Reducir el rezago educativo", Estrategia "E1 Garantizar una escuela incluyente con equidad".

En este contexto, el Gobierno del Estado de Jalisco estableció este Programa para alumnos con problemas de salud visual que afectan su trayecto escolar a fin de contribuir a la calidad educativa apoyando a los alumnos con problemas de agudeza visual que les permitan situarse en condiciones de equidad en el proceso educativo, brindándoles con ello mejores oportunidades.

3.3 Dependencia o entidad responsable

Secretaría de Educación del Estado de Jalisco

3.4 Dirección General o área interna responsable

El Programa depende de la Dirección de Programas para el Desarrollo y Bienestar Escolar, de la Dirección General de Programas Estratégicos de la Coordinación de Educación Básica.

3.5 Tipo de Programa

Programa Gubernamental de servicios, de corte social que otorga anteojos.

3.6 Presupuesto a ejercer

El presupuesto autorizado para la adquisición de anteojos asciende a la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)

Así mismo la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco proveerá de todos los recursos e insumos necesarios para la operación del Programa.

3.7. Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente.

Las erogaciones que se lleven a cabo en el marco del desarrollo del presente Programa, para la adquisición de anteojos, se realizarán con cargo a la Partida Presupuestal 4431 para "Aportación para el desarrollo de Programas Educativos".

SECCIÓN II. INCIDENCIA

4. OBJETIVOS

4.1 Objetivo General

Propiciar la equidad de condiciones dentro del proceso educativo, mediante la dotación de anteojos a los alumnos con problemas de agudeza visual, de los niveles de primaria y secundaria de las escuelas públicas, en sus diferentes servicios, así como brindar atención a los alumnos cuya problemática visual no se corrige con anteojos.

4.2 Objetivos Específicos

- Promover una cultura del autocuidado de la salud visual en la comunidad escolar.
- Identificar a los alumnos de escuelas públicas con problemas de agudeza visual.
- Dotar de anteojos a los alumnos cuya problemática visual se corrija con anteojos.
- Mejorar las condiciones de estudio y de vida de los educandos.
- Apoyar a la economía de las familias.
- Vincular acciones ante las instituciones correspondientes, para la atención y seguimiento a los alumnos que presentan problemas de la vista y que no se resuelve con anteojos.
- Recaudar fondos para el financiamientos de los anteojos y la atención de los alumnos que requieren cirugía o algún tratamiento especial.
- Evaluar las acciones del Programa, que permita innovar los procesos del mismo.

5. COBERTURA

El Programa Estatal para la Dotación de Anteojos, "Yo Veo por Jalisco" atiende alumnos de educación pública que cursan la primaria y secundaria en todos sus servicios. En este año 2016 el Programa incidirá en 15 Municipios del Estado de Jalisco, con los que se firme el Convenio de Colaboración Municipal.

6. POBLACIÓN OBJETIVO

Son los alumnos que cursan la primaria y la secundaria en los planteles de educación pública en el Estado de Jalisco y que pertenezcan a los 15 municipios con los que se firme en este año el Convenio de Colaboración Municipal.

La Secretaría de Educación del Estado Jalisco a través del Programa, considera la atención de los planteles escolares de acuerdo a lo siguiente:

Nivel	Servicio	Sostenimiento	Turno
Primaria	<ul style="list-style-type: none"> • General • Indígena • CONAFE • Especial • Campamento de jornaleros agrícolas migrantes 	<ul style="list-style-type: none"> • Federal • Estatal 	<ul style="list-style-type: none"> • Matutino • Vespertino • Completo • Nocturno
Secundaria	<ul style="list-style-type: none"> • General • Técnica • Telesecundaria • Comunitaria • Indígena 	<ul style="list-style-type: none"> • Federal • Estatal 	<ul style="list-style-type: none"> • Matutino • Vespertino • Nocturno

Los alumnos que se atienden a través del Programa, son los que presentan algunos de los siguientes padecimientos:

- a) Miopía
- b) Astigmatismo
- c) Hipermetropía, o
- d) Una combinación de éstos.

Para su solución se les entregan un par de anteojos.

De igual forma canaliza a revisión y atención especializada a los alumnos cuyo problema visual no se resuelve con anteojos, y necesitan cirugía o tratamiento especial, acción que se lleva a cabo en coordinación con los Ayuntamientos participantes.

Con el propósito de cumplir los objetivos del Programa y de acuerdo a la aplicación de recursos acordada con cada Municipio, se establecen los siguientes criterios de atención:

- I. Dar prioridad a los alumnos de planteles ubicados en zonas rurales o que presentan un alto índice de marginación y bajos índices de desarrollo humano.
- II. Incluir en la programación a los planteles que tengan dos o más ciclos escolares sin atención.
- III. Para los planteles que hayan sido beneficiados en el año anterior, se priorizará la atención a los alumnos de nuevo ingreso, así como a los que no han recibido anteojos anteriormente.
- IV. Se dará prioridad a los planteles que hayan realizado efectivamente la detección gruesa y hayan entregado la información correspondiente a la Coordinación Estatal del Programa.
- V. Se considerará la atención a los municipios que manifiesten de manera oficial (acuerdo de cabildo), su compromiso para la formalización del convenio y que se comprometan

a realizar alguna aportación para cubrir el costo de los anteojos, a la cuenta que proporciona la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, para tal fin.

- VI. La Coordinación Estatal del Programa, definirá e implementará una estrategia que garantice que en las escuelas identificadas como población objetivo, los docentes reciban la capacitación para llevar a cabo la detección gruesa y que cuenten con las cartillas optométricas para realizarla.

7. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS

Se otorgará a los alumnos de los niveles de primaria y secundaria en todos sus servicios, que estén inscritos en las escuelas públicas consideradas en el plan de trabajo anual del Programa un par de anteojos graduados.

7.1 Tipos o modalidades de beneficios o apoyos

1. Identificar a los alumnos con problemas de agudeza visual.
2. Brindar el apoyo de examen de la vista, para determinar si el problema que presenta se corrige con anteojos.
3. Otorgar a los alumnos que lo requieren un par de anteojos graduados, estuche rígido, microfibra limpiadora, cordón sujetador e instructivo para el uso y cuidado de los mismos.
4. Brindar atención oftalmológica a aquellos alumnos cuya problemática visual no se corrige con anteojos y que requieren de tratamiento o cirugía.

7.2 Cantidades (montos) y rangos de beneficios o apoyos

A cada alumno que lo requiera se le otorgará un par de anteojos graduados de acuerdo a las especificaciones del apartado 6 y 7.1

Para que el Programa otorgue otro par de anteojos a un mismo alumno se requerirá que tenga por lo menos, 12 meses de uso con los recibidos y presentarlos al momento de la atención optométrica.

7.3. Temporalidad

A los beneficiarios se les podrá otorgar los anteojos mientras cumplan con las especificaciones establecidas en el punto 6, 7.2 y 8 de estas reglas de operación.

8. BENEFICIARIOS

Alumnos de los niveles de primaria y secundaria en todos sus servicios, pertenecientes a las escuelas públicas consideradas en el plan anual de trabajo del Programa.

8.1 Criterios de elegibilidad y requisitos

Para que el alumno pueda obtener un par de anteojos graduados debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrito en las escuelas primarias y secundarias públicas determinado en el punto 6 de estas Reglas de Operación y que pertenezcan a los municipios que solicitan el Programa, en virtud de que éstos (municipios) se comprometen a aportar una parte para el financiamiento de los anteojos.

28

- II. Presentar una graduación a partir de 0.75 y hasta 16 dioptrías (positiva o negativa), en alguno de los ojos. En el supuesto de que se rebase la graduación señalada, se presupuestará el costo de los anteojos, y se buscará el apoyo para la fabricación de ese tipo de anteojos en coordinación con las autoridades municipales, para beneficiar a los alumnos que así lo requieran.
- III. No haber sido beneficiado en el mismo año.
- IV. Para obtener otros anteojos con nueva graduación deberá tener por lo menos, 12 meses de uso con los recibidos.
- V. Tener como edad máxima 20 años, con excepción de alumnos pertenecientes a escuelas nocturnas, CONAFE y de educación especial.
- VI. Escuelas que soliciten el apoyo al Programa y que éste cuente con los recursos para el financiamiento de los anteojos de los alumnos.

8.2. Derechos y Obligaciones

8.2.1 Derechos

1. Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna.
2. De igual forma todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el Programa.
3. Recibir una atención de calidad y calidez por parte de todos los profesionales que intervienen en las diversas etapas del proceso.

8.2.2 Obligaciones:

Los alumnos beneficiados con anteojos se comprometerán al uso cotidiano de sus anteojos, así como al cuidado de los mismos, ya que éstos no se repondrán si se extravían o sufren algún desperfecto por mal uso.

9. PROCESOS DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

Las autoridades municipales manifiestan su interés en el servicio y se firma un Convenio de Colaboración entre éste y la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en este sentido el compromiso del Programa es atender planteles del municipio con el cual se firmó el convenio, (generalmente cada instancia participante aporta el 50% del costo de los anteojos, pero esto puede variar, de acuerdo a la negociación que se realice).

Secretaría de Educación del Estado de Jalisco Programa Estatal de Dotación de Anteojos "Yo Veo por Jalisco"	Municipios participantes	Proveedor de anteojos

(Nota: Este servicio no se realiza con base a solicitud de parte).

Procesos de operación del Programa:

1. Planeación y Selección de municipios que se atenderán

Al inicio del año, se deberá elaborar un plan de trabajo, tomando en cuenta el presupuesto autorizado para el ejercicio presupuestal correspondiente; en este plan de trabajo se deberá considerar los siguientes puntos:

- Población objetivo
 - Alumnos de las escuelas públicas de los niveles de Primaria y Secundaria en todos sus servicios.
- Cobertura
 - Municipios que se atenderán
 - Número de planteles escolares que se atenderán por municipio
 - Matrícula total por escuela y por municipio
 - Estimación de alumnos que requieren de ser examinados por los optometristas.
 - Estimación de alumnos que posiblemente requerirán anteojos.

2. Selección del Municipio y firma del Convenio de Colaboración Municipal

La Coordinación Estatal, presenta el Programa a los municipios, les proporciona la ficha informativa del Programa y ficha técnica de los retos del Programa en el municipio. Se les invita a participar, si el municipio acepta, se formalizan los compromisos de cada una de las partes, a través de un convenio de colaboración municipal, éste debe ser firmado por autoridades educativas y municipales. La gestión de estos acuerdos los lleva a cabo la Coordinación del Programa Estatal para la Dotación de Anteojos “Yo Veo por Jalisco”. Se incluye en estas reglas de operación como Anexo A el machote del Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y los municipios.

3. Asesoría Técnica y Capacitación al Magisterio

Se realizan reuniones de capacitación y asesoría técnica, dirigida a docentes para la realización de la detección gruesa, en ésta se sensibiliza a los profesores y se les habilita para detectar en sus centros de trabajo, a los escolares que tienen problemas de agudeza visual y que por lo tanto requieren de ser examinados por los optometristas. Desde ahí se van sentando las bases para una Cultura de la Vista.

4. Detección Gruesa

Es el examen de agudeza visual que realiza el personal docente, a todos los alumnos (as) mediante el uso de las cartillas optométricas, para identificar a los estudiantes que tienen dificultades de agudeza visual y que posteriormente serán canalizados para que se les realice el examen visual (diagnóstico fino).

El docente o el representante de la escuela, aplicará la evaluación de la agudeza visual a cada alumno de su grupo, registrando los resultados en el formato F01-DG (Formato de registro de la detección gruesa) dicho formato, contendrá los datos escolares y personales de los alumnos detectados y el representante de la escuela los remitirá en formato de excel vía correo electrónico a la DRSE correspondiente, para que ésta remita el resultado de todas las escuelas de su municipio a la Coordinación Estatal del Programa. En caso de que los planteles escolares no cuenten con los medios electrónicos para enviar la información, la DRSE correspondiente definirá el mecanismo que le permita cumplir con este requisito.

5. Diagnóstico Fino

Es la identificación de la agudeza visual, traducido en dioptrías con base en el examen de refracción visual. La llevan a cabo los optometristas en visitas programadas a las escuelas de los municipios participantes; son revisados cada uno de los alumnos que han reportado previamente los maestros, los cuales están registrados en el formato F02 CRDF. Así mismo durante el diagnóstico fino se identifica a los alumnos que requieren atención oftalmológica.

Se ha establecido un Protocolo de Atención Optométrica para las Brigadas de diagnóstico fino del Programa, al que se sujetará el Optometrista, teniendo la posibilidad de ampliarlo si el caso lo amerita. Para el supuesto de que el profesor, madre, padre o tutor de la alumna o del alumno requiera información del resultado del Diagnóstico Fino, deberá informarlo al personal asignado como enlace técnico quien le procurará la información y atención adecuada.

El coordinador de los optometristas, seleccionará en los planteles escolares, el área más propicia para realizar los exámenes visuales, del mismo modo trazarán una ruta de atención para agilizar el desplazamiento de los alumnos, por lo tanto, el enlace técnico de la escuela, deberá apoyar al optometrista para acondicionar el espacio adecuado.

Al finalizar el diagnóstico fino por plantel, deberá llenarse el acta de cierre de la jornada correspondiente en el formato F03 AC, y deberá ser firmada por el Director de la escuela, el coordinador de la brigada y él o los optometristas participantes.

6. Atención de Casos Especiales

Los casos especiales son los alumnos que a través del diagnóstico fino, se identifican que su problema no se resuelve con anteojos y requieren de una atención oftalmológica más especializada (terapias visuales, tratamiento médico o cirugías), para ello se establece vinculación con Instituciones y médicos altruistas, para que apoyen en la valoración de estos alumnos y en la realización de intervenciones quirúrgicas. Cabe señalar que el Programa cuenta con una oftalmóloga.

En el proceso de atención a los casos especiales se deben considerar los siguientes puntos:

- El Optometrista del Programa realiza el diagnóstico fino y detecta a los alumnos que requieren anteojos o valoración oftalmológica y los registra en un formato especial (F04-RCE) y remite el listado de alumnos al área de Casos Especiales.

La Coordinación del Programa Estatal para la Dotación de Anteojos “Yo Veo por Jalisco” a través del área de Casos especiales, informa a las autoridades municipales y educativas, la relación de alumnos que requieren atención especial. Se recomienda a los Ayuntamientos, canalizar a dichos alumnos a una valoración y tratamiento oftalmológico con especialistas o instituciones de salud locales, o cercanas al municipio, en caso de no contar con dichos apoyos, se derivan los pacientes al Programa Estatal para la Dotación de Anteojos “Yo Veo por Jalisco”.

Una vez detectado el alumno (a) que requiere cirugía, se notifica a las autoridades municipales el tipo y costo de dicha cirugía, para ver las posibilidades de apoyo económico para realizar dichas intervenciones quirúrgicas.

La Coordinación Estatal tiene vinculación con instituciones para realizar intervenciones quirúrgicas a los alumnos a precios especiales, mismos que pueden variar año con año.

En los casos en los que los padres de familia no puedan financiar la cirugía (de acuerdo al estudio socioeconómico), se realizarán las gestiones ante el Ayuntamiento correspondiente, para ver la posibilidad de que ellos asuman el costo de la cirugía o en su defecto busquen algún patrocinador.

Previo a la cirugía el padre de familia firma una carta de exoneración (F08-CE), donde deslinda de cualquier responsabilidad y reclamo por los trabajos o atenciones recibidas por dicha institución de salud y de la coordinación del Programa; no reservándose acción legal alguna en su contra por consecuencia de cualquier anomalía realizada por dichas instancias.

Después de la cirugía, la valoración y seguimiento se lleva a cabo por la oftalmóloga del Programa en su consultorio, hasta que el alumno es dado de alta.

7. Recaudación de Fondos

Un aspecto fundamental de este Programa es la recaudación de fondos para la compra de anteojos, el Ayuntamiento que acepta participar en el Programa, aporta el 50% (o la parte correspondiente de acuerdo a la negociación realizada), del costo de los mismos y el otro 50% lo aporta el Gobierno Estatal a través de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, (se tiene una partida especial para este fin).

Para el financiamiento de las cirugías, se promueve el apoyo de los Ayuntamientos, de los padres de familia y de particulares.

8. Elaboración y entrega de anteojos por parte del proveedor.

9. Control de calidad de los anteojos

Se realiza el control de calidad del 100% de los anteojos que se reciben por parte del proveedor, a fin de asegurar que el antejo, cumpla con los parámetros que se requiere.

10. Entrega de anteojos a los alumnos

Con esta acción se brinda la posibilidad a los alumnos de mejorar sus condiciones de estudio y de vida al recibir un par de anteojos.

En coordinación con la estructura educativa y los Ayuntamientos, el Programa organiza la entrega de anteojos a los alumnos beneficiados.

Durante esta etapa se utilizan los siguientes formatos:

- a) F05-RL. Formato de recepción de anteojos por parte del Director del plantel educativo, en este formato se menciona la cantidad de anteojos entregados a la escuela y se recaba la firma del Director y el sello de la escuela.
- b) F06-RLA. Formato de recepción de anteojos por parte de los alumnos, este se recaba la firma del padre o tutor del alumno beneficiado con anteojos.
- c) F07-DVL. Formato de devolución de antejo, este se utiliza en los casos en los que los alumnos por alguna situación cambian de escuela y no es posible hacer la entrega de los anteojos, por lo que el Director debe regresar los anteojos utilizando este formato.

11. Evaluación

La evaluación debe permitir constatar el cumplimiento de metas e identificar si los alumnos utilizan los anteojos y si con la dotación de éstos a los alumnos, se contribuye al mejoramiento del logro educativo.

Para ello se aplicarán instrumentos de evaluación (cuestionarios, encuestas, etc.), éstos se diseñarán con el apoyo de la Dirección General de Evaluación Educativa, de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

SECCIÓN III. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS Y TRANSPARENCIA

10. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a la calidad educativa apoyando a los alumnos con problemas de agudeza visual que les permitan situarse en condiciones de equidad en el proceso educativo, brindándoles con ello mejores oportunidades a través de la dotación de anteojos del Programa Yo veo por Jalisco.	Número de alumnos beneficiados con anteojos, que mejoran sus condiciones de equidad visual en el proceso educativo.	Bases de Datos de los alumnos beneficiados. Listado de anteojos recibidos con la firma del padre o tutor del alumno beneficiado	Se cuenta con la participación de la estructura educativa para la detección de alumnos susceptibles a atender por el Programa.
Propósito	Alumnos de Primaria, Secundaria y Educación Especial con problemas de agudeza visual, que mejoran sus condiciones de estudio y de vida y se sitúan en equidad visual en el proceso educativo.	Número de alumnos que mejoran sus condiciones de estudio al recibir un par de anteojos	Bases de Datos de los alumnos beneficiados. Listado de anteojos recibidos con la firma del padre o tutor del alumno beneficiado	Se cuenta con la participación de la estructura educativa para la detección de alumnos susceptibles a atender por el Programa.
Componente	1.-Entregar un par de anteojos graduados a los alumnos que lo requieren de primaria, secundaria y educación especial a través del Programa Yo Veo por Jalisco.	Número de alumnos beneficiados con la entrega de anteojos	Bases de Datos de los alumnos beneficiados. Listado de anteojos recibidos con la firma del padre o tutor del alumno beneficiado	Se cuenta con la participación de la estructura educativa para la detección de alumnos susceptibles a atender por el Programa.
Actividad	1.1 Capacitar y asesorar técnicamente a docentes para la realización de la detección gruesa y promover el autocuidado de la salud visual en el marco del Programa Yo Veo por Jalisco	Número de docentes capacitados para la realización de la detección gruesa y como promotores del autocuidado de la salud visual	Registros de asistencia	Existe participación efectiva de un docente por escuela en la sesión de capacitación.
Actividad	1.2 Realizar la detección gruesa a alumnos de las escuelas atendidas	Número de alumnos examinados a través de la detección gruesa	Reporte de los resultados de la detección gruesa realizada a los alumnos	Participación de los docentes en la entrega oportuna de los resultados de la detección gruesa.
Actividad	1.3 Realizar examen visual a los alumnos reportados en la detección gruesa	Número de alumnos a los que se les realiza examen visual	Reportes de los resultados de los exámenes visuales diagnóstico fino realizado a los alumnos.	Participación y cooperación de centros educativos y asistencia de los alumnos a la escuela en las jornadas de refracción visual.

Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Actividad	1.4 Gestionar con los ayuntamientos apoyos para el financiamiento de los anteojos.	Número de convenios realizados con los ayuntamientos	Acuerdos realizados con los entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y los municipios participantes.	Aceptación de los ayuntamientos para que el Programa opere en el municipio
Componente	3. Gestionar y realizar cirugías a alumnos cuya problemática visual no se corrige con anteojos a través del Programa "Yo Veo por Jalisco".	Número de cirugías realizadas	Expedientes de alumnos intervenidos quirúrgicamente	Se cuenta con recursos para el financiamiento de cirugías y acuerdos con hospitales y oftalmólogos.
Actividades	3.1. Realizar revisión oftalmológica a alumnos identificados como casos especiales.	Número de alumnos valorados.	Expedientes clínicos de alumnos valorados	Se cuenta con el apoyo de padres de familia y/o los ayuntamientos para el traslado de los alumnos identificados como casos especiales y que éstos sean examinados por la oftalmóloga.

Nivel	Resumen	Unidad de medida	Meta 2016
Fin	Contribuir a la calidad educativa apoyando a los alumnos con problemas de agudeza visual que les permitan situarse en condiciones de equidad en el proceso educativo, brindándoles con ello mejores oportunidades a través de la dotación de anteojos del Programa Yo veo por Jalisco.	Alumnos beneficiados con anteojos	16,024
Propósito	Alumnos de Primaria, Secundaria y Educación Especial con problemas de agudeza visual, que mejoran sus condiciones de estudio y de vida y se sitúan en equidad visual en el proceso educativo.	Alumnos beneficiados con anteojos	16,024
Componente	1.-Entregar un par de anteojos graduados a los alumnos que lo requieren de primaria, secundaria y educación especial a través del Programa Yo Veo por Jalisco.	Alumnos beneficiados con anteojos	9,195

Nivel	Resumen	Unidad de medida	Meta 2016
Actividad	1.1 Capacitar y asesorar técnicamente a docentes para la realización de la detección gruesa y promover el autocuidado de la salud visual en el marco del Programa Yo Veo por Jalisco	Docentes capacitados	211
Actividad	1.2 Realizar la detección gruesa a alumnos de las escuelas atendidas	Alumnos examinados en detección gruesa	85,479
Actividad	1.3 Realizar examen visual a los alumnos reportados en la detección gruesa	Alumnos examinados optométricamente	23,528
Actividad	1.4 Gestionar con los ayuntamientos apoyos para el financiamiento de los anteojos.	Convenio realizado	9
Componente	3. Gestionar y realizar cirugías a alumnos cuya problemática visual no se corrige con anteojos a través del Programa "Yo Veo por Jalisco".	Cirugías realizadas	15
Actividades	3.1. Realizar revisión oftalmológica a alumnos identificados como casos especiales.	Alumnos valorados	226

Nota: Las metas son estimadas y estas pueden variar si durante el proceso del mismo no se cuenta la infraestructura y recursos humanos, financieros y materiales para la operatividad del mismo.

11. EVALUACIÓN

La evaluación deberá permitir constatar el cumplimiento de metas e identificar si los alumnos utilizan los anteojos y si con ello se contribuye junto con otros programas de apoyo, al mejoramiento del logro educativo.

Para ello se deberán aplicar instrumentos de evaluación (cuestionarios, encuestas, etc.) el diseño de éstos instrumentos se realiza en coordinación con la Dirección General de Evaluación de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

Cabe señalar que este Programa no cuenta con partida presupuestal para la contratación de una instancia externa para la realización de las evaluaciones.

11.1 Agenda de Evaluación

La evaluación se realizará al 5% de las escuelas beneficiadas, cuatro meses después de haber realizado la entrega de los anteojos.

Se aplicará cuestionarios a los alumnos beneficiados, a los padres de familia de los alumnos beneficiados a los directivos y al enlace del Programa en la escuela. Las fechas de esta actividad quedarán establecida en el cronograma anual de actividades. De igual manera la Coordinación Estatal del Programa someterá a revisión cada una de las etapas del Programa, con la finalidad de mejorar los procesos de operatividad.

Los resultados de la evaluación se publicarán a través de la página Web del Programa <http://estudiaen.jalisco.gob.mx/yo-veo-por-jalisco/>, conforme se vaya obteniendo los mismos.

11.2. Instancia encargada de coordinar la evaluación.

La Coordinación del Programa Estatal de Dotación de Anteojos “Yo Veo por Jalisco”.

12. TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de los proyectos apoyados por el Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto desde el inicio de la obra hasta su conclusión.

Los servicios que se otorguen a través del Programa, implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que, en consecuencia su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría.

a) Difusión

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el periódico oficial el estado de Jalisco, están disponibles para su consulta en la página electrónica <http://estudiaen.jalisco.gob.mx/yo-veo-por-jalisco/>, a través de éstas se puede consultar los servicios que ofrece este Programa.

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, a través de la Coordinación de Educación Básica, la Dirección General de Programas Estratégicos, la Dirección de Programas para el Desarrollo y Bienestar Escolar y la Coordinación del Programa Estatal para la Dotación de Anteojos, “Yo Veo por Jalisco”, promoverán la difusión entre la sociedad y el sector educativo estatal de los resultados y logros del mismo.

De igual manera se publica el padrón de beneficiarios a través de la siguiente página: <http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/>

Será obligatorio el uso de los logotipos de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y del Programa Estatal para la Dotación de Anteosjos, "Yo Veo por Jalisco", en toda la publicidad y promoción en los medios de comunicación electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole.

La papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción que utilicen las dependencias para este Programa durante el ejercicio fiscal en curso, deberán considerar la inclusión de manera clara y explícita de la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

b) Quejas y denuncias

Con el propósito de cumplir con los fines del Programa y en apego a la reglamentación que rige su operación, es necesario ejercer el principio de corresponsabilidad entre las instancias participantes. Por tal motivo se recibirá cualquier queja, denuncia o sugerencia en la Coordinación Estatal del Programa:

Teléfonos: (01-33) 30 30-77-55

Correo electrónico: maria.tello@jalisco.gob.mx

La Coordinación Estatal del Programa será la responsable de difundir esta información entre la población objetivo.

12.1 Padrón de beneficiarios.

El listado de todos los beneficiarios se podrán observar a través de los medios de comunicación de su respectiva página de internet:

<http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/4127> donde la información se actualiza mensualmente.

Cabe señalar que los datos personales de los beneficiarios, se omiten por protección y en su lugar se incluyen los datos de las escuelas donde se encuentran estudiando, de acuerdo a la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

13. Rúbrica

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 08 de enero de 2016

LEP FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ

Secretario de Educación del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

ANEXOS:

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Educación.

Guadalajara, Jalisco a 08 de enero de 2016.

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del Artículo 3o y el Artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 32 de la Ley General de Educación; 91 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; artículo 3 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en base a los siguientes

Considerandos:

I. El artículo 3° Constitucional, señala que todo individuo tiene derecho a recibir educación. La educación que imparta el estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional. En la fracción II inciso C, se señala la importancia de contribuir a la mejor convivencia humana, respetando la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, evitando los privilegios de razas, religión, grupos sexos o individuos.

II. El artículo 32 de la Ley General de Educación, establece que la autoridad educativa tomará las medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos. Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja.

III. El numeral 91 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, señala que se tomarán las medidas pertinentes a través de programas adicionales para lograr los objetivos descritos en favor de los grupos y regiones con mayor rezago educativo y grupos con necesidades educativas especiales, así como las que tengan condiciones económicas y sociales de mayor marginación, para que, en forma constante y permanente, reciban la atención y auxilios necesarios.

IV. En el artículo 3 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, destaca que la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, tiene como objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral formándose igualmente física, mental, social, emocional y moralmente.

En la fracción B se refiere a la no discriminación por ninguna razón o circunstancia.

La fracción C menciona la igualdad sin distinción de raza, sexo, edad, religión, idioma o lengua, origen étnico nacional o social, posición económica o discapacidad.

La fracción E destaca el tener una vida libre de violencia.

Dicha Ley, especifica que en las escuelas o instituciones similares los directivos, maestros, educadores o personal administrativo serán responsables de evitar cualquier forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o explotación en contra de niños, niñas o adolescentes.

40

V. Norma Oficial Mexicana, NOM-009-SSA2-2009. Promoción de la Salud Escolar, que tiene por objeto establecer las actividades, criterios y estrategias operativas de las intervenciones del personal de salud, en materia de prevención de enfermedades y promoción de la salud, dirigidas a la población escolar que asiste a los planteles de educación básica, medio superior y superior del Sistema Educativo Nacional, con la finalidad de fomentar un entorno favorable y una nueva cultura de salud mediante la educación para la salud, el desarrollo de competencias, el acceso a los servicios de salud y la participación social, que le permita a dicha población escolar conocer y modificar los determinantes de la salud.

VI. El Reglamento interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en su Artículo 37. Son atribuciones de la Dirección de Programas para el Desarrollo y Bienestar Escolar, las siguientes:

I. Contribuir a abatir el rezago educativo de los alumnos de educación básica a través de la promoción, aplicación y evaluación de las acciones de los diferentes programas, orientados al desarrollo humano, social y cultural, coadyuvando a la erradicación de la marginación y el atraso escolar;

II. Establecer vínculos de colaboración con organismos gubernamentales y privados que promuevan acciones tendientes a fomentar la salud, el desarrollo humano, social y cultural de la comunidad educativa de Educación Básica;

III. ...

IV. ...

V. Promover el respeto a los derechos humanos, así como la preservación y mejoramiento de la salud, del medio ambiente, patrimonio cultural, prevención de riesgos psicosociales, prevención y eliminación de la discriminación y de fomento a la cultura de la transparencia y la legalidad;

VI. Coadyuvar con las instancias competentes en el diseño, aplicación y seguimiento de las políticas y lineamientos en materia de derechos humanos, en temas de salud, seguridad escolar, convivencia escolar e inclusión educativa nacional y estatal; ..."

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos antes indicados, por este conducto se extienden las reglas de operación específicamente del Programa "Fomento a la Salud y la Seguridad Escolar en Educación Básica.", en adelante El Programa, en las cuales se establecen los mecanismos con los que ha de operar conforme a los siguientes lineamientos:

INTRODUCCIÓN

El entorno escolar es un espacio en el que es posible fortalecer, practicar y aumentar el conocimiento sobre la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, ayudando a que los escolares asuman una adecuada decisión en torno a su salud.

Por consiguiente, la etapa de desarrollo de los individuos entre los 3 y 15 años, es sumamente importante para el desarrollo integral. Es en esta etapa cuando se adquieren hábitos, comportamientos, elementos y capacidades que coadyuvan al sano desarrollo y convivencia. Asimismo, se construye la personalidad y se aprende a través de principios y valores.

Por tal motivo, el Programa Fomento a la Salud y la Seguridad Escolar en Educación Básica, incide en una población específica: los escolares de educación básica, mediante los Determinantes de la Salud, entendidos estos como todas aquellas condiciones sociales, ambientales y personales en las que la gente nace, crece, vive, trabaja y se reproduce.

Así mismo, están presentes condiciones determinadas por factores biológicos, psicológicos y sociales que afectan a la salud individual y colectiva. Por ejemplo: mala nutrición, sobrepeso, obesidad, violencia, carencia de saneamiento básico, entre otros.

Por consecuencia, en la primera infancia son frecuentes los padecimientos diarreicos, enfermedades respiratorias, accidentes, entre otros que pueden incidir en ausentismo escolar, bajo rendimiento, reprobación y deserción escolar.

Aunado a lo anterior, en la etapa de la adolescencia se presentan padecimientos relacionados con el inicio de las relaciones sexuales no protegidas, ocasionando embarazo, infecciones de transmisión sexual y VIH, pudiendo encontrarse en un entorno psicosocial no adecuado que fomenta las adicciones, la violencia, depresión y suicidio.

A manera de intervención, el Programa incidirá a través de los determinantes de la salud y de acciones de prevención para mejorar algunos de los problemas de salud que se presenten, aparte de los ya mencionados como: diabetes mellitus, enfermedades prevenibles por vacunación, dengue e influenza.

Los principales determinantes de la salud de niños y adolescentes son:

Alimentación saludable y activación física regular. Aseguran los procesos de crecimiento y desarrollo, previenen padecimientos futuros e inciden en prevenir problemas de salud como diabetes mellitus, sobrepeso y obesidad y enfermedades crónicas degenerativas.

Saneamiento básico y fomento de un entorno saludable para la prevención de enfermedades transmisibles como el dengue, y asimismo posibilitar el pleno desarrollo físico, psíquico y social en el entorno escolar.

Prevención de riesgos psicosociales, impulsando la creación y el fortalecimiento de un clima de apoyo y de respeto.

Evitar la violencia y el consumo de sustancias adictivas para crear un entorno escolar armónico y seguro, evitando así otros problemas como accidentes y suicidios.

Sexualidad responsable y protegida, es indispensable el abordaje del tema, informar, capacitar, apoyar, dar orientación y consejería para prevenir y evitar acoso y violencia sexual.

Adecuada higiene personal y dental que prevenga enfermedades infectocontagiosas.

La escuela Saludable y Sustentable a través del huerto escolar contribuye al desarrollo de la educación medio ambiental, con temas de mucha importancia para cambio climático, inculcando valores y compromisos para la realización de acciones en pro del desarrollo ambiental, mediante el trabajo y el conocimiento que van adquiriendo los estudiantes.

Nombre Del Programa:

Programa Fomento a la Salud y la Seguridad Escolar en Educación Básica.

Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 y otros:

El Programa fortalece el Objetivo de Desarrollo (OD2) el cual consiste en Asegurar la protección y gestión ambiental integral que revierta el deterioro de los ecosistemas, provocado por la generación de residuos y la contaminación, para proteger la salud de las personas y el equilibrio ecológico, el (OD3) OD3. Mitigar los efectos del cambio climático con la promoción de acciones que disminuyan la huella ecológica del desarrollo así como impulsar la innovación tecnológica para la generación y uso de energías limpias y renovables, el (OD14) OD14. Contribuir a una vida más larga y saludable por medio de un mayor acceso a servicios de salud de calidad y seguridad social, así como fomentar hábitos de vida saludables en el (OD16) Mejorar el acceso, la cobertura y la calidad de la educación, reducir el rezago educativo y promover la equidad en las oportunidades educativas, también en el (OD23) Mejorar la calidad de vida en el hogar y la sociedad mediante el fomento de relaciones interpersonales más sanas y libres de violencia.

2. Dependencia responsable:

El Programa será coordinado por la Secretaría de Educación Jalisco, a través de la Dirección de Programas para el Desarrollo y Bienestar Escolar.

Dirección General o área interna responsable:

El Programa como parte de Educación está adscrito a la Dirección para el Desarrollo y Bienestar Escolar perteneciente de la Dirección General de Programas Estratégicos de la Coordinación de Educación Básica de la Secretaría de Educación Jalisco.

Tipo de programa: Gubernamental.

3. Presupuesto a ejercer:

El presupuesto para el ejercicio 2016 dos mil dieciséis del Programa corre a cargo del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

Gastos Operativos:

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco asignará el recurso presupuestal operativo del Programa y establecerá los mecanismos para dotar de los apoyos materiales, humanos y financieros.

SECCIÓN II. INCIDENCIA

4. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

Realizar intervenciones preventivas e integradas, dirigidas niños y adolescentes de educación básica, que les permitan el desarrollo de competencias para ejercer mayor control sobre los determinantes causales de su salud, mejorarla y así incrementar el aprovechamiento escolar.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Impulsar el conocimiento y consumo de agua natural, fomentar una alimentación correcta y prácticas de actividad física que generen hábitos saludables en niños y adolescentes.
2. Promover entornos saludables y saneamiento básico, que protejan a la comunidad escolar de posibles epidemias y reduzcan el ausentismo escolar Impulsar procesos de gestión ambiental escolar en escuelas de educación básica.
3. Promover una Educación Integral en Sexualidad, basada en los Derechos Humanos y perspectiva de género, con la finalidad de disminuir la incidencia de embarazos no deseados en adolescentes y las infecciones de transmisión sexual y VIH.
4. Fomentar en niños y adolescentes, una adecuada higiene personal y bucodental propiciando hábitos personales que les prevengan de enfermedades infecto-contagiosas.
5. Incrementar la efectividad de las intervenciones de promoción de la salud, a través de estrategias didácticas significativas para niños y adolescentes que les permita crear una nueva cultura de salud.

5. LINEAMIENTOS GENERALES

5.1 COBERTURA GEOGRÁFICA

El Programa Escuela y Salud podrá proporcionar servicios en todas las escuelas públicas de educación básica de los 125 municipios del Estado de Jalisco, de conformidad con la disposición presupuestal con que se cuente y las actividades planeadas.

6. POBLACIÓN OBJETIVO

La población a beneficiar con las acciones del Programa Fomento a la Salud y la Seguridad Escolar en Educación Básica serán los alumnos, docentes y padres de familia de educación básica (Educación Inicial, Educación Preescolar, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Indígena y de la Modalidad de Educación Especial) de 1200 mil escuelas públicas de la Zona Conurbada del Estado de Jalisco.

7. CARACTERÍSTICAS DE BENEFICIOS

7.1 TIPOS O MODALIDADES DE BENEFICIOS O APOYOS

- 7.1.1 Sensibilización y capacitación al personal docente de escuelas públicas en el conocimiento de los determinantes de la salud que se encuentran enmarcados en el Programa.
- 7.1.2 Orientación a padres de familia de 1200 escuelas públicas a través de talleres o pláticas informativas de cada uno de los determinantes de la salud.
- 7.1.3. Orientación a 75000 alumnos a través de talleres preventivos de cada uno de los determinantes causales de su salud.

44

7.1.4. Atención dental a alumnos en 26 consultorios dentales escolares instalados en escuelas públicas primarias y secundarias.

7.1.5 Instalación de Estrategia de Escuela Saludable y Sustentable (Huerto Escolar y Barba Verde) en planteles públicos de educación básica de la Zona Conurbada de Guadalajara

7.1.6 Vinculación intersectorial con las instituciones que realicen actividades preventivas en materia de salud.

7.2 CANTIDADES (MONTOS) Y RANGOS DE BENEFICIOS O APOYOS

Con base en la Matriz de Indicadores de resultados para el 2016 se obtendrá el monto estatal máximo de apoyo para el Programa Fomento a la Salud y la Seguridad Escolar en Educación Básica.

7.3 TEMPORALIDAD

Las escuelas beneficiarias permanecerán en el Programa mientras se realizan las acciones correspondientes.

8. BENEFICIARIOS

Los beneficiarios por el Programa podrán ser alumnos, padres de familia y docentes y directivos de las 1200 escuelas públicas de educación básica de escuelas seleccionadas y de aquellas que requirieron de los servicios, en las 14 Delegaciones Regionales del Estado de Jalisco.

La relación de escuelas, alumnos y docentes a beneficiar se encuentra en la página portalsej.jalisco.gob.mx.

8.1. CRITERIOS DE ELIGIBILIDAD Y REQUISITOS

Los apoyos de este Programa se proporcionarán a la comunidad educativa de las escuelas de educación básica del Estado de Jalisco, a través de dos vertientes:

A. Escuelas seleccionadas en el Programa Operativo Anual del Programa, las cuales presentan alguna problemática de los determinantes de salud que se abordaran en el programa.

B. Escuelas que requieran de la atención detectada en la Ruta de Mejora, o mediante peticiones a través de oficio, llamada telefónica o bien por correo electrónico.

En cualquiera de las dos vertientes, las escuelas tendrán que cubrir los requisitos de convocatoria de docentes, alumnos o padres de familia para quienes soliciten el servicio, así como la responsabilidad de acciones y conductas de los asistentes, proporcionar el espacio y materiales requerimientos para llevar a cabo la prestación del servicio del Programa.

8.2 DERECHOS Y OBLIGACIONES

Con la finalidad de favorecer la salud y el desarrollo integral de los alumnos, el Programa deberá establecer vínculos con organismos que realizan acciones paralelas a los determinantes de la salud a través de programas, para fortalecer el desarrollo integral de los alumnos, empleando estrategias, líneas y acciones conjuntas para la realización de intervenciones anticipatorias, integradas y efectivas, con niños y adolescentes de educación básica del Estado de Jalisco.

El Programa, se vincula interinstitucionalmente con: Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Protección Civil, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Concejo

Agropecuario de Jalisco, Consejo Estatal Contra las Adicciones, Centros de Integración Juvenil, Presidentes Municipales, Regidores en Educación Municipal, Consejo Estatal para la prevención del SIDA, Universidades públicas y privadas, Instituto Jalisciense de las Mujeres, Instituto Jalisciense de la Juventud.

Como parte de la estrategia de vinculación, se relaciona al interior de la propia Secretaría de Educación, con las siguientes áreas: Secretaría Particular, Delegaciones Regionales de Servicios Educativos, Direcciones de Niveles de Educación Básica, Dirección de Consejos Escolares de Participación Social, Dirección General de Formación Continua para Maestros en Servicio, Dirección de Equidad y Vinculación, Dirección de Centros de Atención y Servicios, Dirección General de Recursos Financieros, Dirección de Psicopedagogía, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa Escuela Segura, Programa Escuela para Padres, Programa de mejores espacios educativos, Programa Yo Veo por Jalisco, Programa Suma por la Paz.

Los beneficiarios tendrán derecho a recibir las acciones preventivas que el Programa y la autoridad escolar decidan.

Los beneficiarios tendrán la obligación de proporcionar las condiciones necesarias para llevar a cabo las acciones acordadas, así como de responder a los cuestionamientos planteados para realizar el seguimiento y evaluación del Programa.

Con el propósito de cumplir con los fines del Programa y en apego a la reglamentación que rige su operación, resulta necesario ejercer el principio de corresponsabilidad entre las instancias participantes. Por tal motivo se recibirá cualquier queja, denuncia o sugerencia en la Coordinación Estatal del Programa Escuela y Salud:

Teléfonos: (01-33) 30 30-59-51 ext. 56008

Correos electrónicos : jose.sanchezruvalcaba@jalisco.gob.mx y programaescuelaysaludSEJ@jalisco.gob.mx

9. PROCESOS DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

A. Escuelas seleccionadas en el Programa Operativo Anual del Programa Escuela y Salud.

La Coordinación del Programa determinará en base a características especiales, notificación de otra Institución o en coordinación con los Niveles Educativos de las diferentes modalidades, las escuelas que requieren de atención por encontrarse en medios considerados como vulnerables, por estar ubicadas en zonas de alto riesgo, por presentarse alertas epidemiológicas en la zona geográfica del plantel escolar, por características específicas para el desarrollo de alguna actividad que se considere prioritaria para la modificación de los determinantes de la salud.

Se notificará al Nivel Educativo correspondiente, Supervisor y Director del plantel seleccionado el motivo por el que se consideró prioritaria la atención a la comunidad educativa de su escuela.

Se realizará la planificación de las sesiones de intervención en coordinación con el director del plantel, apegados al Manual Operativo del Programa Escuela y Salud para la realización de actividades con los alumnos y cuando menos se deberá llevar a cabo una sesión con padres de familia.

46

Se sostendrá una reunión informativa con el Consejo de Participación Social para notificarles las acciones que se implementarán y solicitar su apoyo para la realización y el seguimiento de la implementación del Programa.

Al finalizar la aplicación del Programa Escuela y Salud, el personal operativo realizará un informe de actividades que se entregará a la Coordinación del Programa.

B. Escuelas que soliciten la intervención del Programa Escuela y Salud, la petición de atención se recibirá en el Domicilio de la Coordinación a través de oficio, o por medio electrónico al correo:

programaescuelaysaludSEJ@jalisco.gob.mx, o por llamada telefónica Especificando:

Clave del plantel educativo.

Nombre del plantel educativo.

Domicilio, Colonia y Municipio del plantel educativo.

Teléfono de contacto.

Nombre del Director

Correo electrónico

Situación detectada.

En cualquiera de los dos casos, las escuelas tendrán que cubrir los requisitos de convocatoria de docentes, alumnos o padres de familia para quienes soliciten el servicio, así como la responsabilidad de acciones y conductas de los asistentes, proporcionar el espacio y materiales requeridos para llevar a cabo la prestación del servicio del Programa.

Requisitos	Solicitud mediante oficio, especificando los determinantes de salud a atender.
Requiere Formato:	Ninguno
Costo del Trámite y/o Servicio	Gratuito.
Formas de Pago	Ninguno
Centros de Atención	Dirección de Programas para el Desarrollo y Bienestar Escolar
Domicilio	Av. Ávila Camacho # 1015, 4° piso. Colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
Horario	De 8:00 a 20:00 horas.
Teléfono	(01 33) 38 19 59 51 Fax. 38 19 59 52
Informes / Contacto	JOSE Antonio Sanchez Ruvalcaba
Área o Departamento	Coordinación Estatal del Programa Escuela y Salud
Correo electrónico	Jose.sanchezruvalcaba@jalisco.gob.mx
Teléfono	(01 33) 38-19-59 51 Fax. 38 19 59 52
Ext.	56008
Período de Trámite	Durante el ciclo escolar
Horario de Atención	De 8:00 a 20:00 horas.
Duración del Trámite	30 minutos
Tiempo de Respuesta	De 48 a 72 horas.
Información Adicional	Puede realizarse la solicitud a través de la DRSE o nivel correspondientes

La Coordinación del Programa derivará a algún integrante del Personal Operativo la solicitud de atención, quien se comunicará con el Director del plantel para realizar la programación de actividades apegadas al Manual Operativo del Programa, ejemplificado en los siguientes diagramas:

A. PROGRAMA

B. ESCUELA

Matriz de Indicadores para Resultados:

Nivel	Resumen	Medios	Supuestos	Indicador	Meta	Unidad de media
Fin	Contribuir a la construcción de una nueva cultura de la salud en niños, niñas y adolescentes de educación básica, a través del desarrollo de capacidades para modificar sus determinantes de salud.	Listas de asistencia, reporte del promotor, firma del director, evidencias fotográficas	Que se continúe con la presupuestación de las acciones programadas	Número de alumnos beneficiados	48000	Alumnos beneficiados
Propósito	La comunidad educativa desarrolla competencias para el autocuidado de la salud	Listas de asistencia, reporte del promotor, firma del director, evidencias fotográficas	Que se continúe con el apoyo por parte de los niveles educativos de la SE	Número de escuelas beneficiadas	1200	Escuelas beneficiadas
Componente 01	Escuelas de Educación Básica beneficiadas con acciones preventivas del Programa Escuela y Salud.	Listas de asistencia, reporte del promotor, firma del director, evidencias fotográficas	Que la participación de los directivos de las escuelas continúe siendo óptimo para la realización de las acciones preventivas programadas	Número de escuelas beneficiadas	1200	Escuelas beneficiadas
Componente 02	Escuelas de educación básica, con Comunidad educativa capacitada en temas de educación integral de la sexualidad.	Listas de asistencia, reporte del promotor, firma del director, evidencias fotográficas	Que la participación de los directivos de las escuelas continúe siendo óptimo para la realización de las acciones preventivas programadas	Número de escuelas beneficiadas	120	Escuelas beneficiadas

Componente 03	Asesoría brindada en gestión ambiental para escuelas de educación básica.	Reporte del promotor, firma del director, evidencias fotográficas	Que la participación de los directivos de las escuelas continúe siendo óptimo para la realización de las acciones preventivas programadas	Número de escuelas beneficiadas	100	Escuelas beneficiadas
Componente 04	Alumnos de educación básica atendidos a través acciones preventivas en salud bucodental.	Listas de asistencia, reporte del promotor, firma del director, evidencias fotográficas	Que la participación de los directivos de las escuelas continúe siendo óptimo para la realización de las acciones preventivas programadas	Número de alumnos de educación básica atendidos	22500	Alumnos atendidos

10. Evaluación

Agenda de evaluación:

Durante el ejercicio anual de las presentes reglas de operación se debe realizar una evaluación sin recurso económico de los siguientes tipos:

Interna:

El Programa será evaluado anualmente si se considera necesario por la Dirección General de Evaluación Educativa o equivalente de la Secretaría de Educación, quien tomará como referencia el informe anual del Coordinador Estatal.

En la evaluación se abordarán aspectos como el número de beneficiados, la coordinación interinstitucional, el proceso de seguimiento y el uso de los recursos. La evaluación será publicada en la página del Programa dentro del portal de la Secretaría de Educación Jalisco del Estado de Jalisco.

Externa:

El Programa podrá seleccionar a una instancia externa a la Secretaría de Educación Jalisco para el desarrollo de una evaluación externa que complemente la evaluación interna y con ello seguir enriqueciendo la operación del Programa año con año. Dichas instituciones pueden ser los propios hospitales participantes, universidades nacionales y extranjeras, de centros especializados o de investigación en el tema de la atención educativa en situación hospitalaria. Esta evaluación tendrá un carácter público y se publicará en la página del Programa dentro del portal de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

Instancia encargada de coordinar la evaluación:

Será la Coordinación Estatal del Programa debido a que con base a los resultados de la evaluación implementará mejoras pertinentes para realizarse.

11. Transparencia, difusión y rendición de cuentas

El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, llevará a cabo la difusión del Programa, misma que se hará del conocimiento de la población, las características del mismo, dando a conocer los requisitos y los criterios de elegibilidad a través de los medios de comunicación de su respectiva página de internet <http://estudiaen.jalisco.gob.mx/sigamos-aprendiendo-hospital>

La difusión oportuna de información sobre las acciones, localidades donde se implementa, beneficiarios, logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones del Programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

“ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES, ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SE DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

a. Quejas y Denuncias:

Los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presente reglas de operación y demás normativa que resulte aplicable por los siguientes medios:

Teléfono (01 33) 3678 7578 (Dirección General de Contraloría de la Secretaría de Educación Jalisco) o personalmente en sus oficinas ubicadas en Av. Central 615, Residencial Poniente, Zapopan, Jalisco, México. C.P. 45136.

b. Padrón de beneficiarios.

El listado de todos los beneficiarios se podrán observar a través de los medios de comunicación de su respectiva página de internet <http://estudiaen.jalisco.gob.mx/sigamos-aprendiendo->

hospital donde la información se actualizará por lo menos anualmente por la instancia ejecutora del programa.

Cabe señalar que los datos personales de los beneficiarios, se omiten por protección y en su lugar se incluyen los datos de los municipios de procedencia, el nivel o modalidad educativa que se atendió.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquense las presentes reglas de operación en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 08 de enero de 2016.

LEP FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ

Secretario de Educación de Jalisco

(RÚBRICA)

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL BENEFICIO DE LA COMUNIDAD 2016”

1. PRESENTACIÓN.

El mercado laboral mexicano se autorregula con base en la oferta y la demanda; al igual que otros mercados, se presentan algunos desajustes que por sí mismos no se pueden corregir; como lo son: diferencias entre la generación de empleos y la disponibilidad de la mano de obra; información insuficiente sobre los empleos existentes; desajustes entre la calificación de la mano de obra disponible y los perfiles requeridos para los empleos ofertados, entre otros. Así, los desajustes en el mercado impactan de manera negativa la articulación entre los trabajadores y los empleadores y sus consecuencias, principalmente, se reflejan en el empleo.

Ante esta situación, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en uso de las facultades que le son inherentes en materia de empleo, con la finalidad de promover el equilibrio entre los factores de producción y el incremento de la productividad del Estado, teniendo en cuenta la equidad y no discriminación, tanto en la oferta de empleos como en la estabilidad, remuneración y desarrollo laboral, ha dispuesto medidas entre las que se encuentran actividades encaminadas al acercamiento de los agentes del mercado laboral, incluyendo la atención a la población vulnerable –jóvenes, adultos mayores, mujeres, personas con discapacidad, víctimas u ofendidos de delito y/o personas preliberadas- mediante la vinculación de la población activa a la oferta y demanda de empleo y el acceso, de manera temporal a fuentes de ingresos.

Para lograr el objetivo indicado la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado, a través del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, ha puesto en marcha el Programa de Empleo Temporal para el Beneficio de la Comunidad, al que en lo sucesivo nos referiremos como PET.

En esa medida, al generar políticas activas en beneficio de la población vulnerable que le permita obtener un apoyo económico, de manera temporal, y a la vez participar en proyectos en beneficio de la comunidad y así reducir los efectos negativos por la falta de ingreso familiar, se propicia el crecimiento económico.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Apoyo económico. Cantidad en dinero otorgada al beneficiario de acuerdo a las presentes Reglas de Operación procedente de la partida presupuestal 14000-4000-4400-442-4421.

Beneficiario. Persona física, buscador de empleo seleccionada para recibir el apoyo económico.

Buscador de empleo. Persona que busca activamente un empleo u ocupación productiva, debido a que se encuentra desocupado.

Carta compromiso. Documento que elabora la Oficina del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, donde se establecen los compromisos que deben cumplir los beneficiarios.

CIV. Comité Interno de Validación.

Comprobante de domicilio. Documento con una antigüedad no mayor a tres meses que acredite el lugar en que habita el buscador de empleo (recibo de luz, teléfono, agua, predial o carta de vecindad con fotografía expedida por la autoridad competente).

Convenio. Documento que elabora la Oficina del Servicio Nacional de Empleo Jalisco y suscriben las Instituciones Públicas, donde se establecen los derechos y obligaciones que adquieren.

CURP. Clave Única de Registro de Población.

Identificación Oficial. Credencial para votar vigente, cédula profesional, pasaporte vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional. En caso de los repatriados, se aceptará documento con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal.

Tratándose de personas preliberadas, se aceptará también la carta de preliberación que emita el Centro de Readaptación Social correspondiente.

Instituciones Públicas. Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, Gobiernos Municipales del Estado de Jalisco y Organismos Públicos Descentralizados.

PED. Plan Estatal de Desarrollo.

PET. Programa de Empleo Temporal para el Beneficio de la Comunidad 2016.

SNEJ. Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

STPS. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 y 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 fracción I, 5 fracciones I, II, IV, VI y XII, 6 fracción I, 8, 11, fracciones I, VIII y XII, 12 fracción XIII y 25 fracciones I, III, X, XI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 4, 5, 20 y 26 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 01 (primero) de Enero al 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2016 (dos mil dieciséis) publicado en el Periódico Oficial de "El Estado de Jalisco" del día 19 (diecinueve) de diciembre del 2015; 1, 2, 4, fracción I, 9, 10, 11 fracciones II, III, VI y XXI, 56, 57, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, del Estado de Jalisco; con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por conducto del Servicio Nacional de Empleo Jalisco; tiene como prioridad apoyar a las personas desempleadas y subempleadas; la responsabilidad de promover políticas y generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven las posibilidades de acceso a un trabajo digno y decente; brindar apoyo para lograr una mayor equidad; promover la vinculación entre la educación, la capacitación y el aparato productivo y fomentar la creación de empleos de calidad; dirigir las bolsas de trabajo de índole público; promover, apoyar y gestionar el equilibrio entre los factores de la producción y el incremento de la productividad de la productividad del Estado y; vigilar que no exista discriminación laboral, promoviendo la equidad y la no discriminación tanto en la oferta de empleos como la estabilidad, remuneración y desarrollo laboral.

Segundo. El Plan Estatal del Desarrollo Jalisco 2013-2033, en su Eje Estratégico de Empleo y Crecimiento, establece con el propósito de generar oportunidades de empleo bien remunerado para toda la población presente y futura económicamente activa, mediante la participación coordinada de los tres poderes y los tres niveles de Gobierno, con la necesaria intervención de la iniciativa privada, para que de manera conjunta se lleven a cabo las acciones tendientes a generar las condiciones jurídicas, normativas y de infraestructura necesarias para proporcionar el crecimiento económico requerido por los jaliscienses; promover condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos en el sector formal; promover la equidad y la inclusión laboral, a través del impulso de la igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en el ámbito laboral a los grupos en situación de vulnerabilidad.

Tercero. Asimismo el Programa se apoya dentro de la dimensión de Economía Próspera e Incluyente, en el eje 7 de Empleo y Capital Humano teniendo como objetivos sectoriales el incentivar la creación de empleos formales aprovechando las ventajas competitivas del Estado, impulsar el autoempleo formal y el microemprendurismo, generar apoyos a personas que pierden su empleo, alentar la igualdad de oportunidades laborales para mujeres y hombres e incrementar y mejorar la vigilancia de las condiciones de trabajo y el respeto de los derechos humanos.

Cuarto. Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas así como los fundamentos Jurídicos indicados, expido las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

En adelante “EL PROGRAMA”, como instrumento mediante el cual se fijan los mecanismos con los que ha de operar durante en ejercicio fiscal 2016.

Las presentes Reglas de Operación son aplicables para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Servicio Nacional de Empleo Jalisco, las dependencias del Ejecutivo Estatal, Municipios y particulares que participen en su ejecución.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

2.1. NOMBRE: Programa de Empleo Temporal para el Beneficio de la Comunidad.

2.2. DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.

2.3. DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE: Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco (SNEJ).

2.4. TIPO DE PROGRAMA: Programa de Compensación Económica al Servicio Temporal de la Población Desempleada, con la finalidad que desarrollen una actividad por tiempo determinado en el Marco de Proyectos Estatales y/o Municipales de carácter Gubernamental en beneficio de la comunidad.

2.5. PRESUPUESTO ESTATAL APROBADO: El presupuesto para la ejecución de "EL PROGRAMA", asciende a la cantidad de \$80'000,000.00 (ochenta millones de pesos 00/100 MN).

2.6. PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA

A). Las erogaciones que se lleven a cabo en el marco del desarrollo de "EL PROGRAMA", se realizan con cargos a la Partida Presupuestal 14000-4000-4400-442-4421 denominada "Programas y Conceptos Complementarios" Ayudas para Capacitación y Becas (Programa de Empleo Temporal).

B). Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la Planeación, Operaciones, Supervisión, Seguimiento y Evaluación externa de "EL PROGRAMA", el Servicio Nacional de Empleo Jalisco, podrá destinar recursos hasta por el 9.0% nueve por ciento del importe total del presupuesto estatal aprobado. El porcentaje mencionado podrá destinarse para comprar o rentar de mobiliario, adecuaciones de instalaciones, rentas de inmuebles y/o servicios, realización de eventos, viáticos, pasajes, combustibles, publicidad, difusión, uniformes, honorarios y todos aquellos rubros que de manera enunciativa, más no limitativa, se requieran para la adecuada operación de "EL PROGRAMA". El manejo de estos recursos estará a cargo de la Coordinación de Desarrollo Humano y Administración de Recursos del SNEJ.

C). La operación del programa comprende las etapas preoperativa, operativa y postoperativa.

D). Los recursos contemplados para la operación que no se llegasen a aplicar, podrán ser redireccionados en la partida denominada "Fortalecimiento del SNEJ".

3. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

3.1. GENERAL.

Contribuir a la protección del bienestar socioeconómico de la población desempleada – vulnerable- mediante apoyos otorgados por su participación en proyectos o acciones de carácter temporal en beneficio de la comunidad.

56

3.2. ESPECÍFICO.

Otorgar un apoyo económico a la población desempleada, buscadores de empleo, que resulten beneficiarios de este Programa, en igualdad de oportunidades, para que su participación en Proyectos Estatales y/o Municipales de carácter Gubernamental y de manera temporal, les permita atender sus necesidades básicas y así continuar con la búsqueda de empleo y propiciar el crecimiento económico del Estado.

4. LINEAMIENTOS

4.1. CONVOCATORIA.

Los apoyos que comprende “EL PROGRAMA”, se proporcionan de conformidad a la demanda y capacidad presupuestaria, en virtud de ello en SNEJ, se obliga a publicar las convocatorias necesarias para la operación de “EL PROGRAMA” en medios de comunicación locales para fomentar la participación de la Población Objetivo. Dichas convocatorias deberán contener la leyenda “ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA”.

4.2. COBERTURA

“EL PROGRAMA”, podrá operar en el territorio del Estado de Jalisco, previa celebración del respectivo Convenio de Colaboración con las Instituciones Públicas y de conformidad con la disposición presupuestal con que se cuente, además del cumplimiento de las disposiciones señaladas en el apartado de Población Objetivo.

En el caso de incremento a la partida presupuestal determinada en el punto 2.5 de las presentes Reglas de Operación, el recurso adicional podrá ser utilizado para ampliar los beneficios, apoyar a otras Instituciones Públicas previa firma del Convenio en los términos de las presentes Reglas de Operación y solventar los gastos de operación.

4.3. POBLACIÓN OBJETIVO.

Buscadores de empleo personas físicas desempleadas, mujeres y hombres, jóvenes y adultos mayores, que tengan interés en participar en una actividad de carácter temporal en el marco de proyectos sociales promovidos por las Instituciones Públicas del Estado de Jalisco y que cumplan con los requisitos que establecen las presentes Reglas de Operación.

4.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

A). “EL PROGRAMA” opera en función de la demanda de solicitantes de conformidad al orden en que se presenten y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Los beneficiarios recibirán apoyos económicos provenientes de recursos públicos, mismos que se otorgan de manera quincenal a través de medios electrónicos bancarios, cheque nominativo o referencia bancaria.

B). Los apoyos otorgados no generarán relación laboral alguna de los beneficiarios hacia las instituciones públicas que participen en el desarrollo de “EL PROGRAMA”, ni con el Servicio Nacional de Empleo Jalisco y/o la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, en razón que dichos apoyos devienen de su participación en un programa social con un presupuesto específico, por lo que no constituye un puesto o una plaza.

4.5. REGISTRO Y SELECCIÓN.

A). Para ser elegible y recibir los apoyos de “EL PROGRAMA”, el Buscador de Empleo deberá invariablemente solicitar su registro de manera presencial ante el personal autorizado por la Dirección de Vinculación Laboral del SNEJ, participar en una entrevista de valoración y cumplir con los perfiles establecidos, previa evaluación de capacidades, experiencia, conocimiento y habilidades del candidato; el entrevistado recibirá información de la fecha y lugar donde se publicarán los listados, la aceptación estará sujeta al resultado de la entrevista y a los resultados de la evaluación.

B). Quedará a cargo del SNEJ, la elaboración, registro y custodia de expedientes así como coordinar las acciones de “EL PROGRAMA”.

4.6. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN.

4.6.1. REQUISITOS

- a) Ser ciudadano mexicano y Buscador de Empleo.
- b) Manifiestar, bajo protesta de decir verdad, que no recibe apoyos económicos y/o materiales de otros Programas que tengan los mismos objetivos; y
- c) Realizar el trámite de manera personal ante la oficina del Servicio Nacional de Empleo Jalisco y módulos que para dicho fin este designe.

4.6.2. DOCUMENTACIÓN

- a) CURP.
- b) 2 fotografías recientes tamaño infantil o credencial.
- c) Identificación oficial vigente (Credencial para votar, Cédula Profesional, Pasaporte).
- d) Comprobante de domicilio reciente, cuya antigüedad no rebase los 3 meses.

Los documentos se deberán presentar en original y copia legible, una vez cotejada la información se devolverán los originales.

4.6.3. TIPO DE APOYO

- a). De carácter económico a los Beneficiarios de “EL PROGRAMA” que de manera temporal desarrollen actividades en el marco de Proyectos Estatales y/o Municipales de carácter gubernamental.
- b). El apoyo a los Beneficiarios será de manera quincenal. Desarrollan las actividades programadas en beneficio de la comunidad –los brigadistas y personal de apoyo- hasta por 20 (veinte) horas semanales, sin exceder de 4 (cuatro) horas por día. Tratándose de -coordinadores, jefes de proyecto y auxiliares administrativos- , las actividades a desarrollar en beneficio de la comunidad serán hasta por 40 (cuarenta) horas semanales, sin exceder de 8 (ocho) horas por día.
- c). El Servicio Nacional de Empleo Jalisco, entregará los apoyos a favor de los Beneficiarios – personas físicas- a través de medios electrónicos bancarios, cheques nominativos o referencia bancaria.

4.6.4. MONTOS Y TOPES DE APOYO

Los apoyos económicos que percibirán los Beneficiarios de “EL PROGRAMA” se entregarán de la siguiente manera:

- Brigadista: En razón de \$160.00 (ciento sesenta pesos 00/100 MN) por día participado en los proyectos en beneficio de la comunidad.
- Auxiliar Administrativo: En razón de \$175.00 (ciento setenta y cinco pesos 00/100 MN) por día participado en los proyectos en beneficio de la comunidad.
- Jefes de Proyecto: En razón de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 MN) por día participado en los proyectos en beneficio de la comunidad.
- Coordinadores Administrativo, Operativo, Jurídico y de Proyecto: En razón de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 MN) por día participado en los proyectos en beneficio de la comunidad.
- Coordinador General: En razón de \$900.00 (novecientos pesos 00/100 MN) por día participado en los proyectos en beneficio de la comunidad.

El Comité Interno de Validación del SNEJ será el que determine el número de brigadistas, auxiliares administrativos, jefes de proyecto que resulten necesarios para la debida operación de “EL PROGRAMA”.

Los apoyos económicos otorgados a los Beneficiarios, en ningún caso podrán generar relación laboral o contractual alguna de los Beneficiarios hacia las instituciones, los Municipios, el Servicio Nacional de Empleo Jalisco y/o la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado.

4.7. CONVENIOS

4.7.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS.

- a). De acuerdo a la capacidad presupuestal de “EL PROGRAMA”, serán consideradas aquellas Instituciones Públicas que presenten esquema de necesidades de mejoramiento social y urbano y tengan la disposición de suscribir un Convenio de Colaboración conforme a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- b). Contar con la capacidad e infraestructura de operación, equipamiento y materiales suficientes para el desarrollo del proyecto a realizar.
- c). Presentar, para su validación ante el Servicio Nacional de Empleo Jalisco, los Programas en Beneficio de la Comunidad.
- d). Entregar por escrito un avance mensual de las actividades que realizarán los beneficiarios. Así como proporcionar la información que en su caso requieran las instancias responsables de Seguimiento, Supervisión y Evaluación relacionada con los Programas en Beneficio de la Comunidad.

5. BENEFICIOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA.

5.1. BENEFICIOS.

- a). Recibir información sobre las oportunidades de empleo captadas por la bolsa de trabajo del SNEJ.
- b). Recibir información sobre los beneficios y características de “EL PROGRAMA”.
- c). Recibir oportunamente apoyos señalados en las presentes Reglas de Operación.

5.2. OBLIGACIONES.

- a). Participar en los proyectos, en los días y horarios establecidos, en los términos que para tal efecto dispongan la Institución Pública y/o el Servicio Nacional de Empleo Jalisco, de conformidad a los Programas en Beneficio de la Comunidad.
- b). Cuidar y mantener en buen estado las instalaciones, equipo y herramienta que utilice durante su participación en el proyecto, siendo responsable exclusivo, directo y personal del maltrato, avería, pérdida o robo ocasionado por su descuido, dolo o negligencia. El Servicio Nacional de Empleo Jalisco, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, las Instituciones Públicas, así como el Gobierno del Estado de Jalisco se encuentran eximidos de cualquier tipo de responsabilidad de actos que comentan aquellos.
- c). Proporcionar la Información que en su caso requieran las instancias responsables de Seguimiento, Supervisión y Evaluación del Programa, relacionada con los apoyos otorgados.

5.3. SANCIONES

5.3.1. Se suspenderá el apoyo económico de “EL PROGRAMA” a quien:

- a). Incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el punto 5.2. de las presentes Reglas;
- b). Proporcione datos o documentos falsos;
- c). Participar en un proyecto, encontrándose en estado ebriedad o bajo el influjo de sustancias prohibidas;
- d). Realice cualquier conducta contraria a la moral y las buenas costumbres en contra de cualquier persona; o
- e). No acuda a desarrollar las actividades de “EL PROGRAMA” en tres ocasiones.

6. COMITÉ INTERNO DE VALIDACIÓN

I. El Comité Interno de Validación estará conformado por:

- a) Director General;
- b) Director de Vinculación Laboral;
- c) Director de Control y Supervisión;
- d) Director Jurídico de la STyPS;
- e) Coordinador General del PET, quien fungirá como Secretario Técnico y sólo contará con derecho de voz.

Todos los miembros del CIV tendrán derecho de voz y voto, y podrán designar un suplente.

II. Tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Designar a los Auxiliares Administrativos, Jefes de Proyecto, Coordinadores y Coordinador General, así como las actividades que estos realizarán durante su participación el programa.
- b) Elegir los proyectos a realizar solicitados por parte de las Instituciones Públicas con base a la disponibilidad del techo presupuestal y número de beneficiarios.

60

- c) Seleccionar a los buscadores de empleo que participarán como beneficiarios de “EL PROGRAMA” de acuerdo a su situación de vulnerabilidad.
- d) Promoverá la participación de los beneficiarios de “EL PROGRAMA” para vigilar la correcta aplicación, ejecución y uso de los recursos destinados al mismo, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar su ejercicio. La integración de dichos Comités y demás acciones que se propicien entre los beneficiarios se ajustarán a las presentes Reglas de Operación.
- e) Supervisar y vigilar que la entrega de los apoyos que se otorgan a través de este Programa, se proporcionen con apego a las presentes Reglas de Operación, transparencia, eficacia, legalidad y honradez.

III. Cualquier controversia en la aplicación de las presentes Reglas de Operación o situación no prevista en las mismas, será resuelta en lo conducente por el Comité Interno de Validación.

7. MECANISMOS DE VERIFICACION DE RESULTADOS

7.1. El Coordinador del Programa mantendrá un seguimiento continuo para la verificación de los resultados obtenidos de conformidad a las presentes Reglas de Operación mismos que serán reportados mensualmente al Director General y al Director de Vinculación Laboral mediante los correspondientes informes.

7.2. La Dirección de Control y Supervisión del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, en el ejercicio de sus atribuciones, de manera aleatoria llevará a cabo la fiscalización y verificación de “EL PROGRAMA” (Expedientes Técnicos, Operativos y Financieros), así como visitas de supervisión para verificar el cumplimiento de los compromisos y apoyos que se otorguen a través del mismo.

7.3. Los apoyos que se otorguen a través de “EL PROGRAMA” implican el uso de recursos públicos, en consecuencia su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables en materia de vigilancia y supervisión por parte la Contraloría del Estado.

8. TRANSPARENCIA.

A). La difusión de información sobre los proyectos aprobados, acciones realizadas, logros alcanzados, el presupuesto destinado, el seguimiento y la evaluación de “EL PROGRAMA”, se llevarán a cabo con apego a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y sus respectivos reglamentos.

B). La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilice para difundir “EL PROGRAMA” durante el ejercicio fiscal en curso, deberán considerar la inclusión de manera clara y explícita de la siguiente leyenda: “Este programa público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

C). El padrón de beneficiarios deberá ser integrado y publicado de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y sus respectivos reglamentos.

9. TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquense las Presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, las cuales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación serán aplicables en ejercicios fiscales subsecuentes, siempre que no se opongan a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco del Ejercicio Fiscal correspondiente y hasta en tanto se emitan nuevas Reglas.

TERCERO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del “PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA”, publicadas en el Periódico Estatal “El Estado de Jalisco” el 31 treinta y uno de marzo de dos mil quince, y todas las que hubiesen sido publicadas con fecha anterior al presente Documento.

10. RÚBRICA

C. LIC. HÉCTOR PIZANO RAMOS
Secretario del Trabajo y Previsión Social
del Gobierno del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

PROGRAMA ESTATAL DE CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y MICROEMPREDIMIENTO PARA BUSCADORES DE EMPLEO 2016.

REGLAS DE OPERACIÓN

1.-PRESENTACIÓN.

El Programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento para los Buscadores de Empleo 2016, tiene como prioridad la creación de trabajo formal, así como generar las condiciones sociales, culturales y económicas que resulten en la creación de nuevos empleos, el desarrollo de nuevas formas de capacitación, la certificación laboral, con la finalidad de generar oportunidades que permitan el crecimiento económico que resulte en empleos estables y bien remunerados, así como en la competitividad y productividad, promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos, el trabajo digno y decente; y la igualdad de oportunidades.

En esa medida, se busca generar políticas activas de empleo en beneficio del aparato productivo y de los trabajadores que permitan el tránsito del empleo informal a formal y la creación de nuevos puestos de trabajo; así mismo, se busca promover una cultura de capacitación en el trabajo orientada en la base del desarrollo de nuevas habilidades demandadas en el mercado laboral; la certificación de competencias laborales: de idiomas, de habilidades y de oficios orientados a la productividad, la calidad en el trabajo y la sustentabilidad ambiental, así como los beneficios que éstas pueden generar tanto a los trabajadores como a los patrones y; otorgar herramientas y habilidades necesarias a fin de promover el autoempleo.

Este Programa Estatal pretende impulsar la opción del trabajo digno y decente en el que se reciba capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se promueva la inclusión al mercado laboral, la igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en el ámbito laboral a los grupos en situación de vulnerabilidad.

Con esa finalidad, se han contemplado diversas Modalidades de capacitación y apoyos a la competitividad para respaldar a los buscadores de empleo, empleados, desempleados y subempleados que requieren capacitarse y/o certificarse para facilitar su colocación y/o el desarrollo de una actividad productiva por cuenta propia.

GLOSARIO DE TERMINOS

Para efectos de las Presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Beneficiario. Solicitante de Empleo seleccionado para recibir apoyo económico o en especie.
Buscadores de empleo. Persona que busca activamente un empleo u ocupación productiva,

debido a que se encuentra desocupada, o bien que aun estando ocupada, dispone de tiempo para tener un segundo empleo o mejorar el que actualmente tiene.

Certificación. Reconocimiento por escrito mediante el cual se valora las habilidades, destrezas, capacidades y/o conocimientos laborales y/o idiomas que expide una entidad autorizada.

Comprobante de Domicilio: Recibo con antigüedad menor a 3 (tres) meses y podrá ser: de teléfono fijo, luz, agua o predial.

Desempleado. Persona que se encuentra en situación de paro forzoso laboralmente.

Empleado. Persona que desempeña una actividad laboral vigente a un empleo.

Subempleado. Persona que busca un trabajo adicional o está disponible para trabajar más horas.

Identificación Oficial vigente: Credencial para votar IFE o INE, Pasaporte, Cartilla Militar o Cédula Profesional.

Núcleo familiar. Conjunto de personas que habitan en una misma vivienda, tienen relación consanguínea o civil, y comparten un ingreso (aportado por uno o más miembros del hogar) destinado a cubrir su sustento.

Programa de capacitación. Documento donde se especifican los temas a desarrollar durante el curso de capacitación y sus características, así como el perfil.

GLOSARIO DE ABREVIACIONES

SNEJ. Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

COT. Compensación a la Ocupación Temporal.

FOLA. Formación Laboral.

FCHM. Formación de Capital Humano para el Microemprendimiento.

AEDS.-Apoyo Económico por Desajuste al Salario.

FCHAE. Formación de Capital Humano Alta Especialización.

JAID. Jalisco Idiomas.

DA. Documento Avala.

IOCP. Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia.

2.-FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 5 fracciones I, II, IV, VI y XII, 6 fracción I, 8, 10, 11 fracciones I, VI y XII, 12 fracción XIII, 14 y 25 fracciones I, III, VII, IX, X, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 4, 5, 20 y 26 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 30(treinta) diciembre de 2014 (dos mil catorce); 1, 2, 9, 10, 11 fracciones II, III, VI, XX y XXI, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco; con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Primero. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por conducto del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, tiene como prioridad apoyar a los buscadores de empleo, empleados, desempleados y subempleados del Estado, promoviendo políticas públicas que permitan generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven las posibilidades de acceso al mismo, que brinden apoyo para lograr una mayor equidad, que permitan la vinculación entre la educación, la capacitación y el mercado competitivo, y fomenten la creación de empleos de calidad en la economía formal y en igualdad de condiciones, sin que exista discriminación por cuestión de género y preferencia sexual, entre otras, en Jalisco existe el reconocimiento de que la mejor forma de alcanzar una auténtica justicia social y equidad en las relaciones entre mujeres y hombres es mediante el impulso de la igualdad de oportunidades, la promoción de sus derechos, con el objeto de regular, garantizar y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos laborables público y privado y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. El objeto de este programa es promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable, mejorar las oportunidades de empleo, elaborar informes y formular programas para impulsar la ocupación en el país, así como procurar su ejecución, y , orienta a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes.

Segundo. El Plan Estatal de Desarrollo (PED) Jalisco 2013-2033, en su Dimensión: Economía Próspera e Incluyente, establece el propósito de generar oportunidades de empleo bien remunerado para toda la población económicamente activa, mediante la participación coordinada de los tres poderes y los tres niveles de Gobierno, con la necesaria intervención de la iniciativa privada, para que de manera conjunta se lleven a cabo las acciones tendientes a generar las condiciones jurídicas, normativas y de infraestructura necesarias para propiciar el crecimiento económico requerido por los jaliscienses; promover condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos de calidad en el sector formal; y promover la equidad y la inclusión laboral, a través del impulso de la igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en el ámbito laboral a los grupos en situación de vulnerabilidad.

El Programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento para los Buscadores de Empleo, se encuentra apoyado en el PLAN ESTATAL DE DESARROLLO (PED) 2013-2033, en su Dimensión: Economía Próspera e Incluyente, en su Temática Sectorial, Empleo y Capital Humano en el objetivo de desarrollo, OD7 Garantizar los Derechos del Trabajador apoyando la generación de empleos de calidad, el desarrollo del Capital Humano y el aumento de la productividad laboral, atendiendo a los objetivos sectoriales OS01. Incentivar la Creación de Empleos Formales, en sus estrategias E3 Impulsar el Autoempleo Formal y Microemprendurismo, E8 Crear oportunidades de Autoempleo para personas con discapacidad, capacitándolas y apoyándolas con financiamiento; OS02. Mejorar la calidad del empleo, en su estrategia E7 Impulsar la especialización de de Capital Humano, mediante el desarrollo de sus capacidades (I. E. de lenguas extranjeras), para lograr su integración al sector productivo así como el de las tecnologías.

Tercero. Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos indicados, expido las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y MICROEMPRESARIADO PARA LOS BUSCADORES DE EMPLEO 2016.

En adelante “EL PROGRAMA”; como el instrumento mediante el cual se fijan los mecanismos con los que ha de operar durante el ejercicio fiscal 2016.

Las presentes Reglas de Operación son aplicables para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, el Servicio Nacional de Empleo Jalisco, dependencias del Ejecutivo Estatal, Cámaras y Organismos Empresariales, Organizaciones Sindicales, Asociaciones legalmente establecidas, Municipios, Organismos Públicos Descentralizados, Fideicomisos u otras entidades públicas de los distintos niveles de gobierno, los particulares –personas físicas o morales- y demás entidades que participen en su ejecución, conforme a lo siguiente:

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

3.1. NOMBRE: Programa de Capacitación, Certificación y Microempresariado para Buscadores de Empleo 2016.

3.2. DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría del Trabajo y Previsión Social dependiente del Gobierno del Estado de Jalisco.

3.3. DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE: Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco (SNEJ).

3.4. TIPO DE PROGRAMA.

Programa gubernamental que brinda apoyo a buscadores de empleo, empleados, desempleados y subempleados para su inserción y/o ascenso en el mercado laboral, a través de la capacitación y certificación –Subprograma de Formación de Capital Humano y Subprograma de Certificación-; el apoyo a micro y pequeños empresarios nuevos y/o en crecimiento, incluyendo en especie (maquinaria, equipo, herramientas y/o mobiliario) -Subprograma de Proyectos Productivos-; apoyo a empleados que hubieren tenido ajustes a la baja en el salario que perciben -Subprograma de Apoyos Económicos por Desajustes al Salario- y; apoyo a desempleados y subempleados a fin de que participen en proyectos estatales, de carácter gubernamental, que les permita contar con ingresos en lo que les es posible acceder a un empleo - Subprograma de Compensación a la Ocupación Temporal (COT)-.

También podrán ser objeto de apoyo los Programas instrumentados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado, a través del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, que se apliquen con el recurso estatal y/o se complementen con recursos federales o de otras fuentes financieras, en cuyo caso se registrarán por la normativa aplicable a éstos.

Los Proyectos que se apoyen en términos de este documento deben estar orientados a:

- a). Promover la colocación de los buscadores de empleo, desempleados y/o subempleados del Estado de Jalisco en un empleo formal en igualdad de condiciones.
- b). Generar y mantener el autoempleo, así como la creación de fuentes de empleo en microempresas y/o empresas familiares.

66

- c). Promover la capacitación para la mejora de habilidades de los buscadores de empleo, empleados, desempleados y subempleados del Estado de Jalisco.
- d). Atender las demandas de formación de capital humano de las empresas generadoras de empleo.
- e). Fomentar la cultura de la certificación de conocimientos, destrezas, capacidades, idiomas y habilidades laborales de los buscadores de empleo, empleados, desempleados y subempleados para acceder a un trabajo formal o mejorar el mismo tratándose de trabajadores en activo, en igualdad de circunstancias.

3.5. PRESUPUESTO ESTATAL APROBADO.

El presupuesto para la ejecución de “EL PROGRAMA” asciende a la cantidad de \$ 10'806,121.00 (Diez millones ochocientos seis mil ciento veintiún pesos 00/100 M. N.).

3.6. PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA

Las erogaciones que se lleven a cabo en el marco del desarrollo de “EL PROGRAMA” se realizarán con cargo a la Partida Presupuestal 14 000 4000 4400 442 4423 Ayudas del Programa Estatal de Apoyo al Empleo (Becas de Capacitación, Estímulos y Apoyo a la Competitividad).

4. OBJETIVOS DE “EL PROGRAMA”

4.1. GENERAL.

Promover la colocación y/o ascenso de buscadores de empleo, empleados, desempleados y/o subempleados en un puesto de trabajo o actividad productiva, mediante el otorgamiento de capacitación, certificación, apoyos económicos y/o en especie en beneficio de los habitantes del Estado de Jalisco, y sus respectivas familias, en coordinación con los empresarios organizados que participan en la economía formal, con el propósito de coadyuvar a la pronta inserción de personas desempleadas y subempleadas en el mercado laboral.

4.2. ESPECÍFICO.

- a). Capacitar y/o certificar a los buscadores de empleo, empleados, desempleados y subempleados mediante becas y/o bonos de capacitación en cursos de corto plazo, certificaciones, estímulos y apoyos a la competitividad y el empleo, conforme a la demanda del mercado laboral, a fin de reinsertarlos al mismo, mejorar sus competencias laborales y el acceso a un puesto de mejor categoría.
- b). Promover la creación de IOCP para buscadores de empleo, desempleados y subempleados mediante el otorgamiento de apoyos en especie.
- c). Vincular a los buscadores de empleo, desempleados y subempleados de acuerdo a los perfiles requeridos en conocimientos, habilidades y destrezas para cubrir las vacantes disponibles de los empleadores.
- d). Establecer los términos, requerimientos y procedimientos para la ejecución de los Proyectos que se ejercerán con cargo a la partida presupuestal 14 000 4000 4400 442 4423 Ayudas del Programa Estatal de Apoyo al Empleo (Becas de Capacitación, Estímulos y Apoyo a la Competitividad), durante la anualidad 2016.

5. LINEAMIENTOS

5.1. CONVOCATORIA

Los apoyos que comprende “EL PROGRAMA”, se proporcionan de acuerdo a la demanda y a la disponibilidad presupuestal. En virtud de ello el SNEJ, se obliga a publicar una Convocatoria

abierta en medios de comunicación local y/o redes sociales para fomentar la participación de la Población Objetivo.

5.2. COBERTURA.

El Programa podrá operar en los 125 (ciento veinticinco) Municipios que conforman el Estado de Jalisco, de conformidad con la disposición presupuestal con que se cuente y al cumplimiento de las disposiciones señaladas en el apartado de Población Objetivo.

5.3. POBLACIÓN OBJETIVO.

La población objetivo serán los buscadores de empleo, empleados, desempleados y subempleados así como los micro y pequeños empresarios nuevos y/o en crecimiento, para que, mediante los apoyos que otorgan los subprogramas de “EL PROGRAMA” se beneficie la economía y calidad de vida de las familias en el Estado.

De manera particular, el Subprograma de Apoyos Económicos por Desajustes al Salario, está dirigido a empleados; los Subprogramas de Certificación a empleados, desempleados, subempleados y buscadores de empleo; los Subprogramas de Proyectos Productivos, Formación de Capital Humano y de Compensación a la Ocupación Temporal a buscadores de empleo, desempleados y subempleados.

5.4. REGISTRO Y SELECCIÓN.

Para ser elegible y recibir los apoyos de “EL PROGRAMA”, el buscador de empleo deberá invariablemente solicitar su registro de manera presencial ante el personal de la Bolsa de Trabajo del SNEJ, participar en una entrevista de valoración y cumplir con los perfiles y documentación establecidos para el Subprograma al cual se le canalice en función del resultado de la entrevista.

5.5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS APOYOS

a). “EL PROGRAMA” opera en función de la demanda de solicitantes de conformidad al orden en que se presenten y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Los beneficiarios recibirán apoyos económicos y/o en especie proveniente de recursos públicos; los apoyos económicos se otorgarán a través de medios electrónicos bancarios y/o cheques nominativos.

b). Los apoyos otorgados a través de los Subprogramas de “EL PROGRAMA” no generaran relación laboral alguna de los beneficiarios hacia las Instituciones públicas y privadas que intervengan en el desarrollo de “EL PROGRAMA”, ni con el Servicio Nacional de Empleo Jalisco y/o la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.

5.6. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

Los recursos que otorgará la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado, a través del Servicio Nacional de Empleo Jalisco se canalizarán mediante los siguientes Subprogramas y Modalidades:

5.6.1. SUBPROGRAMA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS;

5.6.2. SUBPROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL CAPITAL HUMANO, en sus tres Modalidades: 1) Formación Laboral; 2) Formación para el Microemprendimiento y; 3) Formación para la Alta Especialización.

68

5.6.3. SUBPROGRAMA DE CERTIFICACIÓN, en sus dos Modalidades: 1) Jalisco Idiomas y; 2) Documento Avala.

5.6.4. SUBPROGRAMA DE COMPENSACIÓN A LA OCUPACIÓN TEMPORAL (COT).

5.6.5 SUBPROGRAMA DE APOYOS ECONÓMICOS POR DESAJUSTE AL SALARIO.

5.7. SUBPROGRAMA PROYECTOS PRODUCTIVOS

5.7.1. POBLACION OBJETIVO.

Buscadores de empleo, desempleados y subempleados, de 18 años o más con interés y potencial para desarrollar una actividad productiva por cuenta propia, o ser micro o pequeño empresario nuevo y/o en crecimiento y tener experiencia laboral para generar su propia fuente de trabajo.

La atención a los buscadores de empleo, desempleados y subempleados que soliciten los apoyos para los Proyectos Productivos, se brindará en el orden cronológico en que hayan presentado su solicitud y una vez que hubieran cubierto los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

5.7.2. REQUISITOS Y DOCUMENTACION.

5.7.2.1. REQUISITOS.

- a). Ser buscador de empleo, desempleado y/o subempleado;
- b). Edad 18 años o más;
- c). Percibir en su núcleo familiar un ingreso menor a seis salarios mínimos;
- d).-Tener experiencia de por lo menos seis meses en las actividades inherentes al proceso y/o desarrollo de la IOCP propuesta, lo cual se corroborará en la entrevista que se realice al solicitante de empleo.

Para las personas con discapacidad, adultos mayores, repatriados, liberados y preliberados que no cuenten con la experiencia de 6 meses requerida , bastará con que demuestren sus conocimientos para el establecimiento y operación de su proyecto; de no contar con conocimientos ni experiencia tendrán la opción de participar en algún curso de capacitación del Subprograma "BECATE", preferentemente en la modalidad de Capacitación para el Autoempleo o en el de Formación para el Microemprendimiento contenido en las presentes Reglas, con lo cual se considera cubierto el requisito de la experiencia solicitada. La especialidad de dicho curso deberá corresponder con el giro del proyecto que se propone;

- e). Comprometer recursos propios, materiales y/o económicos, en el desarrollo del proyecto productivo;
- f). No recibir apoyos económicos y/o materiales de otros Programas Federales que tengan los mismos fines que el presente Subprograma;
- g).-No haber recibido apoyos económicos y/o materiales del Programa de Apoyo al Empleo durante el ejercicio fiscal en que se solicita el apoyo, excepto cuando se hubiesen recibido por haber participado en cursos de Capacitación para el Autoempleo del Subprograma BECATE, o hayan sido beneficiarios del Subprograma.

5.7.2.2. DOCUMENTACION.

- a). Comprobante de Domicilio;
- b). Identificación oficial vigente, en caso de no contar con este documento, se podrá considerar como válida una identificación con fotografía y firma que emita los Gobiernos Municipal o Estatal.
- c). CURP.
- d). Elaborar y entregar propuesta del proyecto de IOCP.
- e). Entregar “Carta Compromiso” firmada por todos sus integrantes

Nota: Los documentos se deberán presentar en original y copia legible, una vez cotejada la información, se devolverán los originales.

5.7.2.3 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

- a). Los Proyectos Productivos deberán ser económicamente viables y rentables, es decir, se considera que un proyecto de nueva creación cumple con este criterio, cuando las utilidades estimadas obtenidas de la corrida financiera sean mayores o iguales a cero, permitan el cobro de un salario mínimo vigente, para cada uno de los integrantes y la recuperación de la inversión de los equipos se calcule en un periodo máximo de 36 meses.
- b). Para el caso de un proyecto en operación, se considera rentable cuando la utilidad obtenida en la corrida financiera sea mayor o igual a cero, se asegure un ingreso mayor al que perciben los socios, la recuperación del apoyo se calcule en un periodo de 36 meses y exista la expectativa de generación de empleos adicionales.
- c). Confirmar la viabilidad de los proyectos productivos propuestos, revisando que éstos cuenten con un mercado para sus productos o servicios; que los beneficiarios dominen los procesos técnicos de producción y/o prestación de servicios y; que su financiamiento sea acorde a sus necesidades y se verifiquen las aportaciones complementarias de los socios, confirmando su experiencia en el proyecto productivo;
- d). En caso de giros nuevos, que no se hubiesen atendido en los ejercicios fiscales del 2002 al 2015, el personal del Servicio Nacional de Empleo Jalisco podrá consultar a Universidades, Institutos Tecnológicos, Cámaras Empresariales y/o a especialistas susceptibles de proporcionar orientaciones técnicamente adecuadas para poder determinar la viabilidad del proyecto y;
- e). Considerar proyectos productivos que impliquen la fabricación o elaboración de bienes o prestación de servicios identificables fácilmente, preferentemente procesos de transformación con claro impacto en la generación de empleo e ingresos.

5.7.2.4. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS.

- a). Entrega de apoyos en especie que consiste en activos fijos (apoyo material en especie de maquinaria, equipo, mobiliario, y herramientas, para proyectos productivos, entre los que se incluyen la transformación de materia, servicios, equipamiento para pesca, con excepción de aquellos proyectos cuyo giro principal sea de los considerados como “restringidos”, a saber: bares, discotecas, antros, cantinas, expendios de micheladas, table dance; y cualquier otro análogo que se dedique a la compra-venta de bebidas alcohólicas, giros de entretenimiento, billares o aquellas que de alguna manera puedan ligarse a centros de vicio; además no podrán presentarse proyectos relativos a vehículos de motor -terrestres o aéreos-, escuelas y cualquier otro centro de capacitación y de inversión en activos fijos).

70

- b). El apoyo será de hasta \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) en especie (maquinaria, equipo, mobiliario, herramientas), por cada socio del proyecto, siendo el monto máximo de aportación del Servicio Nacional de Empleo Jalisco la cantidad de \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), con 5 cinco beneficiarios o más.
- c). Los bienes se entregarán a los beneficiarios a través de un acta de entrega de bienes en custodia y su operación será sujeta de observación, mediante visitas de seguimiento por parte de personal del SNEJ; de constatare el uso adecuado de los bienes para el fin que fueron otorgados, estos se entregarán en definitiva a los beneficiarios mediante el instrumento jurídico correspondiente.
- d). Cuando un Proyecto Productivo, reciba bienes recuperados de otro –usados- podrá recibir apoyo económico por un monto de hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona que integre el Proyecto y hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) cuando el número de sus integrantes sea de cinco o más; este apoyo deberá ser destinado a: mantenimiento, reparación de equipo, adquisición de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta complementaria.

5.7.2.4.1. MECANISMOS DE OPERACION

Los Proyectos Productivos serán aprobados por el Comité Interno de Validación del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, el cual se conforma por el Director General, quien preside, el Director de Vinculación Laboral, el Director de Control y Supervisión, el Coordinador de Proyectos Productivos y el Coordinador de Desarrollo Humano y Administración de Recursos.

5.7.2.5. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES.

5.7.2.5.1 DERECHOS.

Los beneficiarios recibirán por parte del Servicio Nacional de Empleo Jalisco:

- a). Los bienes solicitados;
- b). La asesoría y asistencia que requiera el proyecto productivo de manera gratuita.

5.7.2.5.2. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- a). Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información requerida en los formatos correspondientes;
- b). Determinar y justificar el uso del bien solicitado;
- c). Acreditar haber recibido la capacitación sobre el proyecto productivo o tener la experiencia necesaria para desarrollarlo;
- d). Comprobar el uso del bien otorgado;
- e). Firmar el acta de entrega de los apoyos otorgados;
- f). Dedicarse de tiempo completo al proyecto productivo, cuando ésta ya se encuentre en operación;
- g). Cuando el proyecto productivo sea de nueva creación, los beneficiarios deberán tener éste como actividad principal.
- h). Proporcionar la información requerida por las instancias responsables de la evaluación y seguimiento de los proyectos productivos;
- h). Permitir el acceso al local donde se encuentran los bienes otorgados para la supervisión que lleve a cabo el personal del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, durante el proceso de seguimiento;
- i). Aportar los recursos complementarios correspondientes a capital fijo y de trabajo implicados en la operación del proyecto productivo;

- j). Notificar al Servicio Nacional de Empleo Jalisco, la fecha de inicio de operación del proyecto productivo, el cual no podrá exceder de 20 días posteriores a la fecha de entrega de los bienes;
- k). Notificar por escrito al Servicio Nacional de Empleo Jalisco los cambios de domicilio en un plazo máximo de cinco días naturales previos a la fecha del cambio y;
- l). Inscribir el proyecto productivo en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad a las disposiciones fiscales aplicables, para poder recibir los bienes en propiedad.

5.7.2.5.3. SANCIONES.

Serán acreedores a sanción las personas beneficiadas que:

- a). No utilicen los bienes en el giro de los proyectos productivos para lo cual se asignaron;
- b). Utilicen los bienes en actividad distinta a la originalmente aprobada;
- c). No inicien su operación en las fechas establecidas;
- d). Dejen de utilizar los bienes;
- e). No cumpla con los horarios de trabajo semanales en el Proyecto;
- f). Proporcione datos o documentos falsos e;
- g). Incumpla con cualquiera de las obligaciones anteriores o análogas.

En caso de comprobarse cualquiera de las infracciones anteriormente citadas, los beneficiarios serán sancionados debiendo reintegrar los bienes recibidos al Servicio Nacional de Empleo Jalisco para que estos sean reasignados a otros candidatos que cumplan con los criterios de elegibilidad y/o requisitos determinados en las presentes Reglas; la reintegración de los bienes deberá de ser en un término no mayor de 30 treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al en que se les notifique esta situación, sin que sea necesario autorización judicial o el consentimiento previo del o los beneficiario(s). En caso de no hacerlo de manera voluntaria, se podrá hacer uso de la fuerza pública para obtener la devolución y entrega de los mismos.

5.8. SUBPROGRAMA DE FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO

5.8.1. POBLACION OBJETIVO.

Buscadores de empleo, desempleados y/o subempleados de 16 años o más, que requieren adquirir o reconvertir sus competencias o habilidades laborales para facilitar su colocación en un puesto de trabajo o el desarrollo de una actividad por cuenta propia así mismo para emprendedores que quieran incluirse a la actividad laboral activa.

5.8.2. REQUISITOS Y DOCUMENTACION DE LOS BENEFICIARIOS.

5.8.2.1. REQUISITOS.

- a). Ser Mexicano y buscador de empleo, desempleado y/o subempleado;
- b). Tener 16 años o más;
- c). Cubrir el perfil establecido en el las modalidades del “Subprograma”;
- d). No haber participado en 2015 como becario dentro del Programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento para Buscadores de Empleo.

5.8.2.2. DOCUMENTACION.

- a). Documento que acredite su nivel máximo de escolaridad conforme a lo establecido en el “Programa de Capacitación”.
- b). Identificación oficial vigente; en el caso de los menores de 18 años se aceptará documento con su fotografía y firma que emita el Gobierno Federal, Estatal o Municipal.

72

c). CURP.

d). Comprobante de domicilio vigente.

Nota: Los documentos se deberán presentar en original y copia legible, una vez cotejada la información, se devolverán originales.

5.8.3. MECANISMOS DE OPERACIÓN.

Los cursos desarrollados a través del presente Subprograma en cada una de las modalidades, serán aprobados por el Director General y el Director de Capacitación Laboral del SNEJ.

5.8.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

Otorgamiento de apoyos económicos denominados “Becas para la Formación de Capital Humano” que se otorgan a través de las siguientes Modalidades:

5.8.4.1 MODALIDAD DE FORMACION LABORAL.

Tiene como propósito vincular a las Cámaras Empresariales del Estado de Jalisco, Empresas de ámbito público y privado, organizaciones sindicales y/o Instituciones Gubernamentales, para que detecten y diagnostiquen las necesidades de formación del capital humano, en sus bolsas de trabajo y en función de ello diseñar e impartir cursos de capacitación que garanticen la colocación de los desempleados, subempleados y/o buscadores de empleo en el mercado laboral u obtengan un mejor puesto.

Los apoyos que otorga son:

a). El periodo de capacitación será de hasta un mes; el apoyo económico para los beneficiarios será de 2 (dos) y hasta 3 (tres) salarios mínimos vigentes por cada día capacitación en grupos de hasta 30 beneficiarios.

b). Por concepto de ayuda para transporte al beneficiario se le otorgará un apoyo por \$ 20.00 (veinte pesos 00/100 M. N.) por cada día que asista al curso.

c). Para el centro capacitador, el importe de la compensación se definirá en función de la especialidad de la capacitación y compromiso de vincular con fines de contratación a los becarios en sus bolsas de trabajo. Este podrá ser de 1 (uno) y hasta 3 (tres) salarios mínimos, por día y por beneficiario, con recursos del Gobierno del Estado radicados a la cuenta del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, se entregará al plantel el equivalente a la compensación, misma que será intransferible para que inscriba a los interesados en el curso de capacitación de su preferencia. Dicha compensación cubre los costos de inscripción, colegiatura, pago del instructor y materiales consumidos durante el curso y, en su caso, el costo de certificación laboral. La compensación será aplicada en instituciones de capacitación que reúnan los requisitos como capacitadores, establecidas en las presentes reglas y previa celebración de convenio específico de colaboración por la competitividad y el empleo que deberán celebrar con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, a través del Servicio Nacional de Empleo Jalisco el cual pondrá a disposición de los candidatos la lista de instituciones y cursos para que elija aquella que más se ajuste a sus necesidades cubriendo el perfil.

5.8.4.2. MODALIDAD DE FORMACION PARA EL MICROEMPREDIMIENTO.

Tiene como objetivo que los buscadores de empleo, desempleados incluyendo a la población en situación de vulnerabilidad por discapacidad, adultos mayores, falta de oportunidades, género u análogas- adquiera habilidades de tal manera que esté en condiciones de auto emplearse o de poner un micro negocio, en esta modalidad podrán participar planteles educativos públicos y privados, así como Instituciones Gubernamentales y como organizaciones sindicales.

Los apoyos que otorga:

- a). Ayuda económica a los beneficiarios durante el periodo de capacitación que podrá ser de 1(uno) y hasta 2(dos) meses de capacitación de conformidad con la especialidad otorgando un apoyo económico de 1 (uno) y hasta 2 (dos) salarios mínimos vigentes por cada día que asista al curso.
- b). Por concepto de ayuda para transporte al beneficiario se le otorgará un apoyo por \$ 20.00 (veinte pesos 00/100 M. N.) por cada día que asista al curso.
- c). Esta modalidad se contempla que para realizar todos los gasto de la capacitación se realice un convenio específico de colaboración que deberán celebrar con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, a través del Servicio Nacional de Empleo Jalisco en el cual se deberá incluir los apoyos para compra de materiales de hasta \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M. N.) por curso., dependiendo el número de beneficiarios que participen, además, se contempla la asignación de hasta \$8,400.00 (Ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) IVA Incluido para el pago de los servicios del instructor, multiplicado por el numero de meses que dure el curso debiendo realizar la comprobación el plantel o institución Gubernamental al Servicio Nacional Del Empleo Jalisco mediante una factura con IVA incluido en donde ya se contemple los gastos mencionados en incisos anteriores.
- d).-Una vez concluida la participación en el curso el becario tendrá la oportunidad de ser beneficiario en el subprograma de Proyectos Productivos para poder establecer un micro-empleo cubriendo los requisitos del subprograma así como el perfil de las convocatorias

5.8.4.3. MODALIDAD FORMACION PARA LA ALTA ESPECIALIZACION.

Esta Modalidad tiene por objetivo la formación del capital humano en las empresas mexicanas o transnacionales instaladas o por instalarse en el Estado de Jalisco y en donde la capacitación invariablemente, implique la contratación directa de personal.

Se entiende por “Alta Especialización” la capacitación que demandan las empresas mexicanas o transnacionales que no se puedan cubrir con la oferta en el mercado educativo del Estado de Jalisco y que requiere de Instructores especializados que asistan a capacitar a los futuros empleados de la empresa, capacitación que será otorgada en grupos de hasta 5 (cinco) participantes como máximo.

Los apoyos que se entregarán son:

- a). El periodo de capacitación podrá ser de 1(uno) y hasta 3(tres) meses en los que se apoyará al beneficiario mediante el otorgamiento económico de la cantidad de 2 (dos) y hasta 3 (tres) salarios mínimos vigentes en por cada día que asista.

74

b). Por concepto de ayuda para transporte, se otorgará un apoyo por \$ 20.00 (veinte Pesos 00/100 M.N.) por cada día que el beneficiario asista a la capacitación.

c). Los apoyos en esta Modalidad, inicialmente serán de origen estatal y podrán ser complementados con recursos federales del Subprograma "Bécate" conforme a las Reglas de Operación que apliquen para el citado programa, de conformidad a lo establecido en el convenio que deberá suscribirse entre el SNEJ y el empleador.

5.8.5. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES.

5.8.5.1. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS.

- a). Recibir información y asesoría del Programa.
- b). Recibir los apoyos de la modalidad a la que sea inscrito.
- c). Recibir información sobre las oportunidades de empleo captadas por la bolsa de trabajo del SNEJ.
- d). Recibir constancia de participación del curso.

5.8.5.2. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- a). Asistir al curso asignado en los días y horarios establecidos en el programa de capacitación
- b). Realizar todas las actividades de aprendizaje teóricas y prácticas que indique el instructor del curso.
- c). Cuidar y mantener en buen estado el equipo y herramienta que utilice en las prácticas de capacitación.
- d). Respetar el reglamento interno de la empresa o centro capacitador.
- e). Informar al personal del SNEJ su colocación en un puesto de trabajo, durante o después de haber concluido el curso.

5.8.5.3. SANCIONES DEL BENEFICIARIO.

Será dado de baja del Programa y/o no será elegible para otro curso, cuando:

- a). Incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación
- b). Proporcione datos o documentos falsos.
- c). Se Presente a la capacitación en mal estado -ebriedad o bajo el influjo de sustancias prohibidas.
- d). Realizar cualquier conducta contraria a la moral y a las buenas costumbres en contra de cualquier persona.
- e). Acumule tres faltas consecutivas sin justificación alguna.

5.9. SUBPROGRAMA DE CERTIFICACIÓN

5.9.1. POBLACION OBJETIVO.

Buscadores de empleo, empleados, desempleados y/o subempleados así como población interna de los centros penitenciarios pre liberados; de 16 años o más, que requieren un reconocimiento por escrito en el que se valoren sus habilidades, destrezas y técnicas con el objeto de facilitar su inserción al mercado laboral o mejorar el que tienen.

5.9.2. REQUISITOS Y DOCUMENTACION DE LOS BENEFICIARIOS.

5.9.2.1. REQUISITOS.

- a). Ser Mexicano y buscador de Empleo, empleado, desempleado y/o subempleado;
- b). Tener 16 años o más;
- c). Cubrir el perfil establecido en el “Programa de Capacitación” y/o la Convocatoria publicada.
- d). No haber participado en 2015 como becario dentro del Programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento para Buscadores de Empleo.

5.9.2.2. DOCUMENTACION.

- a). Documento que acredite su nivel máximo de escolaridad conforme a lo establecido en el “Programa de Capacitación” y/o Convocatoria.
- b). Identificación oficial vigente, en el caso de los menores de 18 años se aceptará documento con su fotografía y firma que emita el Gobierno Federal, Estatal o Municipal.
- c). CURP.
- d). Comprobante de domicilio vigente.

Nota: Los documentos se deberán presentar en original y copia legible, una vez cotejada la información, se devolverán originales.

5.9.3. MECANISMOS DE OPERACIÓN.

Los programas de certificación en las modalidades del presente Subprograma, deberán de ser aprobados por el Director General y el Director de Capacitación Laboral del SNEJ.

5.9.4. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS.

Reconocimiento por escrito –certificación- mediante el cual se valoran las habilidades, destrezas, capacidades y/o conocimientos laborales y/o idiomas que expide una entidad autorizada, a favor de buscadores de empleo, empleados, desempleados y subempleados, para que puedan insertarse en el mercado laboral o mejorar su nivel y percepción, de acuerdo a las siguientes Modalidades:

5.9.4.1. MODALIDAD JALISCO IDIOMAS.

Para la operación de esta Modalidad, se publicará una convocatoria abierta a la ciudadanía que tenga por objeto invitar a los Buscadores de empleo, desempleados, empleados y subempleados –incluyendo estudiantes- que tengan el nivel técnico requerido y superior en el dominio de idiomas con la finalidad de certificarlos y vincularlos a las vacantes de las empresas con una mayor proyección.

Previo a la publicación de la Convocatoria, el SNEJ firmará los convenios de Colaboración con las instituciones certificadoras, en donde quedarán especificados los lineamientos de operación y costos de las certificaciones.

5.9.4.2. MODALIDAD DOCUMENTO AVALA.

Se publicará una convocatoria abierta a la ciudadanía que tenga por objeto invitar a los buscadores de empleo, empleados, desempleados y subempleados que dominen algún oficio, habilidad, destreza o competencia pero que carecen del documento que lo avale con la finalidad de certificarlo.

76

Esta Modalidad se opera en dos esquemas:

- 1). Prueba de aptitud para la certificación
- 2). Capacitación con fines de certificación

Previo a la publicación de la Convocatoria, se firmarán los convenios de Colaboración donde quedarán especificados los lineamientos de operación y costos de la capacitación con fines de certificación y/o certificación, entre el SNEJ y las Instituciones especializadas participantes.

5.9.5. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS

5.9.5.1. DERECHOS.

- a). Recibir información y asesoría del Programa.
- b). Recibir los apoyos de la modalidad a la que sea inscrito.
- c). Recibir información sobre las oportunidades de empleo captadas por la bolsa de trabajo del SNEJ.
- d). Recibir un certificado expedido por la Cámara empresarial, Institución Educativa, dependencia gubernamental y/o universidades, una vez que haya aprobado los requisitos, de la prueba de aptitud acorde a sus habilidades.
- e). Recibir constancia de participación del curso y/o certificación.
- e). Recibir información de la Contraloría Social, así como presentar sugerencias, quejas o denuncias.

5.9.5.2. OBLIGACIONES.

- a). Realizar todas las actividades prácticas necesarias para obtener la certificación y/o constancia que requiere el programa.
- b). Asistir al curso asignado y/o realizar la aplicación de prueba de aptitud con fines de certificación, en los días y horarios establecidos y/o en la convocatoria pública.
- c). Realizar todas las actividades de aprendizaje teóricas y prácticas que indique el instructor del curso con la finalidad de obtener la certificación.
- d). Cuidar y mantener en buen estado el equipo y herramienta que utilice en las prácticas de capacitación.
- e). Respetar el reglamento interno de la empresa o centro capacitador y/o certificador.
- f). Informar al personal del SNEJ su colocación en un puesto de trabajo, durante o después de haber concluido el curso.

5.9.7.3. SANCIONES.

Será dado de baja del Programa y/o no será elegible para otro curso, cuando:

- a). Incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- b). Proporcione datos o documentos falsos.
- c). Se presente a la capacitación y/o certificación en mal estado -ebriedad o bajo el influjo de sustancias prohibidas.
- d). Realice cualquier conducta contraria a la moral y a las buenas costumbres en contra de cualquier persona.
- e). Acumule tres faltas consecutivas sin justificación alguna.

5.10. SUBPROGRAMA DE APOYOS ECONOMICOS POR DESAJUSTE AL SALARIO.

5.10.1. POBLACION OBJETIVO.

a). Empleados, de 18 dieciocho años o mayores -en activo- que hayan sufrido ajustes a la baja en el salario que percibían y que, sin perder el empleo, pierdan ingresos directos y con ello disminuyan su nivel de vida.

5.10.2. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

5.10.2.1. REQUISITOS.

- a). Ser Mexicano y empleado.
- b). Tener 18 años o más.
- c). Haber sufrido ajuste a la baja en el salario que percibe y seguir en activo.

5.10.2.2. DOCUMENTACIÓN.

- a). Documento que lo acredite como empleado con una antigüedad mínima de 6 (seis) meses en el centro de trabajo.
- b). Identificación oficial vigente;
- c). CURP;
- d). Comprobante de domicilio.

Nota: Los documentos se deberán presentar en original y copia legible, una vez cotejada la información, se devolverán originales

5.10.3. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

5.10.3.1. DERECHOS.

- a). Recibir información y asesoría del Programa.
- b). Recibir los apoyos del Subprograma.
- c). Recibir información sobre las oportunidades de empleo captadas por la bolsa de trabajo del SNEJ.
- d). Recibir información de la Contraloría Social, así como presentar sugerencias, quejas o denuncias.

5.10.3.2. OBLIGACIONES.

- a). Continuar laborando en los términos del contrato en la fuente de trabajo.
- b). Informar al personal del SNEJ su nivelación salarial durante o después de haber concluido el periodo de apoyo.

5.10.3.3. SANCIONES.

Será dado de baja del Programa y/o suspendido del apoyo cuando:

- a). Incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- b). Proporcione datos o documentos falsos.
- c). Acumule tres faltas consecutivas sin justificación alguna en la fuente de trabajo donde preste servicios.
- d). No haber participado en 2015 como becario dentro del Programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento para Buscadores de Empleo.

78

5.10.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

a). Apoyo económico de 1 (uno) hasta 5 (cinco) salarios mínimos vigentes en la zona económica donde se otorgue, por un periodo de 1 (uno) y hasta por 3 (tres) meses, siempre que la fuente de trabajo en que prestar servicios aporte cantidad diversa cantidad por concepto de salario para contrarrestar la pérdida del poder adquisitivo; la suma en ningún caso por concepto de apoyo en ningún caso podrá ser mayor al salario diario devengado incluida la aportación del patrón.

El apoyo para esta modalidad se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal y a la valoración de las causas que originaron la pérdida del poder adquisitivo por parte del Comité Interno de Evaluación del SNEJ.

5.11. SUBPROGRAMA DE COMPENSACIÓN A LA OCUPACION TEMPORAL (COT)

5.11.1. POBLACION OBJETIVO.

Personas físicas, mexicanas de 18 años o más preferentemente desplazadas del sector formal –buscadores de empleo y desempleados- que tengan interés de participar de manera temporal desarrollando proyectos estatales de carácter gubernamental que les permita contar con ingresos para atender sus necesidades básicas y continuar su búsqueda de empleo.

5.11.2. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

5.11.2.1. REQUISITOS.

- a). Ser Mexicano, buscador de empleo y/o desempleado.
- b). Tener 18 años o más;
- c). Cubrir el perfil establecido en el proyecto a desarrollar.

5.11.2.2. DOCUMENTACIÓN.

- a). Currículum Vitae y documento que acredite su nivel máximo de escolaridad;
- b). Identificación oficial vigente;
- c). CURP;
- d). Una fotografía;
- e). Dos cartas de recomendación;
- f). Comprobante de domicilio;

Nota: Los documentos se deberán presentar en original y copia legible, una vez cotejada la información, se devolverán originales.

5.11.3. DERECHOS. OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

5.11.3.1. DERECHOS.

- a). Recibir información y asesoría del Programa.
- b). Recibir los apoyos del proyecto en el que sea inscrito.

5.11.3.2. OBLIGACIONES.

- a). Cubrir el perfil requerido.
- b). Realizar las actividades que le asigne su jefe o supervisor inmediato.

- c). Cuidar y mantener en buen estado el equipo y herramienta que utilice para desempeñar sus funciones.
- d). Respetar el Reglamento Interno de la Institución donde preste su apoyo.
- e). Informar al personal del SNEJ su colocación en un puesto de trabajo, durante o después de haber concluido su periodo de apoyo temporal.

5.11.4.3. SANCIONES.

Será dado de baja del Programa y/o suspendido del apoyo cuando:

- a). Incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- b). Proporcione datos o documentos falsos.
- c). Acumule tres faltas consecutivas sin justificación alguna.

5.11.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

- a). Se otorgará al beneficiario un apoyo quincenal por un monto de 1(uno) hasta 3 (tres) salarios mínimos diarios durante un periodo determinado a fin que de manera temporal, desarrolle actividades en el marco de proyectos estatales, de carácter gubernamental, que le permita contar con ingresos para atender sus necesidades básicas y continuar su búsqueda de empleo.

El presente Subprograma queda sujeto a la capacidad presupuestal, cobertura del perfil requerido y la aprobación del Director General.

6. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y/O REQUISITOS PARA LAS CAMARAS, EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES, ORGANIZACIONES SINDICALES Y AGRUPACIONES GREMIALES Y/O CENTROS DE CAPACITACION AUTORIZADOS E INSTANCIAS QUE PARTICIPEN EN LOS SUBPROGRAMAS:

- a). Estar debidamente constituida y haber firmado el Convenio de Colaboración respectivo con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado a través del Servicio Nacional del Empleo Jalisco.
- b). Entregar con toda oportunidad el material de trabajo e insumos suficientes para el curso de capacitación y/o certificación de acuerdo con el "Programa de Capacitación" validado por el Servicio Nacional de Empleo Jalisco.
- c). Contratar los servicios de un Instructor debidamente calificado y presentar la documentación soporte de su perfil al SNEJ.
- d). Ofrecer las instalaciones necesarias y adecuadas para impartir la capacitación.
- e). Presentar, para su validación ante el SNEJ, el "Programa de Capacitación" y los perfiles requeridos para el curso.
- f). Dentro del ejercicio 2016 y una vez terminados los cursos, deberán de presentar al SNEJ, evidencias a través del registro ante el IMSS y/o contrato laboral respectivo, de los colocados laboralmente de becarios beneficiados.
- h). Estar constituida y tener autorización vigente como Institución educativa reconocida, Cámara Empresarial, Agrupación Gremial, Instituto Capacitador y/o Certificador autorizado o Dependencia Gubernamental.
- i). Ofrecer las instalaciones necesarias y adecuadas para otorgar la capacitación y certificación correspondiente.

7. PROCESO DE GASTOS DE OPERACIÓN.

a). Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación externa de “EL PROGRAMA”, el Servicio Nacional de Empleo Jalisco podrá destinar recursos de hasta el 3% del presupuesto estatal aprobado, para operación y/o fortalecimiento institucional en el desarrollo del mismo. Dicho porcentaje podrá incluir los recursos necesarios para mobiliario, adecuación de instalaciones, rentas de inmuebles y/o servicios, contratación de prestadores de servicios, realización de eventos, convenciones, viáticos, pasajes, publicidad, difusión, y todos aquellos rubros que de manera enunciativa, más no limitativa, se requieran para su adecuada operación.

b). Los Recursos que no se llegasen a ejercer, podrán ser redireccionados en cualquiera de las modalidades de los Subprogramas contenidos en las presentes Reglas de Operación.

c). En caso que se destinen Recursos económicos complementarios durante el ejercicio, los mismos serán ejercidos acorde a las presentes Reglas de Operación.

8. LIBERACIÓN Y ENTREGA DE RECURSOS.

Los recursos económicos se entregaran a través del Servicio Nacional de Empleo a favor de los beneficiarios –personas físicas- mediante transferencia electrónica, salvo en los casos en que se justifique y fundamente su otorgamiento de manera distinta, previa autorización del Comité Interno de Validación.

8.1. EJERCICIO DEL RECURSO.

a). En caso que se destinen Recursos económicos complementarios durante el ejercicio, los mismos serán ejercidos acorde a las presentes Reglas de Operación

b). Una vez aprobados los apoyos a la Población Objetivo, la aplicación de los recursos se hará bajo las condiciones de las presentes Reglas de Operación y lo estipulado en los Convenios suscritos, siempre y cuando no se contrapongan a las mismas.

c). Cuando se requiera destinar recursos a un concepto distinto dentro del mismo proyecto aprobado, se deberá contar con la aprobación por escrito del Director General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

9. COMITÉ INTERNO DE VALIDACIÓN.

El Comité Interno de Validación estará conformado por los siguientes funcionarios del SNEJ: Director General, quien preside; Director de Capacitación Laboral; Director de Vinculación Laboral; Coordinador de Desarrollo Humano y Administración de Recursos y Director de Control y Supervisión, quienes deberán ser aprobados –ratificados- por el Secretario del Trabajo y Previsión Social.

Cualquier controversia en la aplicación de las presentes Reglas de Operación o situación no prevista por las mismas, será resuelta en lo conducente por el Comité Interno de Validación.

10. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

10.1. El Servicio Nacional de Empleo Jalisco por conducto del Servidor Público responsable de operar los diversos Subprogramas, presentará un reporte mensual al Director General del SNEJ.

10.2. La Dirección de Control y Supervisión del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, en el ejercicio de sus atribuciones, de manera aleatoria llevará a cabo la fiscalización y verificación de “EL PROGRAMA” (Expedientes Técnicos, Operativos y Financieros) así como visitas de supervisión para verificar el cumplimiento de los compromisos y apoyos que se otorguen a través del mismo.

10.3. Los apoyos que se otorguen a través de “EL PROGRAMA” implican el uso de recursos públicos, en consecuencia su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables en materia de vigilancia y supervisión por parte de la Contraloría del Estado.

10.4. La Dirección de Control y Supervisión del Servicio Nacional de Empleo Jalisco deberá conformar los comités de Contraloría Social, así como la Cédula de Vigilancia de Contraloría Social, durante el ejercicio de Operación 2016.

11. TRANSPARENCIA.

a). La difusión de información sobre los proyectos aprobados, los cursos y acciones realizadas, los logros alcanzados, el presupuesto destinado, el seguimiento y la evaluación de “EL PROGRAMA”, se llevarán a cabo con apego a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y sus respectivos reglamentos.

b). La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilice para difundir “EL PROGRAMA” durante el ejercicio fiscal en curso, deberán considerar la inclusión de manera clara y explícita de la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

c). El padrón de beneficiarios deberá ser integrado de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y sus respectivos reglamentos.

11.1. CONTRALORÍA SOCIAL

a). Se promoverá la participación de los beneficiarios de “EL PROGRAMA” para vigilar la correcta aplicación, ejecución y uso de los recursos destinados al mismo, a través de pláticas de Contraloría Social y por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar su ejercicio de conformidad al esquema de Contraloría Social de la Contraloría del Estado y de manera supletoria, la Guía Operativa de Contraloría Social del SNE.

b). La integración de Comités solo aplica para el Subprograma de Formación de Capital Humano en las Modalidades de Formación Laboral y Formación para el Microemprendimiento.

c). Entre las principales actividades a realizar por los Comités de Contraloría Social están el verificar que se difunda información suficiente, veraz y oportuna sobre la operación de “EL

82

PROGRAMA", supervisar que las acciones de Contraloría Social se realicen conforme a lo programado y proporcionar la información a los beneficiarios de las instancias y medios para presentar sugerencias, quejas y denuncias.

d). Las sugerencias, quejas y denuncias de la ciudadanía pueden presentarse en:

La Dirección General del Servicio Nacional de Empleo, teléfono (01 33) 36 68 16 81 Ext. 31348; La Dirección de Control y Supervisión, Teléfono 36 68 18 00 Ext. 31301; ubicada en Paseo Degollado numero 54 Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco y;

La Dirección Jurídica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicada en la Calzada de las Palmas número 30, Colonia La Aurora, Guadalajara, Jalisco; o en los teléfonos, (01 33) 30 3010 00 extensiones 26711 y 26726.

La Dirección de Contraloría del Estado, Teléfono (01 33) 47 39 01 04 Ext. 50728; ubicada en Av. Vallarta numero 1252 Col. Americana.

11.2. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

11.2.1. EN PERIODOS ELECTORALES

Con motivo de las elecciones para la renovación de los distintos poderes federales, estatales y municipales, EL SNEJ deberá cuidar que los recursos destinados a la realización de "EL PROGRAMA" se ejerzan con base en las presentes Reglas, además de observar lo siguiente:

a). Los actos masivos de promoción, concertación, vinculación, reclutamiento, selección o entrega de apoyos a beneficiarios de "EL PROGRAMA", deberán estar apegados a lo que dicta la normatividad electoral.

b) Elaborar los reportes solicitados sobre las acciones que en materia de blindaje electoral lleven a cabo, y;

c) Cualquier otra indicación que se derive de acuerdos suscritos por las autoridades en materia de blindaje electoral.

d).-En el caso de presenciar y/o tener conocimiento de algún hecho que pueda constituir un delito electoral, denunciarlo en:

Dirección General del Servicio Nacional de Empleo, teléfono (01 33) 36 68 16 81 Ext. 31348
Dirección de Control y Supervisión, Teléfono 36 68 18 00 extensión 31301, ubicada en Paseo Degollado numero 54 Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.

Dirección Jurídica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicada en la Calzada de las Palmas número 30, Colonia La Aurora, Guadalajara, Jalisco; o en los teléfonos, (01 33) 3030-1000 extensiones 26711 y 26726.

11.2.2. DE MANERA PERMANENTE

a) Evitar que participen partidos políticos, se realicen actos de proselitismo político o se entregue propaganda política dentro de las instalaciones donde se lleven a cabo ferias de empleo, entrega de apoyos a beneficiarios o cualquier actividad del SNEJ;

b) Abstenerse de realizar actos de reclutamiento de Buscadores de empleo ni algún otro acto dentro de su competencia, en oficinas de los partidos políticos o de asociaciones con fines similares;

- c) Abstenerse de difundir información sobre acciones o beneficios de "EL PROGRAMA" que pueda interpretarse como apoyo para algún partido político o pertenencia al mismo;
- d) Abstenerse de solicitar y/o aceptar como identificación para la entrega de apoyo a beneficiarios o el otorgamiento de cualquier otro beneficio, credenciales de cualquier partido político, y;
- e) Verificar que todas las acciones de promoción y difusión que se realicen, cumplan con las disposiciones normativas aplicables.

12. FORMATOS

- a). Los formatos serán proporcionados gratuitamente por el SNEJ.
- b). Los formatos podrán reproducirse libremente, siempre y cuando no se altere su contenido y la impresión legible de los mismos se haga en hojas blancas tamaño carta u oficio.

13. TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", las cuales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, con efectos retroactivos en lo conducente a partir del día primero de enero del presente año.

SEGUNDO. Las presentes Reglas serán aplicables en Ejercicios Fiscales subsecuentes, siempre que no se opongan a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco del Ejercicio Fiscal correspondiente y hasta en tanto se emitan nuevas Reglas.

TERCERO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del PROGRAMA ESTATAL DE CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y MICROEMPREDIMIENTO PARA BUSCADORES DE EMPLEO 2015, publicadas en el Periódico Estatal "El Estado de Jalisco", que hubiesen sido publicadas con fecha anterior al presente Documento.

14. RÚBRICA

LIC. HÉCTOR PIZANO RAMOS
Secretario del Trabajo y Previsión Social
del Gobierno del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA ESTATAL DE FORTALECIMIENTO AL EMPLEO EN APOYO A DESEMPLEADOS Y SUBEMPLEADOS 2016”

I. PRESENTACIÓN.

EL PROGRAMA ESTATAL DE FORTALECIMIENTO AL EMPLEO EN APOYO A DESEMPLEADOS Y SUBEMPLEADOS (PEADYS), en lo sucesivo “EL PROGRAMA” tiene como

objeto promover el empleo, intermediar en el mercado laboral y fomentar el incremento de la productividad en el Estado privilegiando la contratación, el autoempleo y la capacitación para el trabajo, propiciando las condiciones que permitan: reunir a los buscadores de empleo y a sus reclutadores para la contratación laboral; otorgar conocimientos, habilidades y destrezas laborales a los Buscadores de empleo para que accedan, mantengan o mejoren el mismo o puedan iniciar o fortalecer una actividad por cuenta propia.

Enfocados en las necesidades específicas de la población, el objeto del “EL PROGRAMA” es el otorgamiento de apoyos económicos que permitan: I) Fortalecer habilidades laborales (BÉCATE) y; II) Promover la ocupación por cuenta propia (FOMENTO AL AUTOEMPLEO) para lograr bajar los índices de desempleo y subempleo en el Estado promoviendo la estabilidad, remuneración y desarrollo laboral y así lograr un equilibrio en los factores de la producción y el incremento de la productividad en el Estado, cuidando siempre la equidad y evitando la discriminación laboral.

“EL PROGRAMA” opera a través de dos Subprogramas, los cuales están sujetos a las presentes Reglas de Operación y se complementan en lo conducente, con las Reglas de Operación del PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO -en lo sucesivo (PAE)- del Gobierno Federal para el ejercicio 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, de 27 (veintisiete) de diciembre de 2015 (dos mil quince), acorde a lo dispuesto en su artículo Segundo Transitorio, ya que no se oponen al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal del año en curso -mismas que serán aplicables en ejercicios fiscales subsecuentes hasta en tanto no se emitan las nuevas Reglas- en virtud de que a los beneficiarios de “EL PROGRAMA” se les otorgarán apoyos económicos con recursos públicos federales y/o estatales siguiendo los lineamientos establecidos en las presentes Reglas.

GLOSARIO DE ABREVIACIONES

SNE. Servicio Nacional de Empleo

SNEJ.-Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

CGSNE. Coordinación General del Servicio Nacional del Empleo.

PAE.-Programa de Apoyo al Empleo.

IOCP. Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia.

PEADYS. Programa Estatal de Fortalecimiento al Empleo en Apoyo a Desempleados y Subempleados.

2.. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA..

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 5 fracciones I, II, IV, VI y XII, 6 fracción I, 8, 10, 11 fracciones I, VI y XII, 12 fracción XIII, 14 y 25 fracciones I, III, VII, IX, X, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 4,5,20 y 26 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 19 (diecinueve) de diciembre de 2015 (dos mil quince); 1, 2, 9, 10, 11 fracciones II, III, VI, XX y XXI, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco; con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por conducto del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, tiene como prioridad apoyar a las personas desempleadas y subempleadas del Estado; y tiene la responsabilidad de promover las políticas públicas que permitan generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven las posibilidades de acceso al mismo, que brinden apoyo para lograr una mayor equidad, que permitan la vinculación entre la educación, la capacitación y el aparato productivo y; fomenten la creación de empleos de calidad en la economía formal.

Segundo. El Plan Estatal de Desarrollo (PED) Jalisco 2013-2033, en su Dimensión: Economía Próspera e Incluyente, establece el propósito de generar oportunidades de empleo bien remunerado para toda la población económicamente activa, mediante la participación coordinada de los tres poderes y los tres niveles de Gobierno, con la necesaria intervención de la iniciativa privada, para que de manera conjunta se lleven a cabo las acciones tendientes a generar las condiciones jurídicas, normativas y de infraestructura necesarias para propiciar el crecimiento económico requerido por los jaliscienses; promover condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos de calidad en el sector formal; y promover la equidad y la inclusión laboral, a través del impulso de la igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en el ámbito laboral a los grupos en situación de vulnerabilidad y en igualdad de circunstancias, sin que exista discriminación alguna.

El Programa Estatal de Fortalecimiento al Empleo en Apoyo a Desempleados y Subempleados, se encuentra apoyado en el PLAN ESTATAL DE DESARROLLO (PED) 2013-2033, en su Dimensión: Economía Próspera e Incluyente, en su Temática Sectorial, Empleo y Capital Humano en el objetivo de desarrollo OD7, Garantizar los Derechos del Trabajador apoyando la generación de empleos de calidad, el desarrollo del Capital Humano y el aumento de la productividad laboral, atendiendo a los objetivos sectoriales, OS01 Incentivar la Creación de Empleos Formales, en sus estrategias E3 Impulsar el Autoempleo Formal y Microemprendurismo, E8 Crear oportunidades de Autoempleo para personas con discapacidad, capacitándolas y apoyándolas con financiamiento para lograr su integración al sector productivo.

Tercero. El H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobó en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2016, la partida 14 000 4000 4400 442 4421 "Ayudas para Capacitación y Becas (Programa Estatal de Empleo) la cantidad de \$ '18'079,840.00 (dieciocho millones setenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos 00/100M.N.) destinada a la operación de los Subprogramas contenidos en el "PAE", instrumentado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal, a través de la Coordinación General

86

del Servicio Nacional de Empleo, así como de los Subprogramas Estatales de Apoyo a Desempleados y Subempleados que sean instrumentados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través del Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos indicados, expido las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE FORTALECIMIENTO AL EMPLEO EN APOYO A DESEMPLEADOS Y SUBEMPLEADOS.

En adelante “EL PROGRAMA”, como el instrumento mediante el cual se fijan los mecanismos con los que ha de operar durante el ejercicio fiscal 2016.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

3.1. NOMBRE: Programa Estatal de Fortalecimiento al Empleo en Apoyo a Desempleados y Subempleados (PEADyS).

3.2. DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría del Trabajo y Previsión Social dependiente del Gobierno del Estado de Jalisco.

3.3. DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE: Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco (SNEJ).

3.4. TIPO DE PROGRAMA.

Programa Gubernamental que brinda apoyo a Desempleados y Subempleados para su inserción en el mercado laboral, así como a micro y pequeños empresarios nuevos y/o en crecimiento. “EL PROGRAMA” otorga apoyos económicos a personas desempleadas con Becas de Capacitación (BÉCATE), así como apoyos en especie (maquinaria, equipo, herramientas y/o mobiliario) a través de iniciativas de ocupación por cuenta propia (FOMENTO AL AUTOEMPLEO).

Serán objeto de apoyo en el marco de las presentes Reglas de Operación los Subprogramas Bécate y Fomento al Autoempleo contenidos en el PAE, en sus Modalidades de Capacitación Mixta, Capacitación en la Práctica Laboral, Capacitación para Técnicos y Profesionistas y Capacitación para el Autoempleo; así como los proyectos de ocupación por cuenta propia del Subprograma Fomento al Autoempleo.

También podrán ser objeto de apoyo los programas instrumentados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno de Jalisco, a través del Servicio Nacional de Empleo que se apliquen con el recurso estatal y/o se complementen con recursos federales o de otras fuentes financieras, en cuyo caso se regirán por la normativa aplicable a éstos.

3.5. PRESUPUESTO ESTATAL APROBADO,

El presupuesto para la ejecución de “EL PROGRAMA” asciende a la cantidad de \$ 18'079,840.00 (dieciocho millones setenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos 00/100M.N.)

En caso de ampliación a la partida presupuestal determinada de “EL PROGRAMA”, el recurso adicional podrá ser utilizado para beneficiar a diversos Municipios del Estado de Jalisco: previa firma de convenio en los términos del presente.

3.6. PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA.

Las erogaciones que se lleven a cabo en el marco del desarrollo de “EL PROGRAMA” se realizarán con cargo a la Partida Presupuestal 14 000 4000 4400 442 4421 Ayudas para Capacitación y Becas (Programa Estatal de Empleo).

4. OBJETIVOS DE “EL PROGRAMA”

4.1. GENERAL.

Promover la colocación de Buscadores de empleo en un puesto de trabajo o actividad productiva en beneficio de los habitantes del Estado de Jalisco, sus respectivas familias y los empresarios organizados que participan en la economía formal, con el propósito de coadyuvar, promoviendo la colocación de buscadores de empleo en un puesto de trabajo o actividad productiva mediante la prestación de servicios o apoyos económicos o en especie, para capacitarlos y autoemplearlos, garantizando siempre la igualdad de oportunidades.

4.2. ESPECÍFICO.

Vincular a los buscadores de empleo de acuerdo a los requerimientos en conocimientos, habilidades y destrezas para cubrir las vacantes disponibles de los empleadores; capacitar a buscadores de empleo mediante su incorporación a cursos de capacitación de corto plazo para el trabajo; promover la creación de Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP), para buscadores de empleo, mediante el otorgamiento de apoyos en especie y/o económicos.

5. LINEAMIENTOS

5.1. CONVOCATORIA.

Los apoyos que comprende “EL PROGRAMA”, se proporcionan de acuerdo a la demanda y a la disponibilidad presupuestal, en virtud de ello, el SNEJ se obliga a publicar una Convocatoria abierta en medios de comunicación locales para fomentar la participación de la Población Objetivo.

5.2. COBERTURA.

“EL PROGRAMA” podrá operar en los 125 (ciento veinticinco) municipios que integran el Estado de Jalisco, de conformidad con la disposición presupuestal con que se cuente y al cumplimiento de las disposiciones señaladas en el apartado de población objetivo, tomando en cuenta los porcentajes que se acuerden en el Servicio Nacional de Empleo Jalisco, para cada uno de los Subprogramas.

5.3. POBLACIÓN OBJETIVO.

“EL PROGRAMA” atiende a la población objetivo de cada Subprograma y además incluye a la población vulnerable del Estado de Jalisco conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo (PAE) a fin de facilitar su incorporación al mercado Laboral.

5.4. REGISTRO Y SELECCIÓN.

Para ser elegible y recibir los apoyos de ‘EL PROGRAMA’, el buscador de empleo deberá invariablemente solicitar su registro de manera presencial ante el personal de la Bolsa de

88

Trabajo del SNEJ, participar en una entrevista de valoración y cumplir con los perfiles y documentación establecidos para el Subprograma al cual se le canalice en función del resultado de la entrevista.

5.5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS APOYOS.

a). "EL PROGRAMA" opera en función de la demanda de solicitantes de conformidad al orden en que se presenten y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Los beneficiarios recibirán apoyos económicos y/o en especie provenientes de recursos públicos. Los apoyos económicos se otorgarán a través de medios electrónicos bancarios o cheques nominativos.

b). Los apoyos otorgados a través de los Subprogramas antes señalados no generaran relación laboral alguna de los beneficiarios hacia las Instituciones públicas y privadas que intervengan en el desarrollo de "EL PROGRAMA", ni con el Servicio Nacional de Empleo Jalisco y/o la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.

5.6. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO,

Los recursos que otorgará la Secretaria del Trabajo y Previsión Social a través del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, se canalizarán mediante los siguientes Subprogramas y Modalidades:

5.7. SUBPROGRAMA DE FOMENTO AL AUTOEMPLEO

5.7.1. POBLACIÓN OBJETIVO.

Buscadores de empleo de 18 años o más con interés y potencial para desarrollar una actividad productiva por cuenta propia, o ser micro o pequeño empresario nuevo y/o en crecimiento y tener experiencia laboral para generar sus propias fuentes de trabajo. La atención a los Buscadores de empleo que soliciten los apoyos para una Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP), se brindará en el orden cronológico en que hayan presentado su solicitud y cubierto los requisitos.

5.7.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS.

5.7.2.1. REQUISITOS

- a). Ser buscador de empleo;
- b). Edad 18 años o más;
- c). Percibir en su núcleo familiar un ingreso menor a seis salarios mínimos;
- d).-Tener experiencia de por lo menos seis meses en las actividades inherentes al proceso y/o desarrollo de la Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP) propuesta, lo cual se corroborará en la entrevista que se realice al solicitante de empleo canalizado.
- e). Las personas con discapacidad, adultos mayores, repatriados, liberados y preliberados que no cuenten con la experiencia de 6 meses requerida en el punto anterior, bastará con que demuestren sus conocimientos para el establecimiento y operación de la propuesta; de no contar con conocimientos ni experiencia, tendrán la opción de participar

en algún curso de capacitación preferentemente en la modalidad de Capacitación para el Autoempleo o en la de Formación para el Microemprendimiento, con lo cual se considerará cubierto el requisito de la experiencia solicitada, la especialidad de dicho curso deberá corresponder con el giro de la iniciativa que se propone.

- f). Elaborar y entregar propuesta del proyecto de Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP);
- g). Entregar “Carta Compromiso” firmada por todos los integrantes del proyecto;
- h). Comprometer recursos propios materiales y/o económicos en el desarrollo del proyecto productivo;
- i). Comprobar por lo menos tres meses de residencia en el Estado, para ello deberá presentar original para su cotejo y entregar copia simple legible de comprobante de domicilio (recibos de luz o teléfono o agua o predial) o constancia de vecindad con fotografía y firma, excluye a personas preliberadas quienes para cubrir este requisito bastará con que entreguen copia simple del documento que acredite su preliberación del Centro de Readaptación Social correspondiente;
- j). No recibir apoyos económicos y/o materiales de otros Programas Federales que tengan los mismos fines que el presente Subprograma;
- k).-No haber recibido apoyos económicos y/o materiales del Programa de Apoyo al Empleo durante el ejercicio fiscal en que se solicita el apoyo, excepto cuando se hubiesen recibido por haber participado en cursos de Capacitación para el Autoempleo del Subprograma BÉCATE, o hayan sido beneficiarios del Subprograma Repatriados Trabajando.

5.7.2.2. DOCUMENTACIÓN

- a).-Comprobar por lo menos tres meses de residencia en Estado, mediante copia simple de comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua o predial) o constancia de vecindad con fotografía y firma;
- b). Identificación Oficial Vigente;
- c). CURP.

Nota: los documentos se deberán presentar en Original y Copia Legible, una vez cotejada la Información se devolverán los originales.

No se apoyarán aquellas Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP), que se dediquen a la compra-venta y/o renta de bienes, expendios de alcohol y bebidas alcohólicas, giros de entretenimiento, billares o aquellas que de alguna manera puedan ligarse a centros de vicio; la combinación de giros en una sola IOCP o que impliquen la saturación del mercado.

5.7.3. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

- a). Las Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP), deberán ser económicamente viables y rentables, es decir, se considera que un proyecto de nueva creación cumple con

90

este criterio, cuando las utilidades estimadas obtenidas de la corrida financiera sean mayores o iguales a cero, permitan el cobro de un salario mínimo general de la Zona Económica, para cada uno de los integrantes y la recuperación de la inversión de los equipos se calcule en un periodo máximo de 36 meses.

b). Para el caso de un proyecto en operación, se considera rentable cuando la utilidad obtenida en la corrida financiera sea mayor o igual a cero, se asegure un ingreso mayor al que perciben los socios, la recuperación del apoyo se calcule en un período de 36 meses y exista la expectativa de generación de empleos adicionales.

c). Confirmar la viabilidad de los proyectos productivos propuestos, revisando que éstos cuenten con un mercado para sus productos o servicios; que los beneficiarios dominen los procesos técnicos de producción y/o prestación de servicios; y que su financiamiento sea acorde a sus necesidades y se verifiquen las aportaciones complementarias de los socios, confirmando su experiencia en el proyecto productivo;

d). En caso de giros nuevos, que no se hubiesen atendido en los ejercicios fiscales del 2002 al 2015, el personal del Servicio Nacional de Empleo Jalisco podrá consultar a Universidades, Institutos Tecnológicos, Cámaras Empresariales y/o a especialistas susceptibles de proporcionar orientaciones técnicamente adecuadas para poder determinar la viabilidad del proyecto y;

e). Considerar Iniciativas de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP), que impliquen la fabricación o elaboración de bienes o prestación de servicios identificables fácilmente, preferentemente procesos de transformación con claro impacto en la generación de empleo e ingresos.

5.7.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

a). Entrega de apoyos en especie que consiste en activos fijos (apoyo material en especie de maquinaria, equipo, mobiliario, y herramientas), para Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP) entre los que se incluyen la transformación de materia, servicios, equipamiento para pesca, con excepción de aquellos proyectos cuyo giro principal sea de los considerados como “restringidos”, a saber: bares, discotecas, antros, cantinas, expendios de micheladas, table dance; y cualquier otro análogo que se dedique a la compra-venta de bebidas alcohólicas, giros de entretenimiento, billares o aquellas que de alguna manera puedan ligarse a centros de vicio; además no podrán presentarse proyectos relativos a vehículos de motor -terrestres o aéreos-, escuelas y cualquier otro centro de capacitación y de inversión en activos fijos).

b). El apoyo será de hasta \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) en especie (maquinaria, equipo, mobiliario, herramientas), por cada socio del proyecto, siendo el monto máximo de aportación del Servicio Nacional de Empleo Jalisco la cantidad de \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/1 00 Moneda Nacional), con 5 cinco beneficiarios o más.

c). Los bienes se entregarán a los beneficiarios a través de un acta de entrega de bienes en custodia y su operación será sujeta de observación, mediante visitas de seguimiento por parte de personal del SNEJ; de constatarse el uso adecuado de los bienes estos se entregarán en definitiva a los beneficiarios mediante el instrumento jurídico correspondiente.

d). Cuando una Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia reciba bienes recuperados de otra, podrá recibir apoyo económico por un monto de hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona que integre la Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP) y hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) cuando el número de sus integrantes sea de cinco o más; este apoyo deberá ser destinado a:
Mantenimiento, reparación de equipo, adquisición de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta complementaria.

5.7.5. MECANISMOS DE OPERACIÓN.

Las Iniciativas de Ocupación por Cuenta Propia, serán aprobadas por el Comité Interno de Validación del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, el cual se conforma por el Director General, quien preside; el Director de Vinculación Laboral, quien ocupa el cargo de Secretario Técnico; el Director de Control y Supervisión, y el Coordinador de Proyectos Productivos, como Vocales.

5.7.6. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES.

5.7.6.1. DERECHOS.

Los beneficiarios recibirán por parte del Servicio Nacional de Empleo Jalisco:

- a). Información sobre los beneficios y características del PAE;
- b). Los bienes solicitados;
- c). La asesoría y asistencia que requiera para la integración el proyecto de manera gratuita;
- d). Capacitación (cuando se requiera) mediante la Modalidad correspondiente, Capacitación para Autoempleo o Formación para el Microemprendimiento.

5.7.6.2. OBLIGACIONES.

- a). Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información requerida en los formatos correspondientes;
- b). Determinar y justificar el uso del bien solicitado;
- c). Acreditar haber recibido la capacitación sobre el proyecto productivo o tener la experiencia necesaria para desarrollarlo;
- d). Comprobar el uso del bien otorgado;
- e). Firmar el acta de entrega de los apoyos otorgados;
- f). Dedicarse de tiempo completo al proyecto productivo, cuando ésta ya se encuentre en operación;
- g). Cuando el proyecto productivo sea de nueva creación, los beneficiarios deberán tener éste como actividad principal.

92

- h). Proporcionar la información requerida por las instancias responsables de la evaluación y seguimiento de los proyectos productivos;
- h). Permitir el acceso al local donde se encuentran los bienes otorgados al beneficiario para la supervisión que llevan a cabo el personal del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, durante el proceso de seguimiento;
- i). Aportar los recursos complementarios correspondientes a capital fijo y de trabajo implicados en la operación del proyecto productivo;
- j). Notificar al Servicio Nacional de Empleo Jalisco, la fecha de inicio de operación del proyecto productivo, el cual no podrá exceder de 20 días posteriores a la fecha de entrega de los bienes.
- k). Notificar por escrito al Servicio Nacional de Empleo Jalisco los cambios de domicilio en un plazo máximo de cinco días naturales previos a la fecha del cambio de domicilio.
- l). Entregar al SNEJ, copia de su Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad a las disposiciones fiscales aplicables para poder recibir los bienes en propiedad.

5.7.6.3. SANCIONES.

Serán acreedores a sanción las personas beneficiadas que:

- a). No utilicen los bienes en el giro para lo cual se asignaron;
- b). Utilicen los bienes en actividad distinta a la originalmente aprobada;
- c). No inicien su operación en las fechas establecidas;
- d). Dejen de utilizar los bienes;
- e). No cumpla con los horarios de trabajo semanales en el Proyecto;
- f). Proporcione datos o documentos falsos e;
- g). Incumpla con cualquiera de las obligaciones anteriores o análogas.

5.7.7. COMITÉ INTERNO DE EVALUACIÓN

- a). Es el Órgano del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, encargado de coordinar los procesos de revisión, evaluación y en su caso aprobación de las propuestas de Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP), asegurando la transparencia en los procesos de toma de decisiones.
- b). Es conformado por el Director General, quien preside; el Director de Vinculación Laboral, quien ocupa el cargo de Secretario Técnico; el Director de Control y Supervisión y el Coordinador de Proyectos Productivos, como Vocales.

c). Las actividades del Comité serán desarrolladas de conformidad a la normatividad federal vigente.

5.8. SUBPROGRAMA BÉCATE

5.8.1 . POBLACIÓN OBJETIVO

Buscadores de empleo de 16 años o más, que requieren adquirir o reconvertir sus competencias o habilidades laborales para facilitar su colocación en un puesto de trabajo o el desarrollo de una actividad por cuenta propia.

5.8.1.1. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

5.8.1.2. REQUISITOS

- a). Ser Mexicano y buscador de Empleo;
- b). Tener 16 años o más;
- c). Cubrir el perfil establecido en el “Programa de Capacitación”.

5.8.1.3. DOCUMENTACIÓN

- a). Documento que acredite su nivel máximo de escolaridad conforme a lo establecido en el “Programa de Capacitación”;
- b). Identificación oficial vigente, en el caso de los menores de 18 años se aceptará documento con su fotografía y firma que emita el Gobierno Federal, Estatal o Municipal;
- c). CURP;
- d). Comprobante de domicilio que no exceda los tres meses de antigüedad;

Nota: Los documentos se deberán presentar en original y copia legible, una vez cotejada la información, se devolverán originales.

5.8.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

El otorgamiento de apoyos económicos e impartición de cursos, se otorgan a través de las siguientes:

5.8.3. MODALIDADES

5.8.3.1. CAPACITACIÓN MIXTA.

Cursos esencialmente prácticos, orientados a la adquisición, fortalecimiento o reconversión de habilidades laborales de los Buscadores de empleo, que les permitan favorecer su colocación en un puesto de trabajo. Se imparten a petición de empleadores que requieren personal capacitado en una ocupación, actividad o puesto específico y que están dispuestos a facilitar sus instalaciones para que en ellas se lleve a cabo la capacitación.

- a). Beca de 1 (uno) a 3 (tres) salarios mínimos diarios por días que asista a la capacitación vigentes en el área geográfica en la que se imparta el curso.

94

- b). La beca se determina multiplicando el monto del apoyo diario que se establezca, por el número de días efectivos de capacitación. La capacitación se impartirá por un mínimo de 30 (treinta) horas y un máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas a la semana; y de 1(uno) a 3 (tres) meses, de conformidad con el convenio de capacitación que se suscriba.
- c). Ayuda de transporte de \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.) por cada día que asista al curso.
- d). Los costos de instructor, materiales de capacitación, seguro contra accidentes, servicios médicos y opcionalmente la ayuda de transporte serán a cargo del Empleador.
- e). El monto del apoyo y duración del curso serán informados al Buscador de empleo seleccionado, al momento de llevar a cabo la inscripción en el mismo.
- f). Cuando se programen cursos con duración mayor a dos meses, o becas con monto mayor a dos salarios mínimos mensuales, se deberá de obtener autorización expresa de la "CGSNE" debiendo presentar la justificación detallada que incluya la información relativa al nivel técnico de la capacitación, el monto salarial de los puestos, y el tipo de contratación, a los cuales podrán acceder los beneficiarios.

5.8.3.2. CAPACITACIÓN EN LA PRÁCTICA LABORAL.

Cursos que se desarrollan directamente en el proceso productivo de los centros de trabajo, que facilita la colocación de los Buscadores de empleo que requieren adquirir o fortalecer sus capacidades laborales.

- a). Beca de 1 (uno) a 3 (tres) salarios mínimos diarios vigentes en el área geográfica en la que se imparta de conformidad con la especialidad de capacitación del curso, multiplicados por día que asista.
- b). Ayuda de transporte de \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.) por cada día que asista al curso.
- c). El curso de capacitación tendrá una duración de 1 (uno) a 3 (tres) meses, de conformidad con la especialidad de capacitación. La capacitación se impartirá por un mínimo de 30 (treinta) horas y un máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas a la semana; de conformidad con la especialidad de capacitación del curso.
- d). Los costos de Instructor Monitor y seguro contra accidentes para los buscadores de empleo canalizados, serán con cargo al PAE.
- e). Los materiales de capacitación y opcionalmente la ayuda de transporte serán a cargo del Empleador.
- f). El monto del apoyo y duración del curso serán informados al Buscador de empleo seleccionado, al momento de llevar a cabo la inscripción en el mismo.

5.8.3.3. CAPACITACIÓN PARA EL AUTOEMPLEO.

Cursos orientados a la adquisición o fortalecimiento de habilidades laborales de los Buscadores de empleo que no logran vincularse a un puesto de trabajo y tienen como alternativa desarrollar una actividad productiva por cuenta propia. Se imparten en instituciones de capacitación o con instructores competentes, avalados por las mismas, en espacios físicos que cuenten con la infraestructura necesaria para su mejor aprovechamiento.

- a). Beca de 1 (un) salario mínimo diario vigente en el área geográfica en la que se imparta el curso, multiplicado por cada día que asista;
- b). Ayuda de transporte de \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.) por cada día que asista al curso.
- c). El curso de capacitación tendrá una duración de 1 (un) mes y se impartirá por un mínimo de 30 (treinta) horas y un máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas a la semana.
- d). Los costos de Instructor, materiales de capacitación y seguro contra accidentes para los buscadores de empleo canalizados, serán con cargo al PAE.
- e). El monto del apoyo y duración del curso serán informados al Buscador de empleo seleccionado al momento de llevar a cabo la inscripción en el mismo.

5.8.3.4. CAPACITACIÓN PARA TÉCNICOS Y PROFESIONISTAS.

Cursos que se imparten en Instituciones de Capacitación, enfocados a jóvenes entre los 16 y 29 años, egresados de escuelas técnicas terminales, o de instituciones de nivel superior, que se encuentran en búsqueda de empleo, pero que debido a la falta de experiencia laboral y/o de conocimientos técnicos y habilidades transversales específicas, enfrentan dificultades para su incorporación al mercado laboral.

Dichos cursos se imparten en instituciones de capacitación públicas o privadas que hayan sido seleccionadas como elegibles para participar.

- a). Beca de 1 (uno) a 3 (tres) salarios mínimos diarios vigentes en el área geográfica en la que se imparta el curso, por día que asista.
- b). Ayuda de transporte de \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.) por cada día que asista al curso. Se entrega de forma mensual.
- c). El curso de capacitación tendrá una duración de 1 (uno) a 3 (tres) meses, de conformidad con la especialidad de capacitación, se impartirá por un mínimo de 30 (treinta) horas y un máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas a la semana de conformidad con la especialidad de capacitación del curso.

96

- d). El monto del apoyo y duración del curso serán informados al Buscador de empleo. seleccionado, al momento de llevar a cabo la inscripción en el mismo.
- e). El costo de la capacitación cubre la inscripción, colegiatura y materiales, y en su caso, el costo de certificación laboral. Su valor podrá ser de hasta el equivalente de un salario mínimo por cada día efectivo de capacitación, por beneficiario inscrito.
- f). Este concepto de apoyo será cubierto a las Instituciones de Capacitación con las que previamente la OSNE establezca un convenio. El "SNEJ" informará a solicitantes la lista de instituciones y cursos, para que elijan aquella que más se ajuste a sus necesidades.
- e). La beca se determina multiplicando el monto del apoyo diario que se establezca, por el número de días efectivos de capacitación. Adicionalmente, el PAE cubrirá el seguro contra accidentes para los buscadores de empleo canalizados. El monto del apoyo y duración del curso serán informados al Solicitante de empleo seleccionado, al momento de llevar a cabo la inscripción en el mismo.

5.8.4. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES.

5.8.4.1. DERECHOS.

- a). Recibir información y asesoría del PAE;
- b). Recibir los apoyos de la modalidad a la que sea inscrito;
- c). Recibir información sobre las oportunidades de empleo captadas por la bolsa de trabajo del SNEJ;
- d). Recibir constancia de participación del curso;
- e). Recibir información de Contraloría Social, así como presentar sugerencias, quejas o denuncias.

5.8.4.2. OBLIGACIONES.

- a). Asistir al curso asignado en los días y horarios establecidos en el Programa de capacitación;
- b). Realizar todas las actividades de aprendizaje teóricas y prácticas que indique el instructor del curso;
- c). Cuidar y mantener en buen estado el equipo y herramienta que utilice en las prácticas de capacitación;
- d). Respetar el reglamento interno de la empresa o centro capacitador;
- e). Informar al personal del "SNEJ" su colocación en un puesto de trabajo, durante o después de haber concluido el curso, y;
- f). Proporcionar la información que solicite el personal del "SNEJ" relacionada con los apoyos otorgados.

5.8.4.3. SANCIONES

Será dado de baja de “EL PROGRAMA” y/o no será elegible para otro curso, cuando:

- a). Incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas;
- b). Proporcione datos o documentos falsos;
- c). Acumule tres faltas consecutivas sin justificación alguna, y;
- d). Acumule cuatro faltas en un mes.

6. OPERACIÓN

6.1. LIBERACIÓN Y ENTREGA DE RECURSOS.

Los recursos económicos se entregarán por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del estado de Jalisco y/o el Servicio Nacional de Empleo Jalisco, mediante transferencia electrónica o cheque nominativo.

6.2. EJERCICIO DEL RECURSO.

Para la debida operación y funcionamiento de “EL PROGRAMA” los recursos económicos serán destinados de la siguiente manera:

6.2.3. Se destinará del presupuesto referido en el considerando 3.5 de las presentes Reglas de Operación la cantidad de \$ 15'987,271.00 (Quince millones novecientos ochenta y siete mil doscientos setenta y un pesos 00/100 M. N) como aportación del Estado para el Esquema de Financiamiento con Estímulo a la Aportación Estatal 1 x 1 , dentro del Convenio de Coordinación para Fortalecer el Financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que firma el Gobierno del Estado de Jalisco con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal, a efecto de recibir Recursos de Transferencia Federal para el ejercicio de los Subprogramas del PAE, con el esquema de reciprocidad presupuestaria, en el ejercicio fiscal 2016

6.2.4 Se destinarán hasta \$4'796,181.30 (cuatro millones setecientos noventa y seis mil ciento ochenta y un pesos 30/100 M.N.) para la operación de “EL PROGRAMA” y/o fortalecimiento institucional con la finalidad de brindar la adecuada atención y orientación a la Población Objetivo y podrán ser aplicados en la adquisición de vehículos, equipo, mobiliario, adecuación de instalaciones, renta de inmuebles y/o servicios, contratación de prestadores de servicios y/o personal supernumerario de medio tiempo o tiempo completo, realización de eventos, convenciones, viáticos, pasajes, combustible, publicidad, difusión, y todos aquellos rubros que de manera enunciativas, más no limitativa se requieran para la adecuada operación de “EL PROGRAMA”.

6.2.5 Adicionalmente se podrá aportar una cantidad, en caso de ampliación de partida presupuestal de recurso estatal, sin reciprocidad, para la aplicación de Programas y Subprogramas tanto federales como estatales operados por las Oficinas del Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

98

6.2.6. Los Recursos contemplados para la operación de 'EL PROGRAMA', que no se llegasen a ejercer, podrán ser redireccionados a cualquiera de las Modalidades del Subprograma Bécate y/o Subprograma de Fomento al Autoempleo, contenidos en las presentes Reglas de Operación.

6.2.7. En caso de que durante el transcurso del Ejercicio Fiscal se destinen Recursos económicos extras como aportación del Estado sin reciprocidad presupuestaria, para "EL PROGRAMA", los mismos serán ejercidos acorde a las presentes Reglas de Operación, y/o en lo aplicable en su caso, a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo para el ejercicio fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 (veintisiete) de diciembre de 2015 (dos mil quince) y/o las Reglas que en su momento se lleguen a publicar para el presente ejercicio fiscal 2016. Una vez aprobados los apoyos a la Población Objetivo, la ejecución de los recursos se harán bajo las condiciones de estas Reglas y de lo que establezca el Convenio o Contrato correspondiente celebrado con los beneficiarios.

7. COMITÉ INTERNO DE VALIDACIÓN

El Comité Interno de Validación estará conformado por los Directores: General, quien preside; de Apoyos Financieros a la Capacitación, que ocupará la Secretaría Técnica; de Vinculación Laboral y Administrativo, como Vocales, todos del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, quienes por escrito notificarán sus resoluciones, mismas que previamente deberán ser aprobadas por el Secretario del Trabajo y Previsión Social.

Cualquier controversia en la aplicación de las presentes Reglas de Operación o situación no prevista por las mismas, será resuelta en lo conducente por el Comité Interno de Validación.

8. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

8.1 . El Servicio Nacional de Empleo Jalisco por conducto del Director responsable de operar los diversos Subprogramas, mantendrá un seguimiento continuo para la verificación de los resultados obtenidos de conformidad a las presentes Reglas de Operación los cuales serán reportados mensualmente a la Dirección General mediante los correspondientes informes.

8.2. La Dirección de Control y Supervisión del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, en el ejercicio de sus atribuciones, de manera aleatoria llevará a cabo la fiscalización y verificación de "EL PROGRAMA" (Expedientes Técnicos, Operativos y Financieros) así como visitas de supervisión para verificar el cumplimiento de los compromisos y apoyos que se otorguen a través del mismo.

8.3. Los apoyos que se otorguen a través de "EL PROGRAMA" implican el uso de recursos públicos, en consecuencia su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables en materia de vigilancia y supervisión por parte de la Contraloría del Estado.

9. TRANSPARENCIA

a). La difusión de información sobre los proyectos aprobados, los cursos y acciones realizadas, los logros alcanzados, el presupuesto destinado, el seguimiento y la

evaluación de “EL PROGRAMA”, se llevarán a cabo con apego a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y sus respectivos reglamentos.

b). La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilice para difundir “EL PROGRAMA” durante el ejercicio fiscal en curso, deberán considerar la inclusión de manera clara y explícita de la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

c). El padrón de beneficiarios deberá ser integrado y publicado de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y sus respectivos reglamentos.

9.1. CONTRALORÍA SOCIAL

a). Se promoverá la participación de los beneficiarios de “EL PROGRAMA” para vigilar la correcta aplicación, ejecución y uso de los recursos destinados al mismo, a través de Pláticas de Contraloría Social y por medio de la integración de Comités que coadyuven a transparentar su ejercicio de conformidad al esquema de Contraloría Social de la Contraloría del Estado y de manera supletoria, la Guía Operativa de Contraloría Social del SNE.

b). Los Comités de Contraloría Social se constituirán durante la impartición de las pláticas de contraloría social, donde los beneficiarios eligen por mayoría de votos a sus representantes.

c). El establecimiento de estos Comités solo aplica en el subprograma BÉCATE, en las modalidades de Capacitación en la Práctica Laboral, Capacitación para el Autoempleo y Capacitación para Técnicos y Profesionistas, en las cuales se deberán de integrar dichos comités como mínimo en el 15% de las acciones registradas en éstas.

d). Los Comités de Contraloría Social, son las formas de organización social constituidas por los beneficiarios de los Programas de desarrollo social a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, para el seguimiento, supervisión, vigilancia, cumplimiento de metas y acciones comprometidas en éstos.

e). Las sugerencias, quejas y denuncias de la ciudadanía pueden presentarse en: Dirección General del Servicio Nacional de Empleo, teléfono (01 33) 36 68 16 81 Ext. 31348.

La Dirección de Control y Supervisión, Teléfono 36 68 18 00 extensiones 31301 y 31302 ubicada en Paseo Degollado numero 54 Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.

La Dirección Jurídica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicada en la Calzada de las Palmas número 30, Colonia La Aurora, Guadalajara, Jalisco; o en los teléfonos, (01 33) 3030-1000 extensiones 26711 y 26726.

100

9.2. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

9.2.1. EN PERIODOS ELECTORALES

Con motivo de las elecciones para la renovación de los distintos poderes federales, estatales y municipales, EL SNEJ deberá cuidar que los recursos destinados a la realización de “EL PROGRAMA” se ejerzan con base en las presentes Reglas, además de observar lo siguiente:

- a). Los actos masivos de promoción, concertación, vinculación, reclutamiento, selección o entrega de apoyos a beneficiarios de “EL PROGRAMA”, deberán estar apegados a lo que dicta la normatividad electoral.
- b). Elaborar los reportes solicitados sobre las acciones que en materia de blindaje electoral lleven a cabo.
- c). Cualquier otra indicación que se derive de acuerdos suscritos por las autoridades en materia de blindaje electoral.
- d). En el caso de presenciar y/o tener conocimiento de algún hecho que pueda constituir un delito electoral, denunciarlo en:

Dirección General del Servicio Nacional de Empleo, teléfono (01 33) 36 68 16 81 Ext. 31348 ó Dirección de Control y Supervisión, Teléfono 36 68 18 00 extensiones 31301 y 31302 ambas ubicadas en Paseo Degollado número 54 Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco. O bien, Dirección Jurídica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicada en la Calzada de las Palmas número 30, Colonia La Aurora, Guadalajara, Jalisco; o en los teléfonos, (01 33) 3030-1000 extensiones 26711 y 26726.

9.2.2. DE MANERA PERMANENTE

- a). Evitar que participen partidos políticos, se realicen actos de proselitismo político o se entregue propaganda política dentro de las instalaciones donde se lleven a cabo ferias de empleo, entrega de apoyos a beneficiarios o cualquier actividad del SNEJ.
- b). No realizar actos de reclutamiento de Buscadores de empleo ni algún otro acto dentro de su competencia, en oficinas de los partidos políticos o de asociaciones con fines similares.
- c). No difundir información sobre acciones o beneficios de “EL PROGRAMA” que pueda interpretarse como apoyo para algún partido político o pertenencia al mismo.
- d). No solicitar ni aceptar como identificación para la entrega de apoyo a beneficiarios o el otorgamiento de cualquier otro beneficio, credenciales de cualquier partido político.
- e). Verificar que todas las acciones de promoción y difusión que se realicen, cumplan con las disposiciones normativas aplicables.

10. FORMATOS

- a). Los Formatos serán proporcionados gratuitamente por el SNEJ.
- b). Podrán reproducirse libremente, siempre y cuando no se altere su contenido y la impresión se haga en hoja blanca tamaño carta u oficio.

11. TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, las cuales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, con efectos retroactivos en lo conducente a partir del día primero de enero del presente año.

SEGUNDO. Las presentes Reglas serán aplicables en Ejercicios Fiscales subsecuentes, siempre que no se opongan a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco del Ejercicio Fiscal correspondiente y hasta en tanto se emitan nuevas Reglas.

TERCERO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AL EMPLEO, “PROGRAMA ESTATAL DE APOYO A DESEMPLEADOS Y SUBEMPLEADOS, publicadas en el Periódico Estatal “El Estado de Jalisco”, que hubiesen sido publicadas con fecha anterior al presente Documento.

12. RÚBRICA

LIC. HÉCTOR PIZANO RAMOS
Secretario del Trabajo y Previsión Social
del Gobierno del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$22.00 |
| 2. Número atrasado | \$32.00 |
| 3. Edición especial | \$54.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$4.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,182.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$303.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,177.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

JUEVES 24 DE MARZO DE 2016
NÚMERO 2. SECCIÓN III
TOMO CCCLXXXV

REGLAS de operación del programa "Sigamos Aprendiendo en el Hospital", ejercicio 2016. **Pág. 3**

REGLAS de operación del programa estatal para la donación de anteojos "Yo Veo por Jalisco", ejercicio 2016. **Pág. 19**

REGLAS de operación del programa "Fomento a la Salud y la Seguridad Escolar en Educación Básica", ejercicio 2016. **Pág. 39**

REGLAS de operación del Programa de Empleo Temporal para el Beneficio de la Comunidad 2016. **Pág. 52**

REGLAS de operación del Programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento para Buscadores de Empleo 2016. **Pág. 62**

REGLAS de operación del Programa Estatal de Fortalecimiento al Empleo en Apoyo a Desempleados y Subempleados 2016. **Pág. 85**

